Manual de Convivencia

Colegio de María
2026

ÍNDICE

1. Resolución de Adopción del Manual de Convivencia.
2. Justificación

CAPÍTULO I.
TELEOLOGÍA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1º. Marco Legal.
ARTÍCULO 2º. Marco Conceptual.
ARTÍCULO 3º. Filosofía Institucional.
1. Principios de la Escuela Católica.
2. Educación en Valores.
3. Modelo arquidiocesano
4. Mapa de procesos
5. Estructura organizacional

ARTÍCULO 4º. Reseña Histórica.

CAPÍTULO II
PLATAFORMA ESTRATÉGICA E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE MARIA:

ARTÍCULO 5º. Razón Social.
ARTÍCULO 6º. El Horario de Ingreso al Colegio.
ARTÍCULO 7º. Principio Institucional
1. Misión.
2. Visión.
3. Lema.
4. Valores Institucionales.
5. Política de calidad
6. Alcance del SGC
7. Objetivos institucionales

ARTÍCULO 8º. Símbolos.
1. La Bandera.
2. El Escudo.
3. Himno.
4. El Uniforme

ARTÍCULO 9° Normas para el cuidado del medio ambiente escolar

CAPÍTULO III.
PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULAS.

ARTÍCULO 10°: Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento
ARTÍCULO 11º. Edades.
ARTÍCULO 12º. Matrículas.
ARTÍCULO 13º. Proceso de Admisión.
ARTÍCULO 14º. Desvinculación del Colegio.

CAPÍTULO IV
LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 15º. La Comunidad Educativa.
ARTICULO 16º. Perfil de los Estudiantes.
ARTÍCULO 17º. Derechos de los Estudiantes.
ARTÍCULO 18º. Deberes y Responsabilidades de los Estudiantes.
ARTÍCULO 19º. Estímulos para los Estudiantes.
ARTICULO 20º. Perfil de los Padres de Familia y/o Acudientes.
ARTÍCULO 21º. Deberes de los Padres de Familia.
ARTÍCULO 22º. Derechos de los Padres de Familia.
ARTÍCULO 23º. Perfil de los Docentes.
ARTÍCULO 24º. Derechos del Docente.
ARTÍCULO 25º. Deberes de los Docentes.
ARTÍCULO 26º. Reconocimientos para los Docentes.
ARTÍCULO 27º. Acciones Correctivas para los Docentes.
ARTÍCULO 28º. Relaciones entre Docentes y Estudiantes.
ARTÍCULO 29º. Relaciones entre Docentes.
ARTÍCULO 30° Protocolo en caso de faltas en cuanto a la relación docente estudiante
ARTÍCULO 31° Comité de convivencia laboral
ARTÍCULO 32º. Relaciones entre Docentes y la Institución.
ARTÍCULO 33º. Directivos Docentes.
ARTÍCULO 34º. Funciones de los Directivos Docentes.
ARTÍCULO 35º. El Animador de Grupo.
ARTÍCULO 36º. El jefe de Área.
ARTÍCULO 37º. Proyectos Pedagógicos.
ARTÍCULO 38º. El Personal de Apoyo.

ARTÍCULO 39º. El Personal de Servicios Generales.
ARTÍCULO 40º. Dirección de Bienestar Institucional.
ARTÍCULO 41º. Funciones de Bienestar Institucional.
ARTÍCULO 42º. Asociación de Egresados

CAPÍTULO V
EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 43º. El Rector:
ARTÍCULO 44º. El Consejo Académico.
ARTÍCULO 45º. Miembros del Consejo Académico.
ARTÍCULO 46º. Funciones del Consejo Académico.

CAPÍTULO VI
OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 47º. Elección del Personero de los Estudiantes y Consejo de Estudiantes.
ARTÍCULO 48º. El Consejo de Estudiantes.
ARTICULO 49º. Perfil de los Candidatos al Consejo de Estudiantes.
ARTICULO 50º. Proceso de Elección del Consejo de Estudiantes.
ARTÍCULO 51º. Funciones del Consejo de Estudiantes:
ARTÍCULO 52º. El Personero.
ARTÍCULO 53º. Perfil del Personero.
ARTÍCULO 54º. Requisitos para Aspirar a la Personería del Colegio.
ARTÍCULO 55º. Funciones del Personero del Colegio.
ARTÍCULO 56º. Revocatoria del Mandato al Personero.
ARTÍCULO 57º. Motivos que Sustentan una Solicitud de Revocatoria.
ARTÍCULO 58º. Iniciativa de Revocatoria.
ARTÍCULO 59º. Aprobación de la Revocatoria.
ARTICULO 60° Mediador escolar
ARTÍCULO 61° Funciones del mediador escolar
ARTÍCULO 62° Perfil de mediador escolar
ARTÍCULO 63° Elección del mediador escolar
ARTÍCULO 64º. El Representante de Grupo.
ARTÍCULO 65º. Funciones de los Representantes de Grupo.
ARTICULO 66º. Consejo de grupo
ARTÍCULO 67º. Funciones de consejo de grupo
ARTÍCULO 68º.asamblea general de padres de familia

ARTÍCULO 69º. Consejo de padres de familia
ARTÍCULO 70ºDefinición del consejo de padres de familia
ARTÍCULO 71º.conformación del consejo de padres de familia.
ARTÍCULO 72º calidad de los miembros del consejo de padres de familia
ARTÍCULO 73º. Sede del Consejo de Padres de Familia.
ARTÍCULO 74º. Vigencia del Consejo de Padres de Familia.
ARTÍCULO 75º. Funciones del Consejo de Padres de Familia.
ARTÍCULO 76º. Perdida de la Calidad de Miembro del Consejo de Padres.
ARTÍCULO 77º. Participación del Consejo de Padres de Familia en el Consejo Directivo.
ARTÍCULO 78º. Comités o Comisiones Temporales del Consejo de Padres de Familia.
ARTÍCULO 79º. Presupuesto del Consejo de Padres de Familia.
ARTÍCULO 80º. Formas de Participación Democrática.

CAPÍTULO VII
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 81°. Aspectos Generales del SIE.
ARTÍCULO 82º. Fundamentación Legal del SIE.
ARTÍCULO 83°. Propósitos de la Evaluación Institucional de los Estudiantes.
ARTÍCULO 84°. Criterios de Evaluación y Promoción.
ARTÍCULO 85°. Criterios de Promoción para Estudiantes con NE.
ARTÍCULO 86°. Escala de Valoración Institucional y de las Pruebas de Recuperación.
ARTÍCULO 87°. Criterios para determinar la Valoración Definitiva por Área.
ARTÍCULO 88°. Las Estrategias de Valoración Integral de Los Desempeños.
ARTÍCULO 89°. Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños.
ARTÍCULO 90°. Procesos de Autoevaluación de los Estudiantes.
ARTÍCULO 91°. Estrategias de Apoyo Necesarias para Resolver Situaciones Pedagógicas Pendientes de los Estudiantes.
ARTÍCULO 92°. Acciones que Garanticen el Cumplimiento de lo Estipulado en el SIE.
ARTÍCULO 93°. Periodicidad de Entrega de Informes a los Padres de Familia.
ARTÍCULO 94°. Estructura del os Informes de los Estudiantes.
ARTÍCULO 95°. Instancias, Procedimientos y Mecanismos de Atención y Resolución de Reclamaciones de Padres de Familia y Estudiantes sobre la Evaluación y Promoción.
ARTÍCULO 96°. Promoción Anticipada de Grado

ARTÍCULO 97°. Responsabilidades del Establecimiento Educativo.
ARTÍCULO 98°. Derechos del Estudiante.
ARTÍCULO 99°. Deberes del Estudiante.
ARTÍCULO 100°. Derechos de los Padres de Familia.
ARTÍCULO 101°. Deberes de los Padres de Familia.
ARTÍCULO 102°. Registro Escolar.
ARTÍCULO 103°. Constancias de Desempeño.
Glosario.

CAPÍTULO VIII.
EVALUACIÓN DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 104º: Concepto de Convivencia.
ARTÍCULO 105º: Comité de Convivencia.
ARTÍCULO 106º. Conformación de los Comités de Convivencia.
ARTÍCULO 107º. Funciones del Comité de Convivencia.
ARTÍCULO 108º. Niveles de Convivencia.
ARTÍCULO 109º. Inclusión
ARTÍCULO 110°. Medios de comunicación internos e instrumentos de sana expresión y libertad de pensamiento.

CAPÍTULO IX.
CONDUCTO REGULAR PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 111º RUTA DE ATENCION Según decreto 1965 de 2013
ARTICULO 112°. Orientaciones y correctivos pedagógicos para mejorar comportamientos procedimiento para la aplicación de sanciones

CAPÍTULO X.
DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 113º. Debido Proceso.

CAPÍTULO XI.
CLASIFICACIÓN DE FALTAS

ARTÍCULO 114º. Concepto de Falta.

ARTÍCULO 115º. Criterios para Determinar la Levedad o Gravedad de las Faltas.
ARTÍCULO 116º. Circunstancias Atenuantes.
ARTÍCULO 117º. Circunstancias Agravantes.
ARTÍCULO 118º. Concepto de Faltas Leves y/o situaciones tipo I
ARTÍCULO 119º. Concepto de Falta Grave y/o situaciones tipo II.
ARTÍCULO 120º. Concepto de Falta Gravísima y/o situaciones tipo III.

CAPTITULO XII
ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 121º. Estrategias Pedagógicas.

CAPÍTULO XIII
INFORMACIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSO DE REPOSICIÓN

ARTÍCULO 122º. Información al Padre de Familia o Acudiente Autorizado.
ARTÍCULO 123º. Notificación de Resoluciones.
ARTÍCULO 124º. Interposición de Recursos.
ARTÍCULO 125º. Recurso de Reposición.
ARTÍCULO 126º. Requisitos del Recurso de Reposición.

CAPÍTULO XIV
LIBROS Y DOCUMENTOS REGLAMENTARIOS

ARTÍCULO 127º. Libros y Documentos Reglamentarios.

CAPÍTULO XV
NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 128º. Normas de Higiene Personal.
ARTÍCULO 129º Presentación Personal.
ARTÍCULO 130º Salud Pública.
ARTÍCULO 131º Respecto a los Docentes y Empleados.

CAPÍTULO XVI

PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y POSICIÓN DEL COLEGIO FRENTE A OTROS CONCEPTOS

ARTÍCULO 132º. Consideraciones Respecto a la Maternidad.
ARTÍCULO 133º. Normas y Directrices para la Estudiante Gestante o en Época Posparto.
ARTÍCULO 134º. Posición de la Institución frente a la Convivencia de Estudiantes con Pareja (Novio/a).
ARTÍCULO 135º. Posición de la Institución frente al Consumo de Sustancias Psicoactivas o Psicotrópicas.
ARTICULO 136° Protocolo atención en caso de consumo de sustancias psicotrópicas**.**

CAPITULO XVII.
REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 137º. Biblioteca “Antônio Nariño”.
ARTÍCULO 138º. Derechos de los Usuarios.
ARTÍCULO 139º. Tiempo para Préstamos.
ARTÍCULO 140º.Cantidad de Préstamos.
ARTÍCULO 141º. Deberes de los Usuarios.
ARTÍCULO 142º. Prohibiciones.
ARTÍCULO 143º. Acción de mejora
ARTÍCULO 144º. De la Sala de Cómputo.
ARTÍCULO 145º. Control.
ARTÍCULO 146º. Prohibiciones.
ARTICULO 147°. Comportamiento en el Templo y Oratorio.
ARTÍCULO 148º. En las Oficinas.
ARTÍCULO 149º. Reglamento zona de juegos
ARTÍCULO 150° Acción de mejora
ARTÍCULO 151º. Sala de Profesores.
ARTÍCULO 152º. En la Tienda Escolar.
ARTÍCULO 153º. Acción de mejora
ARTÍCULO 154º. En los Servicios Sanitarios.
ARTÍCULO 155º. Acción de mejora
ARTÍCULO 156º. En las Clases de Deportes.
ARTÍCULO 157º. Acción de mejora
ARTÍCULO 158º. En las Zonas de Descanso.
ARTÍCULO 159º. Acción de mejora
ARTÍCULO 160º. Uso del celular.

CAPÍTULO XVIII.
SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 161º. Marco Legal.

CAPÍTULO XIX
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 162º. Interpretación y Vacíos.
ARTÍCULO 163º. Delegación Rectoral.
ARTÍCULO 164º. Modificaciones.
ARTÍCULO 165º. Derogatoria.
ARTÍCULO 166° Vigencia.

RESOLUCIÓN RECTORAL 18 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR LA CUAL SE PUBLICAN LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO DE MARÍA PARA EL AÑO 2026.

COLEGIO DE MARÍA

APROBACIÓN PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
ESTRATO 3 CÓDIGO DANE 305001000450 ICFES: 000216

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 18

26 de noviembre de 2025

Por la cual se adopta el PEI, SIEE y Manual de Convivencia para el año lectivo 2026 del Colegio de María.

El Rector del Colegio de María, plantel católico y privado, ubicado en el Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Ley 115, Ley General de Educación de 1994, Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Artículo 25 y la Ley 715 de 2001, Artículo 10.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 73, establece como norma general para la organización del servicio educativo la elaboración y puesta en práctica de un Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el que se involucre a toda la comunidad educativa y que esté encaminado al cumplimiento de las disposiciones de la Ley y su reglamento.

Que el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, en sus artículos 14, 15, 16 y 17, establece el contenido, la adopción y la obligatoriedad del Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como el reglamento o Manual de Convivencia como parte integrante del mismo.

Que la Resolución 1600 de 1994 establece el Proyecto Educativo Institucional (PEI) para la democracia en todos los niveles de la educación formal.

Que la directiva Ministerial N° 016 de 1995 establece las orientaciones para la adopción del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 23, establece como una de las funciones del Consejo Directivo participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que el Ministerio de Educación Nacional respeta la autonomía institucional establecida en la Ley 115, Ley General de Educación, y deja en libertad la descripción de los criterios de evaluación, para que sean las mismas instituciones

Nit. 811.039.430-5 Institución Educativa de carácter privado, Licencia de funcionamiento mediante Resolución Departamental N° 8611 de noviembre 1° de 2001

Carrera 51B #89-01 Aranjuez Cel 3006789918 WhatsApp 3195656764
E-mail: rectoria@coldemaria.edu.co www.coldemaria.edu.co

educativas quienes se encarguen de definirlos, teniendo en cuenta la escala establecida en el Decreto único reglamentario del sector educativo 1075 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

Que corresponde al Consejo Directivo aprobar y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEE), de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en los artículos 2.3.3.3.3.1 al 2.3.3.3.3.18 del Decreto 1075 de 2015, previa concertación y concepto del Consejo Académico, para que forme parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sea comunicado a toda la comunidad educativa.

Que el Decreto 1075 de 2015, en la sección 3, establece los criterios de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Por su parte, los Decretos 2247 del 11 de septiembre de 1997 y 1411 del 29 de julio de 2022 reglamentan la evaluación y promoción en el proceso educativo según las capacidades y aptitudes de los estudiantes del nivel de educación preescolar.

Que el artículo 12 del Decreto 2247 de 1997 define que los procesos curriculares en el nivel de educación preescolar se desarrollarán mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano en lo corporal, cognitivo, afectivo, comunicativo, ético, estético, actitudinal y valorativo, así como los ritmos de aprendizaje de los educandos.

Que la Ley General 115 de 1994 afirma que las instituciones de educación formal gozan de autonomía para definir las áreas y asignaturas optativas (Cfr. artículo 77).

Que el artículo 4 del Decreto 1290 establece los elementos que debe contener el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, y el artículo 8 del mismo decreto determina el procedimiento que se debe seguir al momento de elaborarlo, así como las responsabilidades que los establecimientos educativos tienen al definir dicho sistema (Cfr. artículo 11).

Que los artículos 12 al 15 del Decreto 1290 establecen los deberes y derechos de los estudiantes y padres de familia.

Que la Ley 115 de 1994, en sus artículos 73 y 87, y asimismo el Decreto 1075 de 2015, en la sección 4, artículo 2.3.3.1.4.4, establece la obligatoriedad de un Manual

de Convivencia para todos los establecimientos educativos, como parte integrante de su Proyecto Educativo Institucional (PEI), que responda a sus necesidades.

Que el mismo artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 establece, en particular, los doce aspectos que debe contemplar el Reglamento o Manual de Convivencia del colegio.

Que el artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075, en la sección 5, establece las funciones del Consejo Directivo, en especial el numeral c), concerniente al Manual de Convivencia.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con el objetivo de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia.

Que, mediante la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que es necesario actualizar y reestructurar el Manual de Convivencia, de acuerdo con los requerimientos de la comunidad educativa, para velar por su cumplimiento.

Que el Manual de Convivencia vigente hasta la fecha fue revisado, según los requerimientos de la normatividad legal y constitucional.

Que dicho Manual de Convivencia debe ser reconocido, interiorizado y vivenciado por todos los miembros de la comunidad educativa.

Que en reunión celebrada el 12 de noviembre de la presente anualidad se presentó al Consejo Directivo las modificaciones, cambios y ajustes al SIEE para el año lectivo 2026 del Colegio de María.

Que El Manual de Convivencia no presentará modificaciones para el año 2026 y se mantendrá vigente el mismo aplicado durante el año lectivo 2025 del Colegio de María

Que el Consejo Directivo de la institución aprueba las modificaciones, cambios y ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE– y adopta

el Manual de Convivencia para el año lectivo 2026, según Acuerdo Nº 02 del 13 de noviembre de 2025.

Que, por lo anterior expuesto, el Rector,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) como la carta de navegación de la institución para el año 2026. Además, dejar constancia de que los medios de navegación del mismo reposan de forma física en rectoría.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Proyecto Educativo Institucional (PEI) debe ser un documento de consulta permanente para estudiantes, padres de familia y la comunidad educativa en general.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la comunidad educativa que el Proyecto Educativo Institucional está abierto a propuestas, modificaciones y ajustes que puedan surgir en el transcurso de su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y el Manual de Convivencia de la Institución Colegio de María para el año 2026, como marco referencial que rige el actuar de la comunidad educativa, así como los procesos de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO: Explicar a los estudiantes y padres de familia, en reuniones presididas por los docentes y directivos docentes, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y el Manual de Convivencia adoptados por el Consejo Directivo de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO: Dar a conocer a cada uno de los estudiantes y padres de familia el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y el Manual de Convivencia de la Institución durante la primera semana escolar, en el espacio de inducción.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aprobar y adoptar los criterios de evaluación académicos, personales y sociales, así como las estrategias de evaluación estipuladas para cada área o asignatura descritas en el Sistema Institucional de Evaluación de los

Estudiantes (SIEE), los cuales pueden ser consultados a través del Manual de Convivencia. Además, garantizar que cada estudiante los conozca desde el inicio del año escolar, en la inducción de entrada.

ARTÍCULO OCTAVO: Aprobar y adoptar las modificaciones y ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), quedando así:

Estructura del Plan de Estudios.
El Plan de Estudios continúa igual a como se implementó en el año 2025.

- *Diagnóstico institucional y del entorno social, considerando la identidad cultural local, regional y nacional.*
- *Perspectivas del desarrollo humano integral del estudiante.*
- *Justificación y marco conceptual.*
- *Niveles educativos y objetivos específicos por nivel.*
- *Organización por:*
  - ***Proyectos lúdico-pedagógicos** en Preescolar.*
  - ***Áreas obligatorias, fundamentales y optativas** en Básica Primaria, Secundaria y Media Académica.*
- *Selección de contenidos, temas y problemas por área, asignatura o proyecto.*
- *Cronograma general de actividades.*
- *Estrategias metodológicas.*
- *Logros, competencias y conocimientos esperados.*
- *Criterios de evaluación e indicadores de desempeño (rúbricas)*
- *Metas de calidad institucional.*
- *Bibliografía de soporte.*

Duración del Año Escolar y Horario
Duración anual del plan de estudios: 40 semanas hábiles.
Duración de cada clase: 60 minutos.
Total de horas por nivel educativo:
Preescolar: 800 horas anuales
Básica Primaria: 1000 horas anuales
Básica Secundaria y Media Académica: 1200 horas anuales

PREESCOLAR (Prejardín, Jardín y Transición)

Dimensiones	Intensidad horaria semanal por Niveles		
	Pre jardín	Jardín	Transición
Dimensión Cognitiva	3	3	3

COLEGIO DE MARÍA
Ciencia, Virtud y Alegría
APROBACIÓN PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
ESTRATO 3 CÓDIGO DANE 305001000450 ICFES: 000216

Dimensión Comunicativa	3	3	3
Dimensión Corporal	3	3	3
Dimensión Estética	3	3	3
Dimensión Actitudinal y valorativa	3	3	3
Dimensión Ética	2	2	2
Dimensión Socio-Afectiva	3	3	3
Horas totales semanal	**20**	**20**	**20**
TOTAL HORAS ANUALES	800		

BÁSICA PRIMARIA (1° A 5°)

Grupos de Áreas	Asignaturas	Intensidad horaria semanal				
		1°	2°	3°	4°	5°
Ciencias Naturales y Educación Ambiental		3	3	3	3	3
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia		3	3	3	3	3
Educación Artística y Cultural		1	1	1	1	1
Educación Ética y en Valores Humanos		1	1	1	1	1
Educación Física, Recreación y Deportes		2	2	2	2	2
Educación Religiosa Escolar		1	1	1	1	1
Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros	Lengua Castellana	5	5	5	5	5
	Idioma extranjero (Inglés)	4	4	4	4	4
Matemáticas		4	4	4	4	4
Tecnología e Informática		1	1	1	1	1
Horas totales semana		**25**	**25**	**25**	**25**	**25**

BÁSICA SECUNDARIA (6° A 9°)

Grupos de Áreas	Asignaturas	Intensidad horaria semanal			
		6°	7°	8°	9°
Ciencias Naturales y Educación Ambiental		3	3	3	3
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia		3	3	3	3

Nit. 811.039.430-5 Institución Educativa de carácter privado, Licencia de funcionamiento mediante Resolución Departamental N° 8611 de noviembre 1° de 2001

Carrera 51B #89-01 Aranjuez Cel 3006789918 WhatsApp 3195656764
E-mail: rectoria@coldemaria.edu.co www.coldemaria.edu.co

COLEGIO DE MARÍA
Ciencia, Virtud y Alegría
APROBACIÓN PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
ESTRATO 3 CÓDIGO DANE 305001000450 ICFES: 000216

Educación Artística y Cultural		2	2	2	2
Educación Ética y en Valores Humanos		1	1	1	1
Educación Física, Recreación y Deportes		2	2	2	2
Educación Religiosa Escolar		1	1	1	1
Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros	Lengua Castellana	4	4	4	4
	Idioma Extranjero (Inglés)	5	5	5	5
Matemáticas		4	4	4	4
Tecnología e Informática		2	2	2	2
Filosofía		2	2	2	2
Catedra de la Investigación		1	1	1	1
Horas totales semana		**30**	**30**	**30**	**30**

MEDIA ACADÉMICA (10° Y 11°)

Grupos de Áreas	Asignaturas	Intensidad horaria semanal	
		10°	11°
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Biología	2	2
	Química	3	3
	Física	3	3
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia		2	2
Educación Artística y Cultural		1	1
Educación Ética y en Valores Humanos		1	1
Educación Física, Recreación y Deportes		2	2
Educación Religiosa Escolar		1	1
Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros	Lengua Castellana	3	3
	Idioma extranjero (Inglés)	4	4
Matemáticas		3	3
Tecnología e Informática		1	1
Filosofía		2	2
Ciencias Políticas y Económicas		1	1
Cátedra de la Investigación		1	1
Horas totales semana		**30**	**30**

ARTÍCULO NOVENO: Adoptar el Manual de Convivencia para el año 2026.

Nit. 811.039.430-5 Institución Educativa de carácter privado, Licencia de funcionamiento mediante Resolución Departamental N° 8611 de noviembre 1° de 2001
Carrera 51B #89-01 Aranjuez Cel 3006789918 WhatsApp 3195656764
E-mail: rectoria@coldemaria.edu.co www.coldemaria.edu.co

COLEGIO DE MARÍA

Ciencia, Virtud y Alegría

APROBACIÓN PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
ESTRATO 3 CÓDIGO DANE 305001000450 ICFES: 000216

ARTÍCULO DÉCIMO: Una copia de la presente Resolución será enviada al respectivo director de Núcleo Educativo para los fines pertinentes y se publicará en la página web de la Institución durante el año lectivo, con el fin de darlo a conocer a la comunidad educativa.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el correspondiente al año anterior.

Como constancia se firma según Acuerdo N° 02 de noviembre 13 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 23 días del mes de noviembre de 2025.

Eduard L.
Eduard Elías Gómez López
Rector

Nit. 811.039.430-5 Institución Educativa de carácter privado, Licencia de funcionamiento mediante Resolución Departamental N° 8611 de noviembre 1° de 2001

Carrera 51B #89-01 Aranjuez Cel 3006789918 WhatsApp 3195656764
E-mail: rectoria@coldemaria.edu.co www.coldemaria.edu.co

JUSTIFICACIÓN

Este Manual de Convivencia fue elaborado mediante una metodología participativa de la Comunidad Educativa, representada en los estudiantes, Padres de Familia, Egresados, Docentes, Directivos Docentes, Personal de Apoyo, Personal de Servicios, Consejo de Padres, miembros de los Consejos de Grupo y el Personero, comprometidos con los valores que hacen posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista, mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos y libertades de todos los estamentos y del cumplimiento de los deberes.

En toda Institución organizada es necesario que existan lineamientos básicos de comportamiento, elaborados en forma concreta. Se debe crear conciencia por el respeto de unas normas que orientan la formación integral desde una propuesta de Iglesia.

"Es menester entender que el reglamento del plantel educativo, es la base fundamental orientadora de la filosofía del Colegio, sin el cual no sería posible mantener un nivel de excelencia, lo cual puede conducir al retiro o pérdida del cupo por no satisfacer tales exigencias…" (Sentencia T. 035 de 1.995).

La Corte Constitucional reconoce que **"*La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante*"** (Sentencia T. 569 de 1.994).

CAPÍTULO I.
TELEOLOGÍA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1º. MARCO LEGAL.

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973. Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:
Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática,

participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.
Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.
Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.
Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.
Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.
Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.
Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.
Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.
Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.
Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.
Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.
Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.
Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. La estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.
Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.
Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.
Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.
Nota: En el COLEGIO DE MARÍA como institución privada católica, el padre, madre o tutor/a legal y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

LEY 12 DE 1991 "CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ"

LEY 115 DE 1994. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN
Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.
Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los

estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.
Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

LEY 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:
Artículo 10º Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.
Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas
Artículo 26º. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.
En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.
Artículo 28º. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.
Artículo 39º. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:
"…2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la

adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
…8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo ".
Artículo 43º.Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:
1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, "Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad"

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece "REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO".

DECRETO UNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION 1075 de 2015. Apartes significativos:

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:
Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud
Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establece la cátedra por la paz.
Artículos 2.3.4.1 al 2.3.4.12 Establece normas sobre "la participación de los padres

de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados" ….

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Estable la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.3.1. al ARTÍCULO 2.3.3.3.3.18., compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el "Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes - SIEE", Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.
Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. (Decreto 2253 de 1995, artículo 1)

SECCIÓN 2, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; SUBSECCIÓN 1, ORGANIZACIÓN GENERAL, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación

de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

SECCIÓN 4, EDUCACIÓN RELIGIOSA, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Incorporación del Receso Estudiantil (Decreto 1373 de 2007, artículo 1)

DECRETO 1421 DE 2017, «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»; hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015:
Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.
Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR).
Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

DECRETO 1411 DE 2022, por el cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y adicionar una Subsección nueva a este Capítulo, con el propósito de reglamentar la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, estableciendo sus disposiciones generales, definiendo la organización del servicio, su prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.

DECRETO 459 DE 2024, Adición del Capítulo 1 al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del **Decreto 1075 de 2015**. Adiciónese el Capítulo 1 al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del **Decreto 1075 de 2015** - Único Reglamentario del Sector Educación

LEY 2025 DE 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:
Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas

y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)
Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".
El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

SENTENCIA T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas
Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

LEY 1618 DE FEBRERO DE 2013: "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". En el Artículo 1° se determina que el objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

LEY 2354 DE 2024 - REGULACIÓN DEL VAPEO EN COLOMBIA: por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la ley 1335 de 2009 y se prohíbe la venta directa e indirecta, de productos de tabaco y sus derivados, en cualquiera de sus presentaciones, a menores de 18 años. Adicionalmente, determina que quienes incumplan dicha disposición pagarán como sanción un salario mínimo legal mensual vigente y hasta 3 de estos en caso de reincidencia.

LEY 2394 DE 2024: Por medio de la cual se garantiza la protección de los derechos de estudiantes gestantes, estudiantes en periodo de lactancia y estudiantes en licencia de paternidad en las Instituciones Educativas del país, con el fin de que no se vean afectados sus derechos fundamentales y puedan seguir desarrollando sus actividades académicas sin poner en riesgo la vida del menor o del feto en gestación.

El presente Manual Conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos aplicables sobre la materia en desarrollo

ARTÍCULO 2º. MARCO CONCEPTUAL:

COMUNIDAD EDUCATIVA: La Comunidad Educativa son todos los actores que intervienen en el proceso educativo y hacen parte de la estructura organizacional motivada por la participación como principio básico y fundamental.
El artículo 6° de la Ley General de la Educación define: "*la comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, Docentes, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, Directivos Docentes y administradores escolares. Todos ellos según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo*".

NORMA: Para el Colegio de María la norma constituye el conjunto de pautas, guías, direccionamientos y reglas que se expresan para alcanzar un fin o una meta propuesta en el proceso de socialización de toda persona con el objetivo de lograr la **sana convivencia**, permitiendo regular la conducta de toda la Comunidad

Educativa.

INSTITUCIÓN NORMALIZADA: El Colegio de María se considera como Institución normalizada cuando se evidencia que las normas establecidas son conocidas, aceptadas y aplicadas por toda la población de manera equitativa, interiorizándolas y cumpliéndolas con libertad, responsabilidad y autonomía; haciendo del cumplimiento de la norma, un estilo de vida.

MANUAL DE CONVIVENCIA: Guía o constitución escolar que orienta y regula el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de la Comunidad Educativa, constituyéndose en la carta de principios morales, éticos y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de sus integrantes.

ACUDIENTE: Es la persona mayor de edad que representa, acompaña y matricula al estudiante en la Institución, pueden ser los dos padres de familia, o un adulto que mediante acto administrativo sea delegado por Bienestar Familiar para hacer las veces de acudiente.

PERFIL: Actitud permanente e integral de todos los miembros de la Comunidad Educativa acorde con la Filosofía Institucional.

CORRECTIVO PEDAGÓGICO: Es una medida adoptada por el Colegio con el propósito de subsanar comportamientos inadecuados en el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS: Son espacios de formación de carácter preventivo, a través de los cuales se pretende la adquisición de hábitos positivos para mejorar la calidad de vida de la Comunidad Educativa y el ambiente Institucional. Para ello, el Colegio ofrece: el Programa de Apoyo Psicopedagógico para la Sana Convivencia y el Aprovechamiento Académico -P.A. S-, que se implementa con estudiantes que presentan dificultades de Convivencia y/o académicas, y se formaliza entre Padres de Familia y/o Acudientes, Estudiantes y la Institución Educativa a través del Contrato Pedagógico, Acuerdo Familiar, Taller de Norma, Comités de Participación y Convivencia, Proyecto de Grupo, Proyecto de Vida, Consejo de Grupo, entre otras.

PARTICIPACIÓN: entendida como un elemento esencial y también de aprendizaje tanto en la metodología de currículo, como en el establecimiento y seguimiento de normas. Igualmente, busca la confluencia de intereses de todas las partes constitutivas de la Comunidad Educativa y la interrelación con el exterior. Partiendo de una sana convivencia, deben existir en el Colegio mecanismos que la fomenten en vez de tender a la separación y que den salida adecuada a los problemas y conflictos que necesariamente se generen en la Institución.

CONVIVENCIA: se define como un hecho educativo y una forma de posibilitar el

proceso de aprendizaje de cada cual, constituye el aprendizaje necesario para la vida en comunidad.

CONDUCTO REGULAR: Diferentes instancias a que tiene derecho y obligación el Estudiante, Padre de Familia o Docente para solucionar cualquier conflicto de carácter académico o comportamental.

DEBIDO PROCESO: Mecanismo constitucional que permite aplicar la normatividad del Manual de Convivencia, conforme a las normas existentes que se han establecido por la Comunidad Educativa, para hacer los correctivos pertinentes a los comportamientos inadecuados que afectan la sana convivencia, buscando alternativas de solución frente a situaciones dudosas que involucran a uno o más miembros de la Comunidad Educativa.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Este recurso se presenta ante el funcionario que adoptó la medida disciplinaria, para que, en virtud del mismo revoque, aclare o modifique una sentencia.

RECURSO DE APELACIÓN: Este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien sancionó, para que, de igual manera, revoque, modifique o aclare la determinación del subordinado.

RESOLUCIONES: Son el resultado del análisis de cada circunstancia, que dan paso o mérito para la toma de determinaciones (sanciones o exoneraciones). Materializan, por lo tanto, lo considerado y resuelto en el documento.

RESOLUCIÓN RECTORAL: Es la manifestación escrita y de mayor jerarquía dentro de la Institución Educativa. Solamente el Rector, por ministerio de la Ley: Art. 132 de la Ley 115 de 1994; Decreto. 1075, de 1994, Art. 25, Literales: (a) y (g), posee la facultad para sancionar a los estudiantes matriculados en la Institución Educativa

FALTA: n. f. Es el acto contrario al deber o a la obligación.

FALTAR: v. No cumplir alguien con lo que debe o se esperaba de él.

SANCIÓN: Es la reacción del ordenamiento frente al comportamiento de una persona, que se manifiesta en una consecuencia positiva o negativa según la valoración ética, moral o jurídica de una conducta.
Es el resultado de un procedimiento que se aplica a quien infringe las normas establecidas en el Manual de Convivencia. La Sanción debe estar acorde con la gravedad de la falta. Debe ser de carácter pedagógico o disciplinario, y de efectos preventivos y/o correctivos.

FACTOR ATENUANTE: Es aquel que aminora el grado de responsabilidad del imputado y que, por lo tanto, disminuye o atenúa el rigor de la sanción y la aplicación de la pena.

FACTOR AGRAVANTE: Es aquel que aumenta el grado de responsabilidad del imputado y que, por lo tanto, agrava o acentúa el rigor de la sanción y la aplicación de la pena

ARTÍCULO 3º. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL:

El Colegio responderá por los más nobles ideales de la Iglesia Católica y de la sociedad colombiana, por medio de una acción educativa de la más alta calidad, encaminada hacia la realización de los más nobles ideales y enmarcada en los principios del evangelio cristiano y del Magisterio de la Iglesia.

La institución busca hacer que los estudiantes por medio de las diferentes disciplinas descubran valores espirituales, humanos y culturales, y adquieran una formación integral dando trascendental importancia a la dimensión ética, cristiana y social. Esta filosofía da a conocer al estudiante las diferentes vocaciones a las que puede espirar el hombre, para que elija libremente su llamado, de acuerdo con sus tendencias. El colegio pretende formar al estudiante en la libertad para la responsabilidad, el pensar, el actuar y el sentir, a fin de que obtenga la capacidad de superar las dificultades propias de la vida.

La Institución es consciente de que la educación debe integrar a los miembros de la comunidad a nivel institucional, manteniendo para ello el uso de los mejores canales de comunicación, las relaciones humanas, la pedagogía y la didáctica; desarrollando por estos medios actitudes de franco y abierto diálogo de amistad, de entrega a los demás, de ayuda y colaboración; permitiendo que sus programas sean de extensión a todos los miembros de la comunidad.

Reconoce también nuestra institución, la aceptación y el respeto del pluralismo ideológico, étnico, político y cultural de todas las personas que forman la comunidad educativa, como base del Proyecto Educativo que se busca consolidar en el país, a todos los niveles, ciñéndose de esta manera a los lineamientos de la Constitución Política de Colombia.

Es claro que nuestra filosofía pretende, por encima de todo, convertirse en una práctica vivencial y participativa de todas sus actividades y proyectos pedagógicos, en la que se resalten los valores auténticos que permitan el crecimiento del estudiante y su desarrollo frente a la sociedad.

1-PRINCIPIOS DE LA ESCUELA CATÓLICA.

Desde su creación el 8 de FEBRERO de 1958, la institución, presta el servicio de la educación formal en sus niveles de preescolar, básica primaria y secundaria y media académica, cimentado en los siguientes principios:

La institución educativa es de carácter católica.

La palabra de Dios es alma y nervio del hacer educativo y pedagógico.

La catequesis, la oración y la vida sacramental son altamente valoradas en la vida institucional del CDM.

El ser humano como principio rector: un ser que conoce, un ser que aprende, un

ser que se relaciona, un ser que construye y un ser que es ético y moral.

2-EDUCACIÓN EN VALORES

Formación basada en valores cristianos: fe, fraternidad, justicia, compromiso, servicio, esperanza, responsabilidad, espiritualidad y solidaridad

Desarrollo de competencias básicas de aprendizaje.

El estudiante como sujeto activo y participativo de los procesos de aprendizaje que le permita la adquisición de los saberes: aprender a ser, aprender a aprender, aprender a estar, aprender a tener y aprender a emprender

3- MODELO ARQUIDEOCESANO

El proceso formativo de los estudiantes de los Colegios Arquidiocesanos es una alta responsabilidad que asumen nuestras Instituciones ante los educandos, sus familias y la sociedad. No es pequeña ni sencilla la tarea que desarrolla la Iglesia, por medio de sus Colegios, para formar personas con altas calidades éticas, morales y cristianas, indispensables para la sociedad de hoy y de mañana.

Esta tarea formativa de los Colegios Arquidiocesanos es uno de los compromisos más valiosos de la Arquidiócesis de Medellín, y por tanto nos exige una permanente preparación educativa y pedagógica de la comunidad escolar. En un contexto planetario de constantes cambios y retos socioculturales, es indispensable que la escuela se ocupe de la cualificación de docentes, directivos docentes y profesionales encargados de la formación de sus educandos.

Este Modelo es un faro que alumbrará las prácticas educativas y pedagógicas de la comunidad escolar de nuestros Colegios y, al mismo tiempo, permitirá sistematizar de manera juiciosa las mismas para un permanente monitoreo que oriente las transformaciones y afinamientos en pro de la calidad educativa de nuestras Instituciones. Por tanto, son la Formación Integral y el Humanismo Cristiano las dos fuentes de las que manan las frescas aguas del currículo, la pedagogía, la didáctica, la evaluación y la formación que beberán nuestros educandos.

Se cimienta en la formación integral y el compromiso cristiano de los estudiantes mediante un aprendizaje significativo que les permite asumir una posición activa frente a la construcción de su proyecto de vida.

El docente, desde su rol de mediador del aprendizaje, es el encargado de orientar y fundamentar todas aquellas estrategias que lleven a los estudiantes a la formación como sujetos críticos, propositivos e innovadores, capaces de brindar soluciones a las realidades circundantes y a sus contextos personal, familiar, social y escolar.

La formación integral y el humanismo cristiano, fundamentos centrales del Modelo Pedagógico Arquidiocesano , trascienden la mirada de una formación académica, y se instauran en la búsqueda de una formación de ciudadanos competentes para la sociedad ; desde los colegios arquidiocesanos se apunta al fortalecimiento de todas las dimensiones del ser ; es decir, se propende por una formación integral y humana como manifestación completa del significado de formación, el cual se evidencia a través de lo epistemológico, axiológico y ontológico, para garantizar, además, la coexistencia de estos elementos en perfecta armonía .

4-MAPA DE PROCESOS

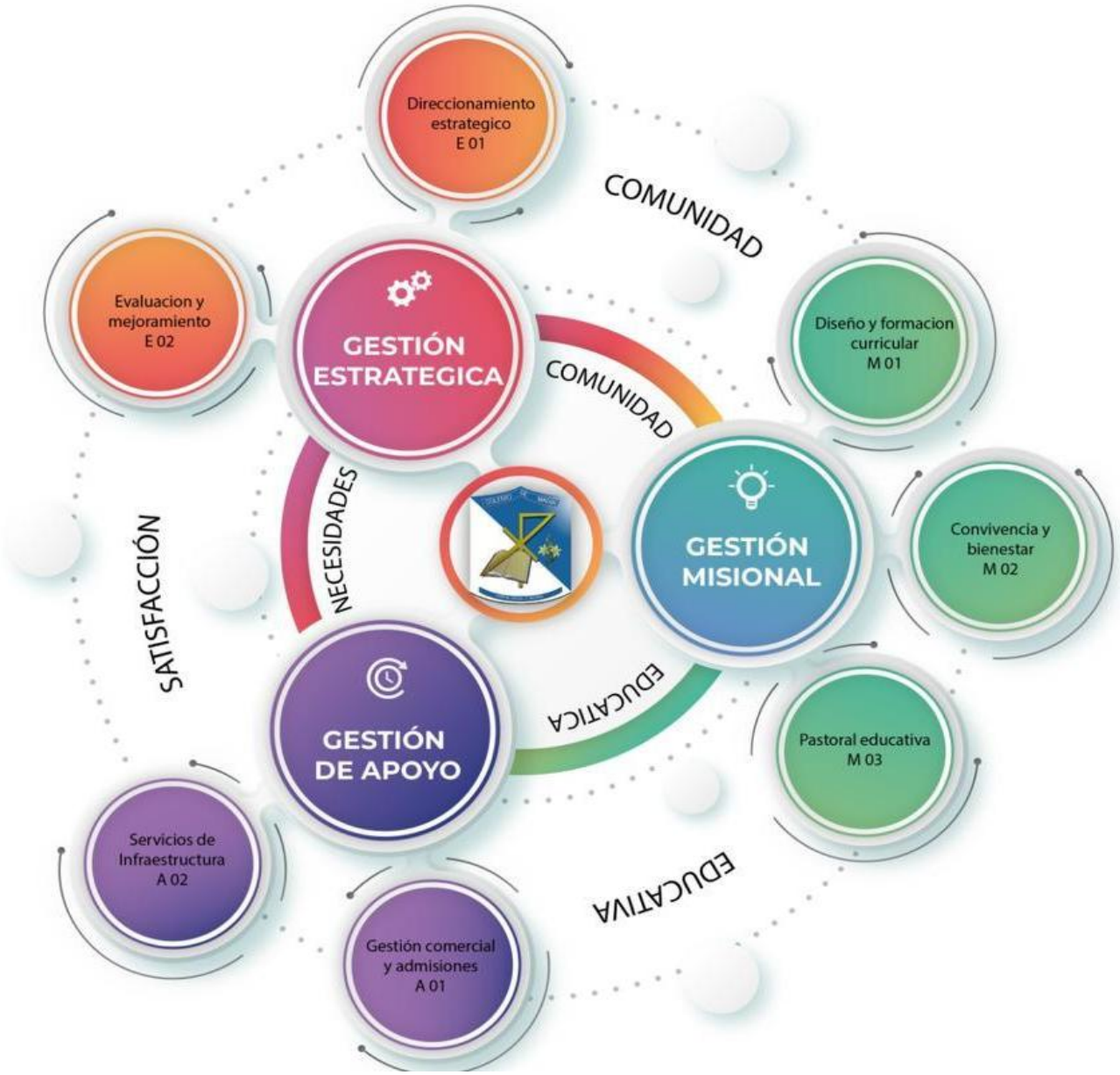

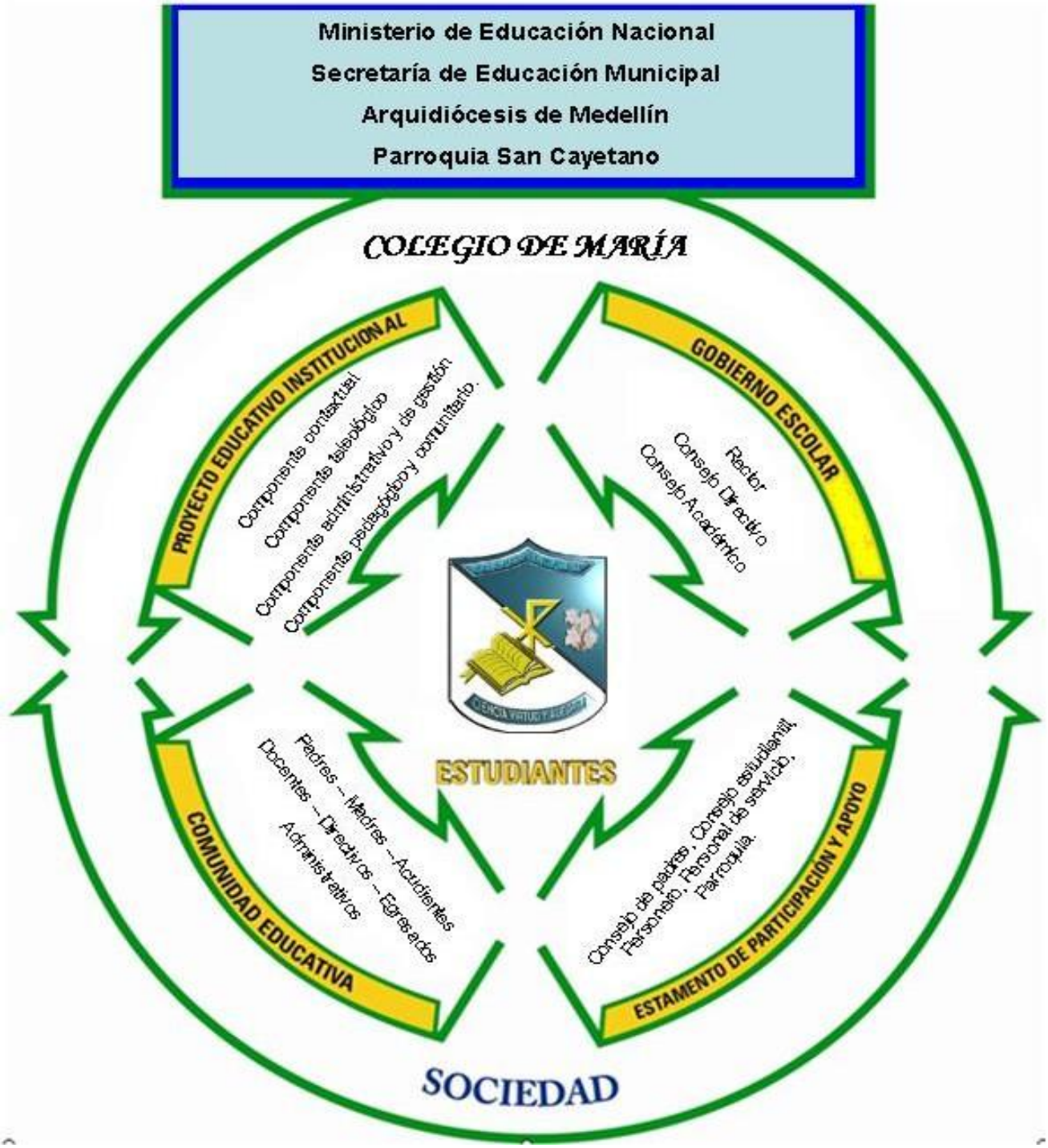
Ministerio de Educación Nacional
Secretaría de Educación Municipal
Arquidiócesis de Medellín
Parroquia San Cayetano
COLEGIO DE MARÍA
PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
Componente contextual
Componente teleológico
Componente administrativo y de gestión
Componente pedagógico y comunitario.
GOBIERNO ESCOLAR
Rector
Consejo Directivo
Consejo Académico
ESTUDIANTES
COMUNIDAD EDUCATIVA
Padres – Madres – Acudientes
Docentes – Directivos – Egresados
Administrativos
ESTAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y APOYO
Consejo de padres, Consejo estudiantil,
Personero, Personal de servicio,
Parroquia.
SOCIEDAD

ARTÍCULO 4º. RESEÑA HISTÓRICA:

Desde el año 1916 cuando don Manuel José Álvarez C. le compro a don Ismael Posada su finca llamada Berlín, con una extensión de 223 cuadras; se ha convertido en un lugar privilegiado para el progreso y desarrollo de Medellín, dando muestra de ello la llegada del padre Hernando Barrientos Cadavid, quien con su tenacidad y agarre, logro llevar a un gran avance al barrio Aranjuez, pues recién ordenado inicio sus actividades sacerdotales donde instauro una capilla en este sector para celebrar la eucaristía a los pocos feligreses de ese entonces; más tarde los fieles fueron creciendo y debían escuchar la eucaristía desde la calle, debido a que en la misa dominical de las 6:00 pm no cabía la gente; esto motivo al padre Barrientos a buscar una nueva sede más grande, que beneficiara a la comunidad, fue entonces en el año 1951 cuando se logró fundar la parroquia de san Cayetano, la que actualmente conocemos.

Continuando el padre Barrientos con su imparable espíritu de progreso y gracias a la ayuda de Dios y de sus fieles colaboradoras Elisa García Carballo y María Jesús Correa Álvarez, fundan la obra más importante de la parroquia san Cayetano, una institución educativa, el 7 de febrero del 1954, año en el cual comienzan las construcciones y en el que la iglesia universal celebra el centenario de la proclamación del dogma de la inmaculada. Un año más tarde, justo el 7 de febrero de 1955, esta obra se consolida al dar inicio a sus actividades académicas, dicha institución recibe el nombre de Colegio de María gracias al amor y veneración que el padre Hernando Barrientos le profesaba a la santísima virgen maría y es por eso que el día clásico del colegio es el 12 de septiembre, por celebrar la iglesia católica: el dulce nombre de María.

Para e, año de 1963 se proclama la primera promoción de bachilleres, el 29 de noviembre en el teatro opera de Medellín.

En1974 el padre Hernando Barrientos se retira del plantel y asume la parroquia el padre Iván Moreno Agudelo Hasta el año de 1980, año en el cual desaparece la básica primaria y solo se cuenta con la secundaria, hasta el 30 de junio de 1983, estuvo como rectora licenciada Elisa García, cumpliendo así 29 años de administración. Ya para el 30 de julio del mismo año, asume la rectoría la licenciada Amparo Moreno Monsalve; para esta época se contaba con la presencia como párroco del padre Nelson Sierra Pérez.

A finales de 1985 es trasladado al padre Sierra y asume la parroquia Monseñor francisco Javier Tobón Lopera. El 5 de julio de 1986participa en el colegio nutridamente en el recibimiento de su santidad Juan Pablo ll, en su visita oficial a Colombia. En agosto 19 del mismo año, El colegio de María queda campeón femenino en baloncesto de los Intercolegiados departamentales.

En 1993 Monseñor Javier Tobón Lopera entrega el colegio al padre Pedro Nel Suarez, siendo párroco el padre Gustavo Velásquez. En octubre del año en mención, las estudiantes Anny Paola Gutiérrez y Erika Liliana Gil de los grados 10° y 11° ganaron el primer premio en el segundo festival de música colombina

“un canto a la vida y a Colombia” organizado por el liceo Salazar y Herrera con la canción “muy colombiano”

En diciembre de 1993 asume la parroquia el Pbro. Hernando Serna Serna y como rectora la hermana Margarita María Santa Santa. En diciembre de 1994 asume la parroquia el Pbro. Néstor Álzate Álvarez y como rector se nombra al licenciado Beder Niño Figueroa.

El 1 de octubre de 1998 asume la parroquia el Pbro. Gustavo Grisales Giraldo y luego asume la rectoría del colegio de María hasta la fecha actual, logrando con su gestión llevar el colegio a sus bodas de oro, a adquirir un gimnasio propio, consolidar la granja escolar, instaurar una sala de computo con internet, una sala de artística, un parque infantil un pozo de arena para niños, a mejorar el auditorio, a las remodelaciones de los baños de primaria y hombres, crear una banda musico marcial, a becar a cientos de estudiantes por año, entre otras grandes obras que han ayudado al fortalecimiento de la institución.

El colegio de maría en estos 50 años de estar sembrando ciencia virtud y alegría miles de personas del sector, ha logrado dejar en cada una de ellas una semilla con valores marianos, guiados por la luz de cristo y encaminados por el sendero de la eterna sabiduría; es por eso, que damos gracias a todos los que han sido participes del desarrollo del Colegio de María.

Pbro. Hernando Barrientos

CAPÍTULO II

PLATAFORMA ESTRATÉGICA E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE MARIA:

"El Colegio privado tiene derecho, según la Constitución Política de Colombia, a ofrecer unos definidos rasgos en la formación que inculquen a sus Estudiantes, tanto en el aspecto intelectual y físico como en el espiritual y moral, derecho correlativo al garantizado a favor de los padres, quienes son libres para escoger el tipo de educación adecuado para sus hijos/as"[1]. (Art. 67 y 68).

ARTÍCULO 5º. RAZÓN SOCIAL:

La razón social que identifica al Colegio de María, es una Institución de carácter privado y confesional, aprobado legalmente por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 1499 del 23 de mayo de 1956 y ratificada mediante Resolución 811 del 01 de noviembre del 2001 de la Secretaría de Educación, para ofrecer educación formal a hombres y mujeres en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Académica, en jornada única, calendario A.

El Colegio de María está ubicado en la Carrera 51B 89 – 01en el Barrio Aranjuez del Municipio de Medellín, teléfono 213-57-26.

ARTÍCULO 6º. EL HORARIO DE INGRESO AL COLEGIO:

TRANSICION.
A partir de las 6.45 a.m. hasta las 7.00 a.m., hora en la cual se cerrará la puerta para dar inicio a las clases a las 6.50 a.m. en punto. Hora de salida: 11.50 a.m.

PRIMARIA.
A partir de las 6.15 a.m. hasta las 6.25 a.m., hora en la cual se cerrará la puerta para dar inicio a las clases a las 6.30 a.m. en punto. Hora de salida: 12.15 p.m.

BACHILLERATO.
A partir de las 6.15 a.m. hasta las 6.25 a.m., hora en la cual se cerrará la puerta para dar inicio a las clases a las 6.30 a.m. en punto. Hora de salida: 1.15 p.m.

[1]MUÑOZ Castrillón, Luís Roberto. Legislación Educativa y U.D. Leo Digital. Medellín, 2.002. p. 158.

ARTÍCULO 7º. PRINCIPIO INSTITUCIONAL: "EDUCACION CRISTIANA"

MISIÓN.

El COLEGIO DE MARÍA El Colegio de María, tiene como misión ofrecer a sus estudiantes, desde los grados de Preescolar hasta el grado Undécimo una formación humana, cristiana y académica basada en los principios de la escuela católica para que sean cristianos y ciudadanos de bien, de tal manera que se proyecten como líderes comprometidos y responsables en la consolidación de un entorno equitativo, justo y en paz.

VISIÓN.

En el año 2026 El Colegio de María, se proyecta como una Comunidad académica y Pastoral reconocida por entregar a las sociedades colombianas jóvenes con una formación humana, cristiana y académica de calidad, comprometidos con el país y capaces de contribuir con la construcción de entornos justos, equitativos, razonables y democráticos.

Seremos una Institución líder en procesos de inclusión, de formación humana, académica y de proyectos pedagógicos pastorales innovadoras, tendientes al aprovechamiento del tiempo libre y la construcción de ambientes fraternos en los que se geste la sana convivencia, la democracia y la equidad.

LEMA:

"CIENCIA, VIRTUD Y ALEGRÍA".

VALORES INSTITUCIONALES.

Fe

Fraternidad

Justicia

Compromiso

Servicio

Esperanza

Responsabilidad

Espiritualidad

Solidaridad

5- **Política de Calidad**

El Colegio de María, como obra educativa se compromete con la formación humana, cristiana y académica cumpliendo con los requisitos de las partes interesadas y el mejoramiento continuo de cada uno de sus procesos para la consolidación de un entorno equitativo, justo y en paz

6- **Alcance del SGC**

Prestación servicio educativo formal en clave de pastoral, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica.

7**- Objetivos institucionales**

1. Asegurar el desarrollo humano y académico de los estudiantes, incentivando los principios de fraternidad, inclusión, democracia y convivencia pacífica.

2. Fortalecer la Comunidad Educativa, creando una atmósfera propia del crecimiento integral donde las relaciones sean cálidas y fraternas.

3. Consolidar un adecuado ambiente laboral que permita el desarrollo de un equipo humano competente que responda a las necesidades Institucionales.

4. Propiciar la mejora continua de los procesos de SGC a través del seguimiento a la ejecución y evaluación, la consolidación de la gestión de riesgos como mecanismo de prevención y fortalecimiento y la satisfacción de las partes interesadas.

ARTÍCULO 8º. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

1. LA BANDERA.

La bandera son dos franjas de igual extensión, con el escudo del Colegio superpuesto en el centro. pureza y la Azul que significa la dimensión trascendente de la educación católica, cimentada en las virtudes Marianas.

2. EL ESCUDO.

El escudo tiene como fondo dos franjas transversales de igual tamaño. La superior derecha de color Azul y la inferior izquierda, de color Blanca. El logotipo de Cristo, atraviesa las dos franjas. En la parte superior del escudo está el nombre del Colegio y una azucena que predica pureza. En la parte inferior un libro y la leyenda: Ciencia, Virtud y Alegría.

JESUCRISTO: Jesús de Nazareth comparte la vida, las esperanzas y las angustias de su pueblo. Anuncia y realiza el Reino de Dios. Fundador de la Iglesia, que tiene a Pedro y a sus sucesores como representantes.

AZUCENA: María bendita entre todas las mujeres, modelo para la vida de la Iglesia y de los hombres, modelo en su relación con Cristo y en el servicio a la Iglesia. María es garantía de grandeza, femenina, muestra la forma específica de ser mujer, con esa vocación de ser alma y entrega, que espiritualice la carne y encarne el espíritu.

La azucena flor que representa nuestro ideal de armonía con la naturaleza.

EL LIBRO: Símbolo del proceso educativo, se aspira a la excelencia educativa. Todos los recursos humanos, económicos e institucionales están al servicio de esta noble causa.

CIENCIA, VIRTUD y ALEGRIA: Simboliza la síntesis entre Fe y ciencia que resume la filosofía y objetivos del proceso educativo del Colegio. La alegría es el sentimiento que facilita la AUTENTICA formación es el clima propicio para el aprendizaje en la vivencia cristiana

3. HIMNO.

CORO:

Ciencia, virtud y alegría,
Son nuestro único ideal para llegar a María
Nuestra reina celestial

I

La azucena predica pureza
El azul generosa ambición
Rodeado con cerco amoroso
El Colegio su escudo fundió. (bis)

Coro…

II
El saber nos redime del vicio
nos da la virtud de servir
sí mil rutas no trazan la vida
esa luz mostrará el porvenir. (bis)

Coro…

III
La virtud será siempre el emblema
Que nosotros sabemos lucir
Mostraremos constantes al mundo
que es alegre con Cristo, vivir. (bis)

Coro.

4. **El UNIFORME:** El uniforme es el vestido que identifica un grupo de personas que pertenecen a una Institución. Se utiliza para afianzar el sentido de pertenencia; desarrollar el concepto de igualdad entre las personas en medio de la diversidad; garantizar y controlar el ingreso y desplazamiento de las personas en el plantel; evitar la competencia entre los estudiantes para parecer mejor vestidos que el compañero, permitiendo que cada persona sobresalga sólo por sus propias cualidades; evitar distractores innecesarios; dar una mejor presentación de la Comunidad Educativa y al Estudiante; distinguirse de otras instituciones; además, es más económico, ya que beneficia el presupuesto familiar. El no uso del mismo está limitando el derecho constitucional a la igualdad e infringiendo las normas de presentación personal e higiene que plantea **el Decreto 1860 en su Artículo 17.**

Cuando se adoptan medidas sobre la presentación personal no se atenta contra el Libre Desarrollo de la Personalidad, ya que el uso de aretes, piercing, accesorios, tatuajes, cortes de cabello, entre otros, no hacen parte de la personalidad, sino, que responden a una moda; la personalidad puede entre muchas acepciones considerarse como: “el patrón de pensamientos, sentimientos y conductas que

presenta una persona y que persiste a lo largo de toda su vida, a través de diferentes situaciones". Las disposiciones persistentes e internas que hacen que el individuo piense, sienta y actúe de manera característica.

En cuanto a los estudiantes, que se encuentran en una transición o ya están identificados con un género; el colegio de maría está en disposición de brindar un acompañamiento garantizando que el educando, no sea víctima de burlas que pueda contraer el estudiante al momento de asistir al establecimiento educativo, portando el uniforme de género diferente al de él

UNIFORME MUJERES DE TRANSICION A UNDÉCIMO

DIARIO:

Camisa: Blanca tres cuartos.
Jomber: Azul oscuro con líneas cuadradas azul turqués, cierres al lado izquierdo, con tres tablas por ambos lados. Hasta las rodillas.
Medias: Azul oscuras.
Zapatos: colegial-azul oscuro.
Blazer: Azul oscuro-ceñido a la cintura, con dos botones.
Prendedor: Es dorado con el escudo del colegio de fondo

UNIFORME HOMBRES DE JARDÍN A UNDÉCIMO

Camisa: Blanca, manga larga con las letras iníciales del colegio bordados en azul oscuro al lado izquierdo.
Pantalón: Azul oscuro, con letras bordadas en la parte superior derecha, delantera.
Medias: Azul oscuras.
Zapatos: negro de cordón (cuero).
Blazer: Azul oscuro-suelto-con tres botones en mangas y parte delantera.
Corbata: azul fondo entero con las letras CDM

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA HOMBRES Y MUJERES.

Camiseta: Es polo, blanca, cuello azul oscuro, con rayas azules oscuras y cubierto bajo las axilas. Escudo bordado.
Sudadera: Azul oscura, con dos rayas blancas a los dos lados, con letras bordadas en blanco parte derecha.

Chaqueta: Cuello tortuga, blanca en el centro con escudo bordado, mangas y hombres, junto a los lados azul oscura, tiene en la rodilla, las mangas dos rayas blancas, con muñequera.
Medias: Blancas, tobillera.
Tenis: Blancos (cuero o tela).
Pantaloneta: Azul oscura, con dos rayas a los lados, letras iníciales del colegio al lado derecho junto a la rodilla.

PARÁGRAFO 1: Todos los elementos del uniforme deben estar debidamente marcados con su nombre y es responsabilidad de cada uno cuidar sus pertenencias.

PARÁGRAFO 2: El estudiante en la presentación personal se caracterizará por:

El hombre:

Presentarse con el cabello limpio, las uñas limpias y bien cortadas.
Debe caracterizarse por un buen aseo personal.

La mujer:
Presentarse con el cabello limpio.
Si va a utilizar maquillaje y esmaltes que sean en tonos suaves acorde con los colores del uniforme.
Si utiliza accesorios en el cabello, que sean de colores acordes a los del uniforme, los aretes deben ser pequeños.
Se caracterizará por la austeridad, sencillez e higiene en su presentación personal.

ARTÍCULO 9° NORMAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR:

El ambiente escolar. Hace referencia al entorno en donde el estudiante puede interactuar y compartir con los demás educandos que hacen parte delcolegio; dicho ambiente escolar debe garantizar los siguientes elementos:

1. Expectativas académicas: percepción frente al nivel de motivación que brinda la institución para cumplir con éxito la formación de los estudiantes a través de objetivos académicos rigurosos y coherentes.
2. Comunicación: se evalúa la percepción que cada uno de los actores tiene frente al deber de la institución educativa de mantenerlo informado acerca delos objetivos educativos y del progreso académico del estudiante.
3. Participación: orientado a la determinación del nivel de involucramiento y motivación que la institución educativa promueve en cada uno de los actores, con la finalidad de comprometerlo con la labor de la institución que está centrada en la promoción del aprendizaje.
4. Seguridad y respeto: percepción frente a la seguridad física y emocional queofrece el colegio, la cual es indispensable en todo proceso de aprendizaje

CAPÍTULO III.
PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULAS.

ARTÍCULO 11º. EDADES:

Para hacer parte de la Comunidad Educativa, las edades requeridas por los aspirantes serán las siguientes:

GRADO.	EDAD.
Transición	5 años cumplidos o a cumplir al 30 de marzo del año lectivo.
Primero	6 años cumplidos o a cumplir en el transcurso del año.
Segundo	7 - 8 años cumplidos o a cumplir en el transcurso del año.
Tercero	8 - 9 años cumplidos o a cumplir en el transcurso del año.
Cuarto	9 - 10 años cumplidos o a cumplir en el transcurso del año.
Quinto	10- 11 años cumplidos o a cumplir en el transcurso del año.
Sexto	11 - 12 años cumplidos o a cumplir en el transcurso del año.
Séptimo	12 - 13 años cumplidos o a cumplir en el transcurso del año.
Octavo	13 - 14 años cumplidos o a cumplir en el transcurso del año.
Noveno	14 - 15 años cumplidos o a cumplir en el transcurso del año.
Décimo	15 - 16 años cumplidos o a cumplir en el transcurso del año.
Undécimo	16 - 17 años cumplidos o a cumplir en el transcurso del año.

Todo estudiante nuevo debe presentar Registros Académicos y certificados valorativos y descriptivos de los grados anteriormente cursados.

Los aspirantes a transición realizarán el proceso de admisión que establezca la Institución para tal fin y que será definida por el Consejo Directivo, que fundamentalmente será una jornada de orientación donde conocerán la filosofía de la Institución, su misión y visión; los niños y las niñas tendrán una jornada de socialización con los posibles compañeros de grupo.

El Colegio entregará las solicitudes de admisión, teniendo en cuenta la capacidad instalada para los grupos de transición y los demás grados, donde pueda haber cupo, teniendo en cuenta el criterio de edad.

La adquisición del formulario de inscripción, no garantiza el cupo, además es personal e intransferible, el estudiante o el padre de familia al momento de adquirir el formulario debe presentar el Registro Civil de nacimiento (esto especialmente para los niveles de Preescolar), para otro grado constancia de estudio.

Los estudiantes tanto nuevos como antiguos deben mostrar un comportamiento y disciplina ajustado al perfil del estudiante que les dará el derecho a ingresar o a permanecer en la Institución, además sostener un rendimiento académico mínimo en básico como se establece en el Sistema Institucional de Evaluación – SIE –.

ARTÍCULO 13º. PROCESO DE ADMISIÓN:

- Para Transición, Primaria y Bachillerato.

1. Venta de Formularios. En las fechas y horarios establecidos se hace la ventade los formularios y se entrega la hoja de requisitos que se debe anexar; el valor del formulario será determinado por el Consejo Directivo y se venderán los formularios que sean solicitados y permitan seleccionar los estudiantes que cubran los cupos disponibles para los diferentes grados de la Primaria y el Bachillerato que ofrece la Institución.

2. Recepción de Papelería y Revisión. En las fechas y horas establecidas se recibirá la documentación que luego será revisada y se citará a través de llamada telefónica a la entrevista con el estudiante y sus padres. La entrega de la papeleríase hará en el lugar indicado por la Institución.
Documentos a entregar legajados y encarpetados (carpeta café):

TRANSICION.	GRADOS 1º. – 9º.

Formulario de Inscripción. Registro civil de nacimiento en original o copia (legible). Grupo sanguíneo (Rh) en caso de no estar registrado en el registro. Fotocopia de EPS o Sisbén. Carta laboral, 2 últimas colillas de pago, certificados de ingresos y retenciones o, si es independiente: Rut y cámara de comercio de los padres (deudor y codeudor, según el caso), declaración de renta o certificado de ingresos expedido por Contador Público, acompañado de la copia cédula y tarjeta profesional (legibles). Carta laboral, 2 colillas de pago, copia de la cédula al 150%, certificados de ingresos y retenciones o, si es independiente: Rut y cámara de comercio del Codeudor, declaración de renta o certificado de ingresos expedido por Contador Público, acompañado de la copia cédula y tarjeta profesional (legibles). Si el codeudor es Pensionado, debe presentar copia de la Resolución mediante la cual se adjudica la pensión y las dos últimas colillas de pago, copia de la cédula al 150%. Si es desplazado anexar constancia de la personería municipal. Fotocopia del carné de vacunas al día.	Formulario de Inscripción. Registro civil de nacimiento en original o copia (legible). Copia tarjeta de identidad (a partir de 7 años cumplidos). Grupo sanguíneo (Rh) en caso de no tener T.I. o no estar registrado en la misma. Los estudiantes de primero, deben anexar fotocopia del carné de vacunas al día. Constancia de desempeño en papel membrete del grado anterior, para básica primaria. Constancias de desempeño en papel membrete desde 5˚ (básica primaria), para el ingreso a básica secundaria. Ficha observadora del alumno u hoja de vida de la Institución de procedencia. Paz y salvo (si la Institución de procedencia es privada). Fotocopia de EPS o Sisbén. Fotocopia de la cédula de los padres al 150%. Carta laboral, 2 últimas colillas de pago, certificados de ingresos y retenciones o, si es independiente: Rut y cámara de comercio de los padres (deudor y codeudor, según el caso), declaración de renta o certificado de ingresos expedido por Contador Público, acompañado de la copia cédula y tarjeta profesional (legibles). Carta laboral, 2 colillas de pago, copia de la cédula al 150%, certificados de ingresos y

Facturade	inscripción cancelada.	retenciones o, si es independiente: Rut y cámara de comercio del Codeudor, declaración de renta o certificadode ingresos expedido por Contador Público, acompañado de la copia cédula y tarjeta profesional (legibles). Si el codeudor es Pensionado, debe presentar copia de la Resolución mediante la cual se adjudica la pensión y las dos últimas colillas de pago, copia dela cédula al 150%. Si es desplazado anexar constancia de la personeríamunicipal. En caso que la matrícula sea por traslado debe presentar además constancia de asistencia y certificado de calificaciones parciales del respectivo grado al que aspira ingresar en el que se verifique la fecha de retiro de la Institución de procedencia (traslado). Factura de inscripción cancelada.

1. Entrevista de Padres de Familia y/o Acudientes. Objetivo: Conocer la dinámica familiar y como puede ésta beneficiar al proceso educativo de los niños o jóvenes. Entrevista de Dirección de Convivencia o Dirección Académica.
2. Publicación de Resultados. En la fecha establecida por la Institución se fijaráen las carteleras de la portería el listado de los niños y/o jóvenes seleccionados y las fechas de matrícula.
3. Matrícula. Con la matrícula finaliza el proceso de admisión y se formaliza la vinculación del niño y/o joven y su familia a la Comunidad Educativa; se realizará en los días y horas establecidos por el Colegio.

ARTÍCULO 12º. MATRÍCULAS:

LA MATRÍCULA. La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: COLEGIO DE MARÍA, padre y madre de familia o representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y respetar tanto sus cláusulas como este Manual de Convivencia. En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización del Rector, el colegio dispondrá del cupo.

Parágrafo 1: Para el proceso de matrícula debe presentarse el estudiante con sus padres de familia o acudiente autorizado.

Clases de matrícula
Ordinarias: Las que se realizan dentro de las fechas fijadas por el Consejo Directivo o treinta días después de haber iniciado las clases.
Extemporáneas: Las que se realizan después de haber finalizado las matrículas ordinarias

PARÁGRAFO 1: Quienes no se hayan matriculado después de haber realizado las matrículas extraordinarias no podrán asistir a clases.

PARÁGRAFO 2: Se habla de reingreso en el caso de estudiantes que después de haber cursado estudios en otros planteles y habiendo estudiado antes en el Colegio vuelven a la Institución, en este caso realizarán todo el proceso como si fueran estudiantes nuevos.

PARÁGRAFO 3: CRITERIOS DE DEVOLUCION DE LOS DINEROS POR CONCEPTO DE MATRICULAS Y PENSIONES.

- Se devuelve el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula, a quien se matriculó y solicitó retiro antes de iniciar el año escolar.
- Se hace la devolución de la pensión, más no de la matrícula para los estudiantes que se matricularon e iniciaron el calendario escolar y se retiren durante los diez (10) primeros días del mismo.
- Los que pagan todo el año y se retiran, se les devuelven las pensiones de los meses siguientes a su retiro asentado en el libro de Matriculas.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Para efectuar la cancelación se requiere tener la autorización del Rector y tener en cuenta los siguientes pasos:

1. Solo el padre o la madre del estudiante pueden hacer el retiro del colegio o si se va a dar autorización de esta gestión a otra persona debe ser con poder autenticado por notaria.
2. Presentar paz y salvo en secretaría debidamente diligenciado.
3. Diligenciamiento por parte del padre de familia del formato Solicitud de Retiro.
4. Entregar la carpeta con la documentación del estudiante retirado.
5. Hacer firmar la constancia de entrega de la documentación.
6. Registrar el retiro en el sistema INATHA
7. Solo hay devolución del valor de la matrícula siempre y cuando el retiro se realice antes de iniciar el año escolar, es decir máximo hasta el 15 de enero del año en curso.

Para realizar un correcto proceso de matrículas, es importante observar y ejecutar los siguientes pasos:
Diligenciamiento de la pre matrícula por parte de los padres de familia a más tardar hasta día antes de realizar la matricula en la Institución. Esto lo hacen ingresando al siguiente link https://coaweb.com.co/HOST%20NO%20RESPONSIVOS/Prematricula.aspx?//-param-//=0250008

A tener en cuenta para el diligenciamiento:
Favor llenar toda la información en MAYÚSCULAS SOSTENIDA, SIN TÍLDES.
Si su acudido va a ser matriculado en Transición, seleccione en el grado (A2).
Recuerde que, en los datos de acudiente debe colocar el Padre o Madre, ya que son los representantes legales del estudiante y quienes se deben presentar al momento de realizar la matrícula para su respectiva legalización (firma).
El proceso de matrícula para el año lectivo 2024 deberá adelantarse de manera presencial en las instalaciones del Colegio de María. Para ello debe asistir papá o mamá y el estudiante a partir del grado 3°, para las respectivas firmas de la matrícula y con la documentación COMPLETA; además debe de asistir deudor y codeudor (si son diferentes a papá o mamá y, si es el caso del codeudor), con cédula original para la firma del pagaré.

Todas las obligaciones por concepto de matrícula, pensión y otros conceptos vinculados a los estudiantes, deben contar con la paz y salvo original expedido por la Institución educativa de procedencia (siempre que ésta sea de carácter privado).
Desde el mes de octubre del año 2020, en conformidad con la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 358 de 2020, se implementó la facturación electrónica en las instituciones educativas, por lo tanto, es fundamental que la información del deudor se actualice oportunamente, pues de acuerdo al proceso de facturación electrónica, estas son enviadas a los correos de los responsables económicos (deudor) de los estudiantes.
CANAL ELECTRÓNICO: Para el pago electrónico seguro (PSE) o con tarjeta de crédito puede hacerlo directamente en el mensaje de su correo electrónico personal al cual le llega la factura electrónica, dando clic en la opción pagar que se encuentra en la parte inferior, luego de la información de la factura electrónica:

1-

2-
3- Es importante que el responsable económico al seleccionar esta opción verifique que en su navegador no tenga bloqueadas las ventanas emergentes, de

no aparecer la información con la opción de pago, deberá proceder con la activación de las ventanas emergentes y dar nuevamente clic en pagar.

4-

5- Al seleccionar esta opción deberá escoger su medio de pago si es con tarjeta de crédito o PSE, continuando con el proceso debe de ingresar el código del estudiante y el número de referencia de pago esta información la encuentra en la factura electrónica en la parte superior izquierda como lo muestra la imagen:

6- Al suministrar esta información se presentan las opciones para el pago y se ingresa a la pasarela de pagos de la entidad financiera donde se realizará el débito del valor de la factura.

7-

8- En caso de no contar con la factura electrónica, recuerde que como padre de familia pueden ingresar al módulo web https://cmaria.inathacloud.net/web/frmlogin.aspx ingresando, seleccionan el perfil: Padres | Acudientes, en usuario , digitar el número de la cédula (papá, mamá o deudor) y la clave (4 últimos dígitos de la cedula digitada). Al ingresar, siga los siguientes pasos para descargar el recibo de pago que desea cancelar así:

9- En la parte izquierda de la pantalla elija la opción: Panel de control

10- Luego, en la parte derecha, elija la opción: Facturación y pagos y al desplegar, elija Facturas

11- Actualice la ventana dando clic en el nombre del estudiante y en la franja amarilla que dice mostrar todas las facturas (ver foto), o en su defecto, en el botón actualizar, que aparece a la derecha de la pantalla.

a. Verificar el recibo que se va a cancelar, dar clic sobre este (si selecciona el número de factura podrá descargar una copia en PDF de su factura de pago), para pagar por PSE, deben tener el código del estudiante y el número de la factura (Ref.), cómo se resalta en la imagen anterior.

b. Recuerde que por seguridad ninguno de los colaboradores solicita información bancaria, claves o números de acceso a los productos

COLEGIO DE MARIA
Cra. 51B N.89-01
3195656764
Medellín
secretaria@coldemaria.edu.co
Nit: 811039430-5
Número de autorización 18764003086524 aprobado en 2020/08/26 prefijo CM2 con numeración desde 1 al 50000, con vigencia de 12 meses.
FACTURA ELECTRÓNICA NºCM22362
Fecha 2021-02-01
Medio de Pago 42 Consignación bancaria
Cod. 300012
Ref. 044511

financieros.

c. SUCURSAL BANCARIA: Los pagos se realizan en las taquillas de las diferentes sucursales bancarias (Banco Caja Social), es necesario presentar el recibo impreso en laser y tener el código de barras para

la lectura.

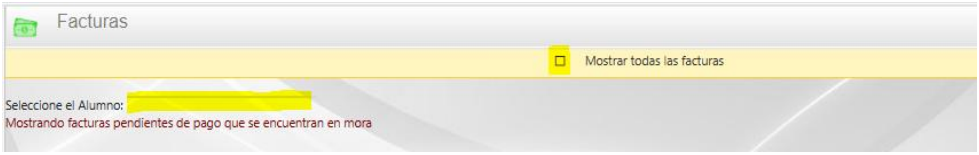

Todo pago debe hacerse a través de los canales de recaudo establecidos para tal fin, de ninguna manera se recibirá en las instituciones dinero en efectivo.

Notas:

- Por favor tener en cuenta que, aunque se generen pagos anticipados, de conformidad con nuestras obligaciones tributarias, se reportarán las facturas que correspondan mes a mes al correo electrónico del responsable económico (deudor), aunque los conceptos estén cancelados. De cualquier forma, tales facturas contendrán el debido aviso de cancelado.
- Los responsables económicos y/o padres de familia podrán ingresar, visualizar y descargar sus recibos de pago y el estado de sus obligaciones, en el siguiente link encontrarán unos videos con el instructivo: https://pipesoft.freshdesk.com/support/solutions/articles/17000108897
- Para adelantar la actividad señalada (pagos online), puede observar un instructivo en el siguiente link: https://pipesoft.freshdesk.com/support/solutions/articles/17000101692

A continuación, presentamos los requisitos necesarios para adelantar el proceso de matrícula, en caso de ya haberlos entregado, tenga en cuenta que deben de actualizar los necesarios (cartas laborales y colillas de pago):

REQUISITOS PARA ENTREGAR EL DÍA DE LA MATRÍCULA

1.	12- Comprobante del pago de matrícula y otros cobros correspondientes al año a matricular, cancelada en el Banco Caja Social. 13- Formatos adicionales que se encuentran al final de este instructivo (deben ser impresos y diligenciados para su presentación el día de la matrícula), estos son: Autorización para el tratamiento de datos personales Matrícula, Manifiesto aceptación Manual de Convivencia, Consentimiento para el uso de asesoría psicológica, Autorización de uso de derechos de imagen sobre fotografías y fijaciones audiovisuales (videos) y de propiedad intelectual. 14- Constancia de paz y salvo por todo concepto del año escolar 2023, expedido por la tesorería de la Institución de procedencia (siempre que ésta sea de carácter privado). 15- Original de la hoja de vida, ficha de seguimiento o diario de procesos, expedida por el Colegio de procedencia. Si la Institución no diligencia este

	documento, debe adjuntar una constancia al respecto, o en su lugar presentar un informe descriptivo sobre la convivencia y/o comportamiento, firmada y en papel membrete de la Institución. 16- Constancia de retiro de SIMAT, del colegio de procedencia. 17- Certificados de calificaciones o constancias de desempeño en papel membrete (si los presentó al momento de la entrevista, no es necesario volverlos a presentar), así: 18- Para estudiantes de Primero a Quinto: Calificaciones en papel membrete correspondiente al grado cursado y aprobado en el año 2023. 19- Para estudiantes del grado Sexto a Décimo: Calificaciones en papel membrete de todos los grados cursados y aprobados por el aspirante a partir del grado Quinto de básica primaria hasta el grado anterior al que vaya a cursar en el año 2024. 20- Certificado laboral del Deudor y Codeudor, el cual debe contener fecha de expedición (menor a un mes), estar impreso en original y en papel membrete de la empresa, donde conste la fecha de ingreso, el tipo de contrato (fijo o indefinido) y salario básico que devenga. En el caso de los contratos a término fijo deberá indicar la fecha de terminación. Estos certificados se deben presentar nuevamente de forma actualizada (fecha no mayor a 30 días de expedición) y las dos últimas colillas de pago. 21- Recuerde que: 22- Si el deudor tiene ingresos demostrables superiores a dos (2) salarios mínimos y sus deducciones no superan el 50% en la nómina, no necesita codeudor. 23- El codeudor debe ser una persona diferente a los padres de familia, en caso de que solo labore uno de los dos, pero, si los dos presentan la documentación solicitada, pueden ser ambos (deudor y codeudor). 24- Si el padre de familia va a cancelar todo el año, el responsable económico (deudor), debe presentar con antelación una carta manifestando dicho proceso y en este caso, no presentará cartas laborales. 25- El pagaré debe ser firmado (manuscrita), no es necesaria la autenticación, siempre que sea diligenciado en la Institución por deudor y codeudor (ambos con su respectivo documento de identidad). 26- Si el padre de familia solicita los documentos (pagaré y contrato matrícula), debe hacerlos autenticar en Notaría a través de la toma de foto y firma por el deudor y codeudor, tanto el pagaré como contrato de matrícula, carta de instrucciones y tratamiento de datos personales (todos deben ser autenticados). 27- Nota: Sin la documentación completa, no es posible asentar la matrícula.

2.	28- Fechas y horarios de matrículas: 29- Esta información está pendiente, se les dará a conocer con anticipación. Tenga en cuenta que a partir del grado 3°, todo estudiante debe asistir para la firma de la matrícula.
3.	30- Tarifas año lectivo 2024 31- Los costos educativos para el año 2024, están sujetos a la autorización que emita Secretaría de Educación de Medellín, mediante Resolución de costos. Estos se darán a conocer inmediatamente tengamos el documento legal.

4. Entrevista de Padres de Familia y/o Acudientes. Objetivo: Conocer la dinámica familiar y como puede ésta beneficiar al proceso educativo de los niños o jóvenes. Entrevista de Dirección de Convivencia o Dirección Académica.
5. Publicación de Resultados. En la fecha establecida por la Institución se fijaráen las carteleras de la portería el listado de los niños y/o jóvenes seleccionados y las fechas de matrícula.
6. Matrícula. Con la matrícula finaliza el proceso de admisión y se formaliza la vinculación del niño y/o joven y su familia a la Comunidad Educativa; se realizará en los días y horas establecidos por el Colegio.

ARTÍCULO 12º. MATRÍCULAS:

LA MATRÍCULA. La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un "Contrato de prestación de servicios educativos", que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: COLEGIO DE MARÍA, padre y madre de familia o representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y respetar tanto sus cláusulas como este Manual de Convivencia. En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización del Rector, el colegio dispondrá del cupo.

Parágrafo 1: Para el proceso de matrícula debe presentarse el estudiante con sus padres de familia o acudiente autorizado.

Clases de matrícula
Ordinarias: Las que se realizan dentro de las fechas fijadas por el Consejo Directivo o treinta días después de haber iniciado las clases.

Extemporáneas: Las que se realizan después de haber finalizado las matrículas ordinarias

PARÁGRAFO 1: Quienes no se hayan matriculado después de haber realizado las matrículas extraordinarias no podrán asistir a clases.

PARÁGRAFO 2: Se habla de reingreso en el caso de estudiantes que después de haber cursado estudios en otros planteles y habiendo estudiado antes en el Colegio vuelven a la Institución, en este caso realizarán todo el proceso como si fueran estudiantes nuevos.

PARÁGRAFO 3: CRITERIOS DE DEVOLUCION DE LOS DINEROS POR CONCEPTO DE MATRICULAS Y PENSIONES.

- Se devuelve el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula, a quien se matriculó y solicitó retiro antes de iniciar el año escolar.
- Se hace la devolución de la pensión, más no de la matrícula para los estudiantesque se matricularon e iniciaron el calendario escolar y se retiren durante los diez (10) primeros días del mismo.
- Los que pagan todo el año y se retiran, se les devuelven las pensiones de los meses siguientes a su retiro asentado en el libro de Matriculas.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Para efectuar la cancelación se requiere tener la autorización del Rector y tener en cuenta los siguientes pasos:

8. Solo el padre o la madre del estudiante pueden hacer el retiro del colegio o si se va a dar autorización de esta gestión a otra persona debe ser con poder autenticado por notaria.
9. Presentar paz y salvo en secretaría debidamente diligenciado.
10. Diligenciamiento por parte del padre de familia del formato Solicitud de Retiro.
11. Entregar la carpeta con la documentación del estudiante retirado.
12. Hacer firmar la constancia de entrega de la documentación.
13. Registrar el retiro en el sistema INATHA
14. Solo hay devolución del valor de la matrícula siempre y cuando el retiro se realice antes de iniciar el año escolar, es decir máximo hasta el 15 de enero del año en curso.

ARTÍCULO 14º. DESVINCULACIÓN DEL COLEGIO:

Causales para la no renovación del contrato de matrícula:

La no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente es una decisión propia y autónoma del colegio y no necesariamente como el resultado de un proceso disciplinario. Esta se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando por motivos de salud u otras causas el estudiante falte a más del **20%** de las actividades escolares y no presente excusa.
2. Cuando el estudiante pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando los padres de familia no se encuentren a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta del estudiante la no renovación de matrícula para el año siguiente.
5. Cuando en la disciplina o convivencia al final del año escolar el estudiante sea evaluada como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Cuando los padres de familia o representante y el estudiante no se presenten a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta en los días señalados.
7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.
8. Cuando el colegio ha solicitado el acompañamiento de profesionales externos en el proceso del estudiante y los padres de familia o acudientes incumplen dicha solicitud. (corresponsabilidad en la formación).

Causales de terminación del contrato de matrícula: El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando se tiene un compromiso académico y/o disciplinario o familiar y se verifique su incumplimiento.

PARÁGRAFO 1: La Corte ha fallado que el derecho a la educación de un Estudiante no se vulnera por la pérdida de año (sentencia T-092 del 3 de marzo de1994), ni por la exclusión de la Institución debido al mal comportamiento (sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994), por la falta de rendimiento académico (sentencia T-439 del 12 de julio de 1994 y T-439 del 12 de octubre de 1994) y que “los Colegios no están obligados a mantener en sus aulas Estudiantes que desconocen directrices disciplinarias, Sentencia T-671 (T-727882) del 6 de Agosto de 2003”.

El fundamento de estas, y otras sanciones falladas en el mismo sentido, radica en la doctrina constitucional de que el derecho a la educación es un "derecho-deber" que da derechos y exige obligaciones a todos: Instituciones, Estudiantes y Padres y/o Acudientes. El deber fundamental de los Estudiantes, según la Corte, consiste en cumplir el reglamento y en demostrar un rendimiento académico acorde. Por esto la Corte sostiene que quienes no demuestren su capacidad y competencia y no cumplen con la disciplina exigida, son los que violan el derecho a la educación, porque no les permite aprender a los demás, ni a sí mismos. (Circular 19 del 14 de marzo de 1994: Orientaciones para la exclusión de estudiantes).

PARÁGRAFO 2: Un Estudiante que cancele matrícula, al momento de solicitar su reingreso estará sometido a la disponibilidad de cupo y el previo estudio de su hoja de vida y del motivo de cancelación de la matrícula.

PARÁGRAFO 3: El Estudiante que, al finalizar el año lectivo, y por su actitud comportamental quedara incluido dentro del Programa de Apoyo Sicopedagógico-PAS. En la modalidad de Contrato Pedagógico Comportamental y no renueve matrícula para el año siguiente, al momento de solicitar nuevamente cupo en la Institución y haya disponibilidad del mismo, ingresará bajo esta modalidad.

ARTICULO 15º. LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en la Institución Educativa. La Comunidad educativa está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Padres de Familia y/o Acudientes legamente autorizados.
3. Los Docentes vinculados a la Institución.
4. Los Directivos Docentes, los Animadores de Grupo, los jefes de Área y los Administradores Escolares.
5. Personal de Apoyo y Personal de Servicios Generales.
6. Los egresados organizados para participar
7. Los representantes de la comunidad.

PARÁGRAFO: Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la Ley y el Colegio.

ARTICULO 16º. PERFIL DE LOS ESTUDIANTES:

Son hombres y mujeres conscientes de su vocación cristiana y de su pertenencia a la Iglesia; con capacidad de hacer opciones y de organizarse en lo civil, político y laboral con responsabilidad y liderazgo; comprometidos en la promoción de la paz fundamentada en la verdad, la justicia, el amor, la libertad y la cultura y con el

desarrollo de sus capacidades físicas, afectivas, intelectuales, artísticas y morales como medios para la transformación de la familia, la cultura y la sociedad desde el cumplimiento y respeto por las normas institucionales.

ARTÍCULO 17º. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Como derechos de los estudiantes, se consideran todos los consagrados en la Constitución Nacional de 1991 y en el Código de la Infancia y de la Adolescencia que contribuyan a su desarrollo y al logro de los objetivos constitucionales estipulados en la visión y misión propias del Colegio de María.

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. No ser sometida a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen al Colegio de María. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlo y hacerlo respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A la aplicación del debido proceso establecido en el Reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.

10. Estar informadas de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
    - Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia.
    - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
    - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
    - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
    - Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
    - Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
    - Participar en los grupos de proyección social del colegio.
    - Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
13. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.

Derechos Académicos:

1. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o **campo saber específico** del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
4. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.

5. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final.
6. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
7. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

Derechos Sociales:

1. El estudiante tendrá derecho a conocer el Reglamento o Manual de Convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana.
3. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedora de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Derechos Éticos, Morales y Religiosos:

1. Recibir una formación religiosa católica dentro de los principios, criterios y valores cristianos, con fundamento en el Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y las orientaciones de la Arquidiócesis de Medellín.
2. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
3. Ser educados en el ideal de vida del Colegio
4. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante los valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos de la institución en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
5. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo misma y con los demás.
6. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.1.
7. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
8. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
9. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)
10. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del

Centro Educativo cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620)

ARTÍCULO 18º. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES:

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Tratar con dignidad, respeto y sin discriminación alguna a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Reconocer y respetar en los demás, los derechos exigibles para sí misma.
3. Asumir las consecuencias de los comportamientos cuando lesionen la integridad de la persona, los intereses de las compañeras y docentes y obstaculice el funcionamiento armónico de la comunidad educativa.
4. Trabajar para adquirir el autocontrol y autonomía a partir de la reflexión, el reconocimiento de las faltas, la actitud de diálogo y compromiso de resarcir de alguna manera los agravios o daños causados.
5. Apoyar y respetar las instancias organizativas del colegio en lo disciplinario, académico, deportivo y de bienestar.
6. Cultivar y practicar los valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos de la institución.
7. Adaptarse a los horarios de atención de las diferentes dependencias del colegio y presentar puntualmente trabajos, talleres y demás actividades que tengan que ver con el proceso de formación académica y personal.
8. Reconocer las acciones u omisiones improcedentes, y trabajar por fortalecer su proceso comunicativo.
9. Escuchar y asumir una actitud positiva y de compromiso frente a las observaciones que se realicen en beneficio del crecimiento personal, grupal y académico.
10. Conocer y cumplir las normas contenidas en el Manual para favorecer la sana convivencia, contribuir a los procesos de formación personal y grupal.
11. Llevar y entregar oportunamente toda la información a su acudiente, que les envía el colegio o la asociación de padres de familia y regresar los desprendibles debidamente firmados dentro del plazo estipulado para ello.
12. Emplear un vocabulario respetuoso y asertivo, al dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Respetar la dignidad de las personas.
14. Establecer unas relaciones interpersonales dignas, respetuosas y amables con los integrantes de la comunidad educativa en general.
15. Respetar las ideas de los demás reconociendo el valor de las individualidades.
16. Propender por el logro de la paz y la solución pacífica de los conflictos por medio del diálogo y del consenso.

17. Reconocer las acciones u omisiones improcedentes, y trabajar por mejorar las relaciones con quienes comparte.
18. Asumir una actitud receptiva, de compromiso frente a los llamados de atención realizados en beneficio del crecimiento personal, grupal y académico.
19. Se prohíbe traer al colegio juguetes o artefactos que generen violencia, que pongan en peligro la comunidad educativa o induzcan a ella.
20. Se prohíbe el uso del celular, accesorios electrónicos, juegos, consola de video juegos, entre otros dentro de la institución ya que el colegio no se responsabiliza por la pérdida, custodia o deterioro de estos. A sí mismo esto aparatos electrónicos y de comunicación están generando adiciones, distracciones, bajo rendimiento académico y comportamental y grandes problemas de aislamiento entre las niñas y jóvenes.
21. Practicar la cultura ciudadana, los buenos modales, usando un vocabulario apropiado (no soez) en los diferentes ambientes en los que se desenvuelva.
22. Colaborar en el desarrollo de las actividades pedagógicas, formativas que permitan mejorar el crecimiento, en la formación para la vida, formación para la fe, formación para la estudiosidad y la formación para la vida en comunidad.
23. Conocer y valorar con respeto los Himnos: Nacional, de Antioquia y del Colegio, en actividades de carácter institucional, cultural, fiestas patrias y otras, al igual que asumir una actitud de respeto cuando se entona cualquier otro himno.
24. Portar en debida forma y con orgullo el uniforme y el carné que identifican a los miembros de la comunidad.
25. Reconocer al Colegio de María como depositario de la confianza de la familia para que colabore en la formación integral de los estudiantes.
26. Amar y respetar a la familia, núcleo de la convivencia social y transmisora del patrimonio cultural.
27. Participar activamente en los programas sobre drogadicción, alcoholismo, tabaquismo, solución de conflictos, desarrollo humano, orientación sexual y profesional programados por el colegio.
28. Aplicar la formación recibida a su vida personal y grupal.
29. Adoptar las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de sí mismo y de la comunidad.
30. Cumplir con la presentación personal establecida por el colegio en los momentos, espacios, días y actividades señaladas (prendas en buen estado y aseadas, sin adornos tales como: collares, aretes, piercing, bufandas, gorras, guantes, cadenas, manillas o similares).
31. El uso de los uniformes según la normatividad son un deber y un sello de identidad para los estudiantes del Colegio de María generando un sentido de pertenencia, por lo tanto, son dados a conocer antes de la matrícula; Quedando en libertad de ingresar o no a la institución que tiene una identidad propia con su uniforme y marca registrada.
32. Respetar y mantener el diseño original de los uniformes institucionales.
33. Lucir el cabello limpio, sin mechones y en su color natural.
34. Cruzar la calzada al salir del colegio sólo por la cebra y no hacerlo por entre los vehículos.
35. Propender por la seguridad personal, la de los demás y el orden institucional.

36. Participar con responsabilidad, honestidad y decoro en la elección de los representantes ante el Gobierno Escolar y en las demás actividades que se requiera.
37. Participar de manera consciente en la elaboración del Manual de Convivencia.
38. Conocer, analizar y llevar a la práctica las normas previstas en el Manual de Convivencia, para que sus comportamientos se ajusten a los principios de verdad, justicia y participación democrática.
39. Propiciar un ambiente de respeto y cuidado del entorno.
40. Hacer del colegio un verdadero espacio para el aprendizaje, la vida en comunidad, observando un comportamiento respetuoso y de integración con los compañeros.
41. Preservar, cuidar y mantener en buen estado los espacios, enseres, equipos, material de enseñanza y en general la dotación que el colegio ha dispuesto para beneficio de la comunidad y motivar a los demás integrantes para que obren en el mismo sentido.
42. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art. 2.3.5.3.2. Decreto 1075 de 2015)
43. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros
44. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo daño causado a un bien del colegio o de miembro alguno de la comunidad, el costo de reparación o reposición de este será asumido por el padre de familia o acudiente del estudiante, previa valoración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los elementos diferentes a los útiles escolares que sean empleados en horas de clase o actividades institucionales se retendrán hasta que sean reclamados por los padres o acudientes en la oficina de la Coordinación respectiva o Regencia, salvo que corresponda a elementos que generen peligro y que por mandato legal deban ser entregados a la autoridad competente.

ARTÍCULO 19º. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES:

El Colegio de María concederá estímulos e incentivos a los estudiantes que se destaquen en la consecución de los logros comportamentales y/o académicos, por la participación en actividades artísticas, lúdicas, deportivas y culturales y por la

vivencia de la filosofía y el sentido de pertenencia a la Institución. Estos estímulos podrán ser:

- Exención de matrícula para el año siguiente y/o otros incentivos, para los estudiantes de los grados 1º a 10º, uno por grupo, que hayan permanecido durantelos cuatro períodos consecutivos en el Cuadro de Honor.
- Resaltar en el Cuadro de Honor al grupo que ha cumplido durante el periodolas metas de su Proyecto de Grupo.
- Entrega de placas de reconocimiento, menciones de honor, reconocimiento como mejor bachiller, mejor desempeño académico y comportamental, mejor resultado en pruebas SABER 11 y estímulos de permanencia Institucional desde Transición a Once a los bachilleres de cada promoción.
- Figurar en el Cuadro de Honor al final de cada período por su excelencia académica y/o comportamental.
- Notas de felicitaciones en el Observador del Estudiante y ficha observadora. 6- Felicitación y reconocimiento en privado y/o en público.
- Izar el pabellón nacional en los actos cívicos y/o culturales.
- Mensaje de felicitación enviado a padres y/o acudientes.
- Monitoria de grupo.
- Exhibición de trabajos y publicación en las carteleras de la Institución.
- Postulación y otorgamiento de menciones de honor, medallas y placas.
- Representar a la Institución en actividades interinstitucionales deportivas, culturales, pastorales, científicas, olimpiadas del saber, entre otras.

ARTICULO 20º. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES:

Son los primeros Docentes de sus hijos, comprometidos con la educación integral, fomentando el estudio y vivencia de la Filosofía Institucional y los valores del Evangelio de Cristo, y respetando la identidad católica del Colegio de María. (Art. 19 C.P.C. y Art.24 de la Ley 115 de 1994).
Son testimonio de vida manifestado en: el respeto a la norma, el cumplimiento del Conducto Regular, con actitud respetuosa en el trato dentro y fuera de la Institución, propician un buen ambiente familiar, escolar y social, corresponsables con las estrategias de mejoramiento comportamental y académico de sus hijos, consecuentes con las exigencias planteadas en el Manual de Convivencia, con sentido de pertenencia Institucional, asistiendo a todos las reuniones programadas y participando activamente en el mejoramiento del plantel.

EL REPRESENTANTE O ACUDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO: El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el "Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (…) Parágrafo. *Para los fines previstos en el presente Título, la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados." (Negrillas nuestras). Los derechos y deberes de los*

padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que "*en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben*." (Sentencia T481/09).

Por lo tanto, en el Colegio de María, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia se encuentren en otra ciudad o fuera del país o que hayan fallecido; solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia. Dado el caso, asumiría la responsabilidad económica del padre o madre.

ARTÍCULO 21º. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las

actividades académicas y formativas del colegio.

6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de sustancias ilícitas o conductas que atenten contra su integridad. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del Colegio.
10. Conocer y respetar los principios de la formación católica - cristiana y la filosofía del COLEGIO DE MARIA: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015)
15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
16. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio.
17. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
18. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
19. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
20. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, cada mes.
21. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución. Acordar con las coordinaciones su valor a pagar.
22. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la

orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006).

23. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).
24. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).
25. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
26. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
27. Ser leal, objetivo, respetuoso y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
28. Realizar buen uso de los medios de comunicación dispuestos, sin difamar o alterar las informaciones, sin haber recurrido al conducto regular, manteniendo la prudencia con su proceso y con todos los miembros de la comunidad educativa.
29. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
30. Participar en el Consejo Directivo, consejo de padres o diversos Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo respetando sus reglamentos.

Parágrafo. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por la Rectoría y orientación escolar. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, La familia, como parte de la comunidad educativa deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Conforme al artículo 2.3.3.5.2.3.12. del Decreto 1075 de 2015, OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS. En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

Además, con los siguientes deberes:

1. Presentar y actualizar el diagnóstico clínico de manera permanente y oportuna.
2. Activar los apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del estudiante.
3. Suministrar los medicamentos prescritos o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique.
4. Retroalimentar a través de informes periódicos a la directora de grupo, docentes y personal de apoyo, los procesos llevados a cabo con el alumno.
5. Acordar de manera clara y precisa con la Institución Educativa y sus profesionales de apoyo, los ajustes razonables necesarios para favorecer el proceso de inclusión con pertinencia y equidad, incluyendo, flexibilización curricular, asistencia de un acompañante, estrategias didácticas, entre otros.
6. Propiciar reuniones entre las directivas institucionales y los profesionales médicos tratantes. En caso de que no cumpla lo requerido, el padre de familia será responsable de que no se realicen a tiempo los ajustes pertinentes al proceso formativo del estudiante.
7. Es obligación de los padres de familia o acudientes, comunicarse con el acompañante de grupo u Orientación de Formación para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio al siguiente día hábil.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

De acuerdo con la ruta metodológica para la implementación de la Alianza Familias-Escuela, la familia de cada niña, niño, adolescente o joven compartirá con el establecimiento educativo, bajo el derecho a la intimidad y el manejo y protección de datos, la información relevante para la caracterización de sus contextos y necesidades. La familia participará en la priorización de necesidades y en la estructuración del plan de acción y contribuirá en la definición de los compromisos de participación y los adicionales que se aplicarán a las familias en caso de incumplimiento, sin justa causa, a las convocatorias para la escuela para padres, madres y cuidadores.

PARÁGRAFO: Es obligación de los Padres de Familia o Acudientes, presentarse ante el Animador de Grupo o Director Académico respectiva para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio.

ARTÍCULO 22º. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles

de educación básica y media y Titulo 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio de María, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Recibir certificados, constancias y demás documentos de Ley siempre y cuando haya cumplido con los compromisos pactados al firmar el Contrato de matrícula
11. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio de María, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
12. Elegir y ser elegido miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos un año de vinculación
13. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
14. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
15. Tener acceso a la orientación psicológica la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.
16. Tener acceso a la orientación espiritual.
17. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
18. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de sus hijos, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.

19. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
20. Ser reconocidos como personas y por su sentido de pertenencia mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
21. Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
22. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)
23. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1075 de 2015
24. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijos.
25. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 23º. PERFIL DE LOS DOCENTES:

Son profesionales en su saber, conocedores de la Filosofía Institucional, convencidos de su vocación, son generadores de espacios para la construcción colectiva del conocimiento, estimulando en los estudiantes las competencias argumentativas, interpretativas y propositivas, acompañantes de procesos y orientadores, ubicados en el contexto laboral.

Con excelente acompañamiento y manejo de grupo, quienes reconocen la enseñanza como proceso de formación integral del ser humano y de transversalidad con las otras áreas del saber.

Coherentes con sus sugerencias, los Docentes son ejemplo de autonomía, por lo tanto, enseñan a partir del testimonio de vida, en este sentido; conocedor de la normatividad de la Institución.

Sensato en su juicio, sereno en sus criterios, equilibrado en sus emociones, controlado en sus reacciones, justo en la evaluación de los estudiantes y propicia el respeto por la dignidad de los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 24º. DERECHOS DEL DOCENTE:

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio de María tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la Institución.

4. Recibir jornadas de sensibilización y capacitación sobre temas referentes a la inclusión educativa.
5. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Elegir y ser elegido representante de los profesores ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Colegio.
7. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
8. Recibir capacitación permanentemente para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
9. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
10. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
11. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
12. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
13. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la Comunidad Educativa.
14. Todos los derechos contemplados para los profesores en el contrato interno de trabajo en el Colegio de María.
15. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620
    - Aportar en los ajustes al MC y dar cumplimiento a su aplicación
    - Transformar las prácticas pedagógicas
    - Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
    - Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
    - Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes

ARTÍCULO 25º. DEBERES DE LOS DOCENTES:

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio de María tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia / acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.

5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Diligenciar el anexo 2 de los formatos PIAR de los estudiantes del programa e informar a los padres de familia al finalizar cada periodo académico.
7. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
8. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Participar activa y propositivamente de las actividades propuestas por las pastorales y/o estamentos.
12. Acatar las indicaciones de los jefes inmediatos.
13. Atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
14. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
15. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución.
16. Atender oportunamente dificultades comportamentales, de modo que el estudiante no sea retirado o excluido del aula y de la actividad de clase.
17. Por ningún motivo se deben sostener relaciones amorosas con estudiante o demás empleados de la Institución.
18. Asistir puntual y responsablemente a las reuniones y demás eventos programados por la Institución.
19. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la Institución.
20. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
21. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
22. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
23. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
24. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
25. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
26. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
27. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
28. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
29. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
30. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.

31. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN O EXPLOTACIÓN SEXUALES, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
32. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.
33. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
    - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
    - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
    - Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
    - Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
    - De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

Conforme a la capacidad de Interactuar con la comunidad educativa, su relacionamiento con las familias y su papel en el logro de las metas institucionales, los docentes y/o docentes orientadores se constituirán como agentes claves en la definición y desarrollo de acciones de la Alianza Familias-Escuela, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Así mismo, en el marco de la comunicación institucional e interacción con la comunidad y el entorno, serán interlocutores directos de estudiantes, familias, acudientes y cuidadores en todos los momentos de trabajo pedagógico en el establecimiento educativo.

ARTÍCULO 26º. RECONOCIMIENTOS PARA LOS DOCENTES:

1- Hacer reconocimiento a los Docentes que se destaquen en su desempeño laboral dentro de la Institución con copia a la hoja de vida.
2- Dar a conocer públicamente procesos significativos que los Docentes gestionan.
3- Exaltar la labor educativa del maestro teniendo en cuenta su antigüedad (5, 10, 15, 20 años) en la Institución.

ARTÍCULO 27º. ACCIONES CORRECTIVAS PARA LOS DOCENTES:

Frente a la ocurrencia de una falta por parte del Docente se tomarán las medidas formativas, correctivas y sancionatorias dispuestas en el reglamento interno de trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 28º. LAS RELACIONES ENTRE DOCENTES Y ESTUDIANTES:

Deben ser:

1- Cordiales, pero respetuosas, recordando que el Docente es el facilitador del proceso educativo y el Estudiante es sujeto activo del aprendizaje y su formación.
2- Equitativas, evitando asomos de preferencia que sobrepasen una sana relación, se prohíbe cualquier tipo de relación particular dentro y fuera de la Institución.
3- Enmarcada por el diálogo que estimule el crecimiento intelectual y personal, respetando el rol que le corresponde a cada uno.

ARTÍCULO 29º. LAS RELACIONES ENTRE DOCENTES:

Deben ser:

1- Respetuosas y cordiales, en un ambiente de fraternidad.
2- Evitar manifestaciones exageradas de afecto dentro de la Institución.
3- Confidencialidad, evitando comentarios personales o de la vida privada de otro Docente, con estudiantes o Padres de Familia.

ARTÍCULO 30° PROTOCOLO EN CASO DE FALTAS EN CUANTO A LA RELACIÓN DOCENTE ESTUDIANTE

1. Seguir el debido proceso.
2. Informar de la situación al director de grupo.
3. Buscar espacios propicios para el dialogo.
4. Establecer acuerdos de conducta en los espacios que comparten el estudiante y el profesor.
5. Informar a los directivos docentes y padres de familia con el objetivo de hacer un seguimiento al conflicto.
6. Convocar al comité de convivencia escolar. Con el objetivo de hacer seguimiento al conflicto.

ARTÍCULO 31° COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

- Promover una excelente de convivencia laboral.
- Fomentar relaciones positivas entre los trabajadores de la empresa.
- Respaldar la dignidad e integridad de las personas en el trabajo.

RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.

2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.

3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.

4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.

5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.

6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.

7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.

8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.

10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.
Por lo anteriormente expuesto, y según Resolución 652 de 2012, el Comité de Convivencia Laboral debe realizar todas las actividades que estén a su alcance para prevenir las conductas de Acoso Laboral.

ARTÍCULO 32º. LAS RELACIONES ENTRE DOCENTES Y LA INSTITUCION:

Deben ser:

1- Sin comentarios malintencionados que lesionen el buen nombre de la Institución, de sus superiores o de alguno de los miembros de la Comunidad Educativa.
2- Leales a la Institución, a sus principios y filosofía, aportando a la propuesta educativa Institucional con su ser y quehacer pedagógico.
3- Respetuosas de los derechos fundamentales y manifestando por escrito o verbalmente cuando se incurra en una falta, siguiendo el Conducto Regular.
4- Respetuosas de las decisiones tomadas por las instancias de autoridad superior en la Institución.

5- Con la confidencialidad adecuada, evitando divulgar, tergiversar o manipular información de la Institución.

ARTÍCULO 33º. LOS DIRECTIVOS DOCENTES:

Se entiende por Directivo Docente "Los Docentes que ejerzan funciones de Dirección, de coordinación, de supervisión e inspección, de programas y de asesoría"[2].

Entre los Directivos Docentes están: ELDIRECTOR ACADÉMICO quien depende del Rector del plantel. Le corresponde la orientación académica de la Institución y bajo su dependencia están los Jefes de Área o Departamento y por relación de autoridad funcional, los Docentes.

EL DIRECTOR DE CONVIVIENCIA depende del Rector. Le corresponde acompañar la adecuada Convivencia de los estudiantes y a los Docentes en la vida de cada grupo.

PARÁGRAFO: Los cargos de Director Académico o de Convivencia son de libre nombramiento y remoción, pueden desempeñarlos cualquier Docente que dé muestras de poseer las cualidades para hacerlo.

Los Directores Docentes, en sus diferentes modalidades, serán nombrados por un período de tres (3) años, prorrogables por períodos de igual duración.

ARTÍCULO 34º. FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES:

Según el Decreto 1860 de 1994 en el artículo 27 "Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

1- La atención a los estudiantes en los aspectos académicos de evaluación y de promoción. Para tal efecto los Educandos se podrán agrupar por grados.
2- La orientación en el desempeño de los Docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrá agrupar por finalidad de las disciplinas.

[2]LEY 115 DE 1.994. Artículo 126.

3- La interacción y participación de la Comunidad Educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias"

ARTÍCULO 35º. DIRECTOR DE GRUPO:

"Los o Las Animadores o animadoras de Grupo, son los Docentes asignados por el Rector o los Directivos Docentes encargados en la organización curricular, para orientar los procesos académicos y de convivencia escolar; establecer pautas de orientación y seguimiento a los/as estudiantes de su grupo y establecer nexos de comunicación entre Estudiantes, Docentes, Padres de Familia y/o Acudientes y Directivos Docentes, para generar estrategias conducentes al buen desempeño de los/as Estudiantes asignados a su grupo"[3].

El Animador de Grupo será fundamentalmente un orientador de los estudiantes, compañero cercano a ellos teniendo siempre presente su rol de Docente y siendo consciente que es un referente de norma y autoridad dentro de la Institución.

ARTÍCULO 36º. EL JEFE DE ÁREA:

Es un Docente, nombrado por el Rector de la Institución, después de haber escuchado al Director Académico, que tiene como misión orientar y coordinar el trabajo pedagógico de los Docentes del Área.

El Jefe de Área no se asimila en ningún caso a un Directivo Docente y es de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 37º. PROYECTOS PEDAGÓGICOS:

"Los Proyectos Pedagógicos también podrán estar orientados al diseño y elaboración de un producto, al aprovechamiento de un material - equipo, a la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología, a la solución de un caso de la vida académica, social, política o económica y en general, al desarrollo de intereses de los Educandos que promueven su espíritu investigativo y cualquier otro propósito que cumpla los fines y el objetivo en el Proyecto Educativo Institucional"[4].

---

[3]ABC DEL DIRECTIVO DOCENTE. Compilación. p. 18.

[4]DECRETO 1860 DE 1.994. Artículo 36.

Son proyectos a trabajar dentro de las instituciones educativas:

Proyecto de Educación Sexual. (Resolución 03353/93).
Proyecto de Educación para la Democracia. (Resolución 01600/94).
Proyecto de Educación Ambiental. (Decreto 1743/94).
Proyecto de Prevención y Atención de Emergencia y Desastres. (Resolución 7550/94).
Proyecto de Prevención Integral. (Decreto 1108/94).
Servicio Social Estudiantil Obligatorio. (Resolución 4210/96).
Estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. (Ley 107/94).
Cátedra de Estudios Afro colombianos. (Decreto 1122/98).
Izada de la Bandera Nacional. (Ley 198/95).
Atención a población con limitaciones, capacidades o talentos excepcionales. (Decreto 2082/96).
Atención Educativa para grupos Étnicos. (Decreto 804/95).
Estatuto Anticorrupción. (Ley 190 de 1995).
Acción de Tutela. (Decreto 2591/1991).
Ley de promoción del desarrollo para la micro, pequeña y mediana empresa. (Ley 590 de 2000, artículo 32).
Educación Vial, Protección al consumidor, Prevención del SIDA, entre otros.

Para dar cumplimiento a la ejecución y puesta en marcha de los Proyectos de obligatorio cumplimiento o los que sean formulados por la Institución, ésta podrá nombrar a un Docente responsable de dicha tarea o asignar la ejecución de los mismos a los Jefes de Área.

ARTÍCULO 38º. EL PERSONAL DE APOYO:

Hacen parte del personal de apoyo aquellas personas que con su trabajo colaboran en el proceso formativo de los estudiantes, mediante procesos administrativos o de servicio que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida de la Institución. Se consideran Personal de Apoyo el Secretario Académico, entre otros.

ARTÍCULO 39º. EL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:

El personal de Servicios Generales – Personal de mantenimiento y/o Aseo, entre otros, están encargados del aseo, embellecimiento y conservación de la planta física

del Colegio; de prestar otros servicios que contribuyan al mejoramiento de la prestación del servicio educativo y calidad de vida de la Comunidad Educativa en general. Dependen del Rector.

ARTÍCULO 40º. DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL:

La creación de Bienestar Institucional se fundamenta en la Ley 115 de 1994, en su Artículo 92 donde dice: "La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país".

Está conformada por los siguientes departamentos: Psicología, Trabajo Social, Animación de Pastoral y otros que en su momento sea necesario vincular.

ARTÍCULO 41º. FUNCIONES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL:

La intervención a Padres de Familia y/o Acudientes, Estudiantes, Docentes y Comunidad Educativa en general

La realización de talleres grupales con esta misma población.

Prestar un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los Educandos, en particular en cuanto a:

a. La toma de decisiones personales;
b. La identificación de aptitudes e intereses;
c. La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales;
d. La participación en la vida académica, social y comunitaria;
e. El desarrollo de valores, y las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1.994"[5].

ARTÍCULO 42°. ASOCIACIÓN DE EGRESADOS:

Estará debidamente establecida, poseerá su legítima personería jurídica y se rige por sus propios estatutos.

Dicho organismo es manifestación del amor y aprecio de sus Egresados por la Institución, contará siempre con el apoyo del Colegio y ella a su vez será apoyo para la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO V

EL GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Artículo 68 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.5.2., del Decreto 1075 de 2015.

El Gobierno Escolar es una forma de organización que promueve la participación de los directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y operativo, exalumnos y representantes del sector productivo, en las diferentes actividades de la Institución. Es una herramienta democrática, cívica y política, eficaz en la formación de los futuros ciudadanos.

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

En el Colegio de María, el gobierno escolar, estará integrado por los siguientes órganos.

- El rector
- El consejo Directivo
- EL Consejo Académico

ARTÍCULO 43°. EL RECTOR.

El rector es nombrado por el señor arzobispo de la ciudad de Medellín, quien le concede las facultades ordinarias para actuar como representante del establecimiento ante la ley y la comunidad educativa y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

FUNCIONES DEL RECTOR. Son funciones específicas del Rector:

1. Orientar la ejecución del PEI del Colegio y aplicar las decisiones del gobierno

escolar.

2. Participar de las actividades propuestas y orientadas por la Fundación para la Educación de la Arquidiócesis de Medellín y acatar las recomendaciones dadas por el Consejo Superior.
3. Animar los procesos institucionales y cumplir con las obligaciones correspondientes parala buena marcha del Colegio.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones que se deben desempeñar en cada una de las gestiones del organigrama institucional y del desarrollo de las actividades que éstas requieran.
5. Presidir y acompañar los comités semanales de orientación institucional.
6. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
7. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso humanoy académico de la institución y de la comunidad en general.
8. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
9. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
10. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
11. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
12. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, concernientes a la prestación del servicio educativo.
13. Presidir y orientar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
14. Dirigir el trabajo de los equipos Docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
15. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades ylos permisos.
16. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal Docente, y en su selección definitiva.
17. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
18. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
19. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
20. Proponer y apoyar a los docentes en la formación permanente
21. Suministrar información oportuna del Colegio al departamento, distrito o municipio, deacuerdo con sus requerimientos.
22. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
23. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución educativa al menos cada seis meses.
24. Acompañar y velar porque el orientador académico publique en lugares públicos

y comunique por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, loshorarios y académica de cada uno de ellos.

25. Mantener la comunicación asertiva con el orientador de formación para seguir los procesos y correctivos necesarios con los estudiantes y las familias.
26. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEIo las autoridades pertinentes.
27. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

De acuerdo con el artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar del Decreto 1075 de 2015, el rector deberá liderar el cumplimiento de las siguientes responsabilidades del establecimiento educativo en lo relacionado con la inclusión educativa:

c. Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados.

Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.

2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.

3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.

5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.

6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de padres, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

El rector o director, en el marco de sus competencias y funciones específicas correspondientes para orientar y dirigir el establecimiento educativo en función del proyecto educativo institucional y las directrices de las autoridades del sector,

promoverá la creación y fortalecimiento de la Alianza Familias-Escuela, generando las oportunidades y los espacios necesarios para la implementación de la respectiva ruta metodológica, así como favorecerá la participación de representantes de todos los miembros de la comunidad educativa en dichos espacios. Así mismo, conforme a sus competencias, adelantará gestión, junto con otros representantes de esta comunidad, ante entidades públicas y privadas y otros organismos ubicados en el territorio para la implementación y fortalecimiento de la alianza y las escuelas para padres, madres y cuidadores. También, entregará o informará sobre la programación de las actividades a las familias al momento de la matrícula y reiterará la invitación un mes antes de la fecha efectiva de su realización, e incluirá en los procesos de rendición de cuentas el desarrollo de la Alianza Familias-Escuela, sus resultados y compromisos.

ARTÍCULO 44°. EL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 45°. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO

- Rector.
- Coordinadora Académica.
- Un docente de cada área definida en el Plan de estudios.

ARTÍCULO 46°. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7., y capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075 de 2015, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.

4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1075 de 2015, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI

CAPÍTULO VI
OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 47º. ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y CONSEJO DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE MARÍA:
Los objetivos establecidos en la Ley General de la Educación para los niveles de secundaria y media apuntan hacia una formación integral, a la adquisición de los conocimientos más avanzados de la ciencia y la técnica, al conocimiento del mundo, de la sociedad y de la nación, a una conciencia de la soberanía nacional, del medio ambiente de la democracia y de paz, a una asimilación de la Constitución como regla de reglas que nos rige.

La elección de un Personero y Consejo de Estudiantes se abordan como elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, coadyuvan para formar a nuestros estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

ARTÍCULO 48º. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

Es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento que comparten un mismo consejo directivo, y asume las funciones que le asigna el Artículo 2.3.3.1.5.12 del decreto 1075 de 2015.

ARTICULO 49º. PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES:
Quien aspire a conformar parte del Consejo de Estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

1. Haber cursado al menos dos (2) años dentro de la Institución.
2. Tener un sobresaliente desempeño en su proceso de formación integral enel último año.
3. Responsabilidad y puntualidad para todas las actividades Institucionales.
4. Capacidad de liderazgo.
5. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
6. Capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos. 7- Cumplir con el perfil del estudiante.

PARÁGRAFO: Es competencia del Animador de Grupo y Director de Convivencia respectivo analizar sí los candidatos al Consejo de Estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

ARTICULO 50º. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: (ARTÍCULO 2.3.3.1.5.12. DEL DECRETO 1075):
El Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del Calendario Académico, estas asambleas estarán integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.
Los estudiantes del nivel Preescolar y de los tres (3) primeros grados del Ciclo de Primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir su representante entre los estudiantes del tercer grado.

ARTICULO 51°. Funciones del Consejo de Estudiantes. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser un estudiante de Grado Once, diferente al Personero Escolar).
2. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Participar de la revisión y ajustes del Manual de Convivencia.
4. Participar de la evaluación institucional anual.
5. Proponer al Rector proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.
6. Decidir su propio reglamento disponiendo: periodicidad de las reuniones, convocatorias, sitios de reunión y mecanismos de divulgación de sus decisiones y proyectos.
7. Las demás actividades afines o complementarias contenidas en este Manual

Representante de los Estudiantes:
Será un estudiante del último grado que ofrece el establecimiento, elegido por el Consejo de Estudiantes, (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075). Se hace la elección por votación entre los representantes de grupo y se le recuerda que no debe de tener ninguna situación en el observador como lo indica los requisitos para ser representante de grupo. Para ello:

1. Efectuados los escrutinios de la votación del consejo de estudiantes se publicarán los resultados de dicha elección.
2. El consejo de estudiantes tendrá un espacio de reflexión sobre el posible candidato al Consejo Directivo en el cual conocerá las funciones del Consejo Directivo.
3. Reunido el Consejo de Estudiantes con los Directivos del Colegio, realiza la votación secreta.
4. Queda elegido el candidato que alcance la mayoría de votos.
5. Si en el primer escrutinio no se logra el enunciado número de votos, se procederá a una segunda votación.
6. Por cualquiera de los medios que dispone el Colegio se publicará el resultado de la Elección.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

1. Recoger propuestas de los estudiantes y presentarlas al Consejo Directivo, al menos una vez por semestre.
2. Apoyar al Personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
3. Participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes

ARTÍCULO 52º. EL PERSONERO:

Conforme a la ley, en el Colegio de María el Personero de los estudiantes será del curso del grado once, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Personero representa a la Comunidad Educativa y defiende sus intereses ejerciendo control sobre la administración y vigilancia, sobre el cumplimiento del Manual de Convivencia que garantice el libre ejercicio de los derechos, las libertades y los deberes de cada integrante del Colegio.

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el

Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

ARTÍCULO 53º. PERFIL DEL PERSONERO:

El Personero de la Institución debe ser:

1. Veedor: es la persona encargada de velar por el correcto funcionamiento de los órganos que tienen a su cargo funciones y decisiones que afectan directa o indirectamente a sus electores.
2. Defensor: es el defensor de oficio de los derechos e intereses de todos y cada uno de los estudiantes.
3. Promotor: ha de proponer acciones tendientes a mejorar la calidad de vida en el plantel educativo, de igual manera promover las iniciativas que permitan mejorar la calidad de la educación.
4. Mediador: participará en la solución pacífica de los diferentes conflictos que se puedan presentar en la Institución.
5. Vocero: participará en los diferentes órganos que conforman el Gobierno Escolar, con voz y sin voto, con el propósito de exponer ante las instancias: inquietudes, cuestionamientos y propuestas del estamento que representa (C.P. Art. 68, Ley 115/94, Art. 142).

ARTÍCULO 54º. REQUISITOS PARA ASPIRAR A LA PERSONERÍA DEL COLEGIO:

1- Estar matriculado en la Institución.
2- Debe haber tenido un excelente comportamiento en el año anterior.
3- Los candidatos deben presentar un programa a realizar durante la vigencia de su cargo.
4- Tener valores cívicos y religiosos como: lealtad, sinceridad e imparcialidad.
5- Sin procesos disciplinarios dentro y fuera del establecimiento.
6- Llevar en el plantel por lo menos dos (2) años de escolaridad.
7- Tener buen rendimiento académico y disciplinario.
8- Disponibilidad inmediata sin perjuicios de las actividades académicas y un gran sentido de pertenencia hacia la Institución.
9- Que conozca de manera clara la Filosofía Institucional.

ARTÍCULO 55º. FUNCIONES DEL PERSONERO DEL COLEGIO:

Las funciones del personero se establecen en el 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, así:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno del

establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Participar en los ajustes al Manual de Convivencia.
4. Presentar al rector cronograma de actividades y rendirle informe periódico de las actividades desarrolladas.
5. Participar en las actividades y eventos organizados por la Institución.
6. Diseñar mecanismos que ilustren a sus compañeros en el conocimiento del manual de convivencia y en el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
7. Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel intercolegiado o con entidades públicas o privadas.
8. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de necesitarlo.

PARÁGRAFO: Las decisiones respecto a las solicitudes de personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

ARTÍCULO 56º. REVOCATORIA DEL MANDATO AL PERSONERO:

La revocatoria del Mandato es un derecho político por medio del cual los estudiantes dan por terminada la representación que le han conferido al Personero de los estudiantes.

PARAGRAFO. OBJETIVOS DE LA REVOCATORIA:

1- Procurar una mayor responsabilidad de quienes son elegidos.
2- Promover un más y mejor acercamiento de los estudiantes hacia sus representantes.
3- Estimular a los estudiantes para que mantengan un interés permanentesobre la gestión que desarrollen sus elegidos.

La revocatoria del mandato obra siempre y cuando haya transcurrido mínimo una cuarta parte del año escolar. De esta forma, el Personero cuenta con un tiempo prudente para demostrar a la población estudiantil su responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones y propuestas de campaña.

ARTÍCULO 57º. MOTIVOS QUE SUSTENTAN UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA:
Para solicitar la revocatoria del mandato del Personero de los estudiantes se debe presentar alguna de las siguientes situaciones:
1- El Personero incurre en alguna falta académica o disciplinaria incompatible con su

calidad de vocero de los estudiantes.
2- El Personero no desempeña sus funciones de manera óptima.
3- El Personero no da cumplimiento proporcional a sus propuestas de campaña.

ARTÍCULO 58º. INICIATIVA DE REVOCATORIA:

Puede proponerla cualquier estudiante, debidamente matriculado en el Colegio, que demuestre que el Personero de los estudiantes incurrió en algunos de los aspectos señalados en el Artículo 57 del presente Manual y que presente el apoyo de un número representativo de los estudiantes (50% del total de votos con el cual se eligió al Personero). La iniciativa de revocatoria de mandato se presenta ante el Consejo de Estudiantes, ente que evaluara las circunstancias que motivan la iniciativa de revocatoria y los descargos presentados por el Personero.

ARTÍCULO 59º. APROBACIÓN DE LA REVOCATORIA:

De encontrarse viable la iniciativa de Revocatoria del Mandato, los representantes de grupo harán una consulta simultánea al interior de cada grupo para aprobar o desaprobar la iniciativa de Revocatoria, se levantará un acta en cada aula del resultado de la votación; posteriormente, con el total de las actas se hará un conteo global y se obtendrá el resultado final, debe levantarse un acta en la que conste el resultado, del cual se desprenderá la continuidad o no del Personero de los Estudiantes.
En caso de resultar destituido el Personero de los Estudiantes, será sustituido por el candidato que ocupó el segundo lugar en votación, si este no acepta se deberá convocar a nuevas elecciones dentro de los siguientes treinta (30) días, contados desde la fecha de destitución.
La decisión obtenida, luego del escrutinio de las actas no es apelable para ninguna de las partes. Sin embargo, si se presentan circunstancias puede iniciarse un nuevo proceso de Revocatoria del Mandato”[11].
PARÁGRAFO: Si por voluntad propia, el Personero decide renunciar, o no da cumplimiento, por lo menos a una parte de su programa, y no es testimonio de cumplimiento del Manual de Convivencia le será revocado el cargo y, en forma automática, lo sucederá el segundo en votación.

ARTICULO 60°. MEDIADOR ESCOLAR

La Mediación Escolar como una estrategia alternativa para la solución de conflictos en las instituciones educativas oficiales de básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Medellín. La Secretaría de Educación del Municipio de Medellín asumirá la gestión, socialización en las Instituciones Educativas, el Seguimiento y asesoría para su implementación, y las labores de coordinación

general que requiera la implementación de la presente estrategia

ARTÍCULO 61°. FUNCIONES DEL MEDIADOR ESCOLAR

La Mediación Escolar busca fomentar espacios de paz y convivencia en la comunidad educativa para generar un ambiente abierto a la solución positiva de los conflictos, evitar los focos de violencia y armonizar las relaciones, a través de la figura del mediador, quien actuará como tercero imparcial buscando un acercamiento efectivo entre las partes en disputa. La figura del mediador escolar puede asignarse a estudiantes que demuestren el liderazgo necesario, tengan la capacitación y acreditación en mediación escolar.

ARTÍCULO 62° PERFIL DE MEDIADOR ESCOLAR

El mediador la persona que escucha activamente, identifica el problema, evidencia sus causas y las consecuencias que han generado los diferentes comportamientos de los vinculados a la disputa. Permanece en constante dialogo y promueve soluciones con toda objetividad e imparcialidad; generando confianza y credibilidad.

ARTÍCULO 63° ELECCIÓN DEL MEDIADOR ESCOLAR

La selección de los mediadores debe partir de la motivación intrínseca que tenga el estudiante para participar como tal. El Comité de Convivencia debe realizar una selección rigurosa de los mediadores que intervendrán en los procesos de solución de conflictos, quienes serán alumnos de los grados superiores con capacidad de Liderazgo y promoción de la convivencia pacífica o que se distingan por su desempeño comportamental acorde con los deberes estudiantiles, quienes además recibirán capacitación en solución pacífica de conflictos.

PARÁGRAFO:
El ejercicio del cargo de Personero Estudiantil, Contralor y Mediar Escolar equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido.

ARTÍCULO 64º. EL REPRESENTANTE DE GRUPO:

Es el estudiante que, elegido por los integrantes de cada grupo de los diferentes grados que ofrece el Colegio, los representa ante el Consejo de Grupo. Se elige la segunda semana de clase de cada año lectivo.

PARÁGRADO: Criterios de Selección**:**

1- Destacarse por su sentido de pertenencia
2- No tener en la actualidad ningún tipo de Contrato ya sea Académico o Comportamental
3- Reflejar dentro y fuera de la Institución el perfil del estudiante.

ARTÍCULO 65°. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO:

1- Colaborar al Animador de Grupo en la administración del grupo en todos los aspectos.
2- Ayudar a la Convivencia del grupo y colaborar para que sus compañeros permanezcan en el sitio correspondiente a las actividades a desarrollar.
3- Solicitar a sus compañeros la colaboración para lograr el efectivocumplimiento de sus funciones y la buena marcha del grupo.
4- Reportar al Animador de Grupo y a los Docentes la ausencia de sus compañeros.
5- Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios que lesionen a la persona, para procurar una educación integral.
6- Ser vocero del grupo ante las directivas para lanzar propuestas y hacer reclamos.
7- Coordinar de acuerdo con los Docentes, los exámenes o evaluaciones, de modo que haya un adecuado intervalo de tiempo entre unos y otros, y puedan dar así mejores resultados, a la vez que se evitan atropellos e injusticias.
8- Ser vocero de sus compañeros ante el Personero de los estudiantes.
9- Liderar en el grupo los actos culturales, cívicos o deportivos que le fueren asignados.
10- Integrar el Consejo de Grupo y apoyar sus diferentes iniciativas.

PARÁGRAFO: El representante de grupo que no cumpla con sus funciones de manera óptima y no demuestre un comportamiento acorde al perfil del estudiante, será revocado de su cargo y será sustituido por el candidato que ocupó el segundo lugar en votación.

ARTÍCULO 66º. CONSEJO DE GRUPO:

Es un órgano colegiado que se conforma al interior de cada uno de los grupos en los diferentes grados que ofrece la Institución Educativa para orientar la vida grupal, planear y organizar actividades pedagógicas, culturales, recreativas, lúdicas, deportivas y sociales, y evaluar el clima grupal y la organización Institucional, para implementar nuevas estrategias que ayuden a la Institución a ser consecuente con su Misión y Visión.

PARAGRAFO 1: INTEGRANTES: El Consejo de Grupo de todos los grados queofrece el Colegio de María estará conformado por:

a- El Animador de Grupo.
b- Dos Padres de Familia o Acudientes de los estudiantes de cada grupo.
c- El Representante de Grupo.
d- El Presidente del Comité Vida Académico.
e- El Presidente del Comité de Convivencia y Resolución de Conflictos.
f- El Presidente del Comité de Pastoral.

ARTÍCULO 67°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE GRUPO:

Las tareas del Consejo de Grupo las podemos enunciar con cuatro palabras: **Orientar, Planear, Ejecutar, Evaluar. ORIENTACIÓN:**

1- Ayudar a los Animadores de Grupo en la orientación y dirección del grupo que por designación del Rector les corresponde animar a lo largo del año escolar.
2- Apoyar a los Docentes al momento de presentarse dificultades comportamentales y/o académicas en los estudiantes y de tener que tomar decisiones y determinaciones.
3- Estudiar los casos de los estudiantes que, después de haber tenido la mediación de los conciliadores y haber contado con una adecuada veeduría, siguen incurriendo en faltas leves tal como está contemplado en el Manual de Convivencia y propondrá acciones estratégicas que ayuden al Estudiante a orientar su comportamiento para evitar que incurra en faltas graves y tenga que ser presentado su caso al Comité de Convivencia o a instancias superiores al mismo.
4- Elaborar informes sobre el desempeño académico y/o actitud comportamental de un Estudiante para presentar al Comité de Convivencia, Consejo Académico o Comité de Desempeño Escolar y desde estas instancias determinar cuáles son los pasos a seguir para brindar apoyo y asesoría al estudiante y Padres de Familia y/o Acudientes.
5- Enviar llamados de atención a los Padres y/o Acudientes del estudiante que incurra en faltas leves; estas serán notificadas siempre por el Animador haciendo referencia a que dicha decisión fue tomada por el Consejo de Grupo reunido de manera extraordinaria el día y hora convenidos, las notificaciones serán firmadas únicamente por el Animador de Grupo. De dichas notificaciones quedará constancia en el Cuaderno Observador firmada por el estudiante y Padre de Familia y/o Acudiente, siguiendo siempre el Debido Proceso establecido en el Manual de Convivencia.
6- No le está permitido al Consejo de Grupo imponer ningún tipo de sanción al estudiante ya que, en lo comportamental, este grupo tiene una función preventiva no punitiva o sancionatoria. Respecto al desempeño académico, el Consejo de Grupo promoverá el apoyo de los estudiantes para ayudar a quienes presentan bajo rendimiento académico mediante estrategias de acompañamiento.

PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN:

1- Corresponde al Consejo de Grupo planear y ejecutar las distintas actividades que, a nivel cultural, recreativo, lúdico, deportivo, cultural y social, se vayan a realizar a lo largo del año escolar dentro de la Institución, bien sea a nivel general o grupal
2- Celebración semestral de los cumpleaños de los estudiantes de cada grupo.
3- Celebración anual de clausura de actividades escolares a nivel grupal.
4- Celebración del día clásico del Educador.
5- Participación del grupo en la Semana Cultural o en las Fiestas del Colegio.
6- Celebración del Día del Niño y día de disfraces para el Preescolar y la Básica Primaria.
7- Conformación de las comisiones para la organización del Colegio al finalizar cada semestre dentro del año escolar.

8- Participación y organización de otros eventos programados por la Institución.

EVALUACIÓN:

Es tarea del Consejo de Grupo evaluar los distintos procesos que se llevan en la Institución, la evaluación ha de ser entendida como el proceso de análisis que permite determinar la eficacia y asertividad de la organización pedagógica, para implementar nuevas estrategias que permitan llegar al fin o metas que se ha propuesto la Institución; se evalúa para mejorar, para reorientar el curso del plantel educativo. El Consejo de Grupo evaluará:

1- La pertinencia de las estrategias implementadas con los estudiantes que presentaron dificultades académicas o comportamentales al interior del grupo.
2- Las actividades lúdicas, recreativas, deportivas, culturales, sociales, etc., planeadas para la Comunidad Educativa en general y por cada grupo en lo particular.
3- La Institución al finalizar cada semestre. Dicha evaluación será presentada al Rector para que él a su vez la presente ante el Consejo Directivo como insumo para la elaboración de la Evaluación Institucional.

PARAGRAFO 1: REUNIONES: Para poder responder a los objetivos del Consejo de Grupo (orientar, planear, ejecutar y evaluar) éste se reunirá periódicamente. De las reuniones quedarán actas que serán refrendadas con las firmas de los integrantes del Consejo.

PARAGRAFO 2: COMISIONES: Podrá conformar comisiones, que apoyen a los Comités de Participación Estudiantil, contando siempre con la ayuda y participación de todos los Padres de Familia y/o Acudientes de los estudiantes en general.

Cuando se conforme una Comisión Económica regirá los siguientes parámetros:

1- El Animador de Grupo por ningún motivo administrará el recurso económico (dinero) los fondos de grupo serán entregados a la Secretaría Académica.
2- Los dineros al momento de ser utilizados serán entregados nuevamente al Animador de Grupo.
3- Una vez realizado el evento rendirá informe al Consejo de Grupo en pleno y quedará constancia del mismo en el acta de la reunión.
4- El recurso económico será fruto de las contribuciones voluntarias que hagan los Padres de Familia y/o Acudiente y los estudiantes a título personal.
5- Los dineros que sobren al finalizar el año escolar deberán ser entregados por partes iguales entre todos los estudiantes del curso o entregados a una obra o Institución elegida por el Consejo de Grupo y se deberán entregar antes de finalizar las actividades académicas dejando constancia escrita, y copia en la Dirección de Convivencia, firmada por todos los integrantes del Consejo.

PARAGRAFO 3: DURACIÓN: El Consejo de Grupo tendrá una duración de un año y se conformará a partir de la fecha en que sean elegidos los miembros del Gobierno Escolar; para el caso de los Padres de Familia y/o Acudientes se elegirán en la primera reunión del año contando con el hecho que los estudiantes en su gran mayoría son estudiantes antiguos.

ARTICULO 68º. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA:

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

ARTÍCULO 69º. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

La conformación del Consejo de Padres en la Institución Educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075.

ARTÍCULO 70° DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
El Consejo de Padres de Familia, es un organismo de coordinación y asesoría para con el rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

Parágrafo: Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio: El Rector del colegio, el directivo o maestro, designados por la Rectoría del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección: Los representantes de los padres de familia.

El Consejo de Padres ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

ARTÍCULO 71° ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes para el Consejo de Padres.

ARTÍCULO 72° CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al Colegio por la matrícula de su hijo.
2. **Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el** Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del Colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del Colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

ARTÍCULO 73° SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las Directivas del Colegio asignen, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

ARTÍCULO 74° VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

ARTÍCULO 75° FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El Consejo de Padres del Colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con el rector:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Pruebas Saber) ICFES.
3. Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y objetivos planeados.

5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Colaborar en la promoción de la salud integral de los estudiantes.
7. Estimular el buen funcionamiento del colegio.

ARTÍCULO 76° PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio del hijo-a o estudiante a quien represente.
4. Por tener un comportamiento denigrante, contrario a la filosofía Institucional y a lo contemplado en el Manual de convivencia.

ARTÍCULO 77° PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015. Uno de ellos deberá representar a la primaria y otro a la secundaria.

ARTÍCULO 78° COMITÉS O COMISIONES TEMPORALES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres convocará y nombrará comisiones temporales cuando lo considere necesario para el estudio, aportes o actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención o que correspondan al consejo de padres.

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

ARTÍCULO 79° PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

- El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.
- El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

- Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.
- El Consejo de Padres establece un correo electrónico como medio de comunicación, para que los miembros de la Comunidad Educativa manifiesten sus inquietudes como sugerencias, quejas, reclamos, opiniones, agradecimientos, etc.
- El Consejo de padres deberá contar con un reglamento interno que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al estamento interesado.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer ***a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie***. No debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

ARTÍCULO 80º. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:

Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta estudiantil, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.
El Colegio de María, garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los Consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos. Evitando la réplica de prácticas mal sanas vividas en la cotidianidad.

CAPÍTULO VII

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 81 °. ASPECTOS GENERALES: El Ministerio de Educación Nacional respeta la autonomía institucional establecida en la Ley General de Educación y deja en libertad la descripción de los criterios de evaluación, para que sean las mismas Instituciones Educativas quienes se encarguen de definirlos, teniendo en

cuenta la escala establecida en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

Con el fin de dar cumplimiento a dicha normatividad por la cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deroga lo consignado en el Decreto 230 de 2002, El COLEGIO DE MARÍA establece el Sistema de Evaluación y Promoción con base en lo siguiente:

ARTÍCULO 82º.FUNDAMENTACIÓN LEGAL. El Decreto 1290 de 2009 reglamenta la Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica, Primaria y Secundaria y Media. Por su parte, el Decreto 2247 de 1997 reglamenta la Evaluación y Promoción de los estudiantes de los Niveles de la Educación Preescolar.

La Ley General de 1994, afirma que las instituciones de educación formal gozan de autonomía para definir las áreas y asignaturas optativas (Cfr. Artículo 77), amparados en dicha autonomía el Colegio ha determinado que Filosofía (de sexto a once), inglés, Emprendimiento (de sexto a once) sean Áreas por lo cual podrán determinar la pérdida o no del año escolar.

Anexo: Plan de Estudios.

La Evaluación puede conceptualizarse como un proceso dinámico, continuo y sistemático, enfocado hacia los cambios de las conductas y rendimientos, mediante el cual verificamos los logros adquiridos en función de los objetivos propuestos. Así pues, la evaluación, en términos generales, se convierte en sí misma en una valoración de la enseñanza y aprendizaje, lo cual lleva procesos internos como externos tales como: la responsabilidad, la autonomía, la motivación por aprender, los aciertos, las dificultades, el trabajo en equipo, entre otros.

La evaluación como estrategia tiene que apuntar a la calidad en los aprendizajes de los estudiantes, que determina qué tan bien se está realizando el proceso de enseñanza y qué tanto aprenden los estudiantes; mide el nivel de satisfacción frente al servicio que ofrece la Institución.

Cuando hablamos de la calidad en la educación se refiere al hecho de preparar a los estudiantes para desempeñarse de manera competente en el campo laboral,

Esto no significa desconocer en los educandos otras dimensiones como son la espiritual o trascendente, la psicológica, intelectual, social, dimensiones que nos permiten hablar de sujetos íntegros.

Desde la visión de la Escuela Católica la educación tiene que apuntar a la formación de sujetos íntegros que insertos en la sociedad vivencian los principios cristianos y la filosofía en valores en todos los espacios donde va a establecer interrelaciones.

Formar integralmente a los niños, niñas y jóvenes es responder a los fines de la educación propuestos en la Ley General de Educación, Ley 115; afirma Ignacio Montenegro que la integridad es: "el desarrollo apropiado y equilibrado de sus diferentes dimensiones, especialmente la física, psicológica, social e intelectual. Una educación es de calidad si forma niños y jóvenes con altos niveles de competencias básicas como la física, afectiva, cognitiva, comunicativa, ética y estética. Una educación es de calidad en la medida en que desarrolle las potencialidades de los niños, niñas y jóvenes comprometiéndolos con su proyecto de vida y con su proyecto de desarrollo social armónico"[6].

Si se habla de evaluación integral se han de tener en cuenta realidades como el ser, saber, hacer y convivir; no se puede contentar la Institución con sujetos que saben mucho pero no sostienen relaciones adecuadas con sus pares o estudiantes que sabiendo, no saben dar cuenta de lo que han aprendido y cómo se puede esto aplicar a la cotidianidad.

La evaluación más que calificar o descalificar a alguien tiene que estimular el aprendizaje en los estudiantes y ha de servir para que el docente revise su método de enseñanza; posibilita conocer los distintos ritmos de aprendizaje y plantear estrategias que ayuden para que todos los educandos alcancen los fines propuestos para cada grado.

ARTÍCULO 83°. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.

(Decreto 1290, artículo 3o). Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

---

[6]MONTENEGRO ALDANA, Ignacio Abdón. Cómo evaluar el aprendizaje escolar. Orientaciones para la aplicación del Decreto 1290 de 2009. Magisterio Editorial. 2009. p. 18

3.1 Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
3.2 Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3.3 Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
3.4 Determinar la promoción de estudiantes.
3.5 Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 84º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

La promoción es la aprobación de un grado escolar, lo que permite al estudiante avanzar al grado siguiente, mediante la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el plan de estudios.

Promoción Regular

Se promoverá el estudiante que aprueba el año escolar, si tiene todas las áreas con desempeño igual o superior a 3.5 (tres puntos cinco).

El título de Bachiller se otorga a los estudiantes de grado undécimo, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos.

Para optar al título de bachiller debe cumplir, además, con el servicio social obligatorio
(Resolución 4210 de 1996) y haber presentado las pruebas Saber 11 (ley 1324/09).

Certificado de educación básica: Los estudiantes que culminen su grado quinto y hayan aprobado todas las áreas, recibirán un certificado que donde consta la culminación de este Nivel de Educación Básica.

El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir, que no se reprueba.

Criterios para la no promoción al grado siguiente (no promoción):
El estudiante que al finalizar el año escolar tenga áreas/asignaturas con desempeño bajo, presentará las actividades de recuperación.

La no superación de los desempeños determina la no promoción.
El estudiante con desempeño bajo en una (1) o más asignaturas de la misma área y su promedio definitivo es igual o superior a tres con cinco (3.5) aprueba el área.
La valoración definitiva en el área y/o asignatura en el grado escolar cuando aprueba las actividades de recuperación, será no superior al desempeño básico (3.5).
El estudiante no será promovido al siguiente grado escolar, cuando deje de asistir injustificadamente al 20 % del total de la intensidad horaria.
La no promoción se puede dar en todos los grados de primero al grado undécimo
El estudiante que culmine el grado undécimo y tenga áreas pendientes por recuperar y no lo haga en el año siguiente, se considera no promovido dicho grado y debe cursarlo nuevamente.
Los estudiantes en calidad de contextualización (Estudiantes de Calendario B y estudiantes del exterior a quienes no se les puede certificar el año escolar en curso) no tendrán reportes en los informes de desempeño académico, ni son sujeto de promoción. La comisión de evaluación tiene la autonomía para promover a los estudiantes que estén dentro de estos criterios en cualquier momento del año.

Promoción controlada o regulada:

- Es aquella que se hace al finalizar el año lectivo y se promueve los estudiantes que hayan cumplido y aprobado todas las áreas y asignaturas del plan de estudios del año que cursan.
- La promoción de un año escolar es la certificación de calidad que le expide la institución a cada uno de sus educandos y acredita que superó los estándares institucionales para el grado.
- Este proceso de promoción o no promoción de un estudiante no es una decisión aislada de fin de año, por el contrario, es el resultado de un año escolar de atención pedagógica-didáctica y de seguimiento en el que directivos, psico-orientación, docentes y padres de familia se comprometen a acompañar y asesorar a los estudiantes. Facilitándoles nuevas oportunidades de aprendizaje. Se aplican estrategias de apoyo para el acompañamiento y mejoramiento del desempeño de los estudiantes, así como notificaciones y citas a los padres de familia sobre el progreso de sus hijos.
- La promoción escolar es una decisión de extrema responsabilidad, por ello se ubica como un compromiso puntual del establecimiento educativo, quien, desde una visión integral, certifica que el estudiante reúne los requisitos académicos para ser promovido al siguiente grado de escolaridad. En esos términos, la promoción de un año escolar es la certificación de calidad que

le expide la institución a cada uno de sus educandos y acredita que superó los estándares institucionales para el grado, los cuales deben haber sido establecidos en concordancia directa con los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 85º CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS.

Se entiende por Necesidades Educativas las dificultades que presenta un estudiante en relación al "resto de sus compañeros para acceder a los aprendizajes que se determinan en el currículum que le corresponde por su edad y necesita, para compensar dichas dificultades, adaptaciones de acceso y/ o adaptaciones curriculares significativas en varias áreas de ese currículum".

Para los estudiantes que presentan NEE se realizan adecuaciones curriculares, estas han de ser entendidas como: "un tipo de estrategia educativa generalmente dirigida a estudiantes con necesidades educativas especiales, que consiste en la adecuación en el currículum de un determinado nivel educativo con el objetivo de hacer que determinados objetivos o contenidos sean más accesibles a un estudiante o un determinado tipo de personas o bien eliminar aquellos elementos del currículum que les sea imposible alcanzar por su discapacidad. Se trata de tener en cuenta las limitaciones del estudiante a la hora de planificar la metodología, los contenidos y, sobre todo, la evaluación".

Teniendo presente las adecuaciones realizadas para estos casos, los criterios que se tendrán para la promoción son los mismos que para el resto de los estudiantes.

Acogiendo las indicaciones del Decreto 1290 en el Artículo 11, Numeral 5 la Promoción de los estudiantes será determinada por el **COMITÉ DE DESEMPEÑO ESCOLAR**, quien tendrá como función analizar los casos de los estudiantes que por su bajo desempeño deban presentar recuperaciones o repetir el año, para luego ser presentados ante el Consejo Directivo.

Se conformarán cuatro Comités así:

De Primero a Tercero.
De Cuarto a Sexto.
De Séptimo a Noveno.
De Décimo a Undécimo.

Dichos Comités están integrados por:

El/la directora/a Académico/a y de Convivencia
Un/a Representante de los Animadores de Grupo de cada Grado.
Un/a Representante del Consejo de Padres.
Un/a Representante de los miembros del Consejo Académico.
La representante de los estudiantes

Estos Comités se reunirán al finalizar cada uno de los cuatro períodos académicos de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea solicitado por un Padre de Familia y/o Estudiante o cuando una situación particular así lo exija.

ARTÍCULO 86°. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y ESCALA DE VALORACIÓN PARA LAS PRUEBAS DE RECUPERACIÓN.

Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada una de las áreas y/o asignaturas, se tendrá en cuenta la siguiente escala de desempeños:

Escala de valoración Nacional	Escala de valoración CDM	
Desempeño BAJO	Cuando lo el resultado numérico está entre 1.0 y menor a 3.49.	Juicio no aprobatorio
Desempeño BÁSICO	Cuando lo el resultado numérico está entre 3.5 y menor a 4.0.	Juicio aprobatorio.
Desempeño ALTO	Cuando lo el resultado numérico está entre 4.0 y menor a 4.49.	Juicio aprobatorio.
Desempeño SUPERIOR	Cuando lo el resultado numérico está entre 4.5 y menor a 5.0.	Juicio aprobatorio.

Nota aclaratoria: Si en la nota definitiva, la centésima es igual o mayor que cinco se aproxima por exceso.

1 Definición para Desempeño Superior:

Se le asigna al estudiante cuando cumple cabal e integralmente los logros previstos y no previstos en los estándares curriculares para cada área y grado en el PEI.

Se puede considerar con desempeño superior al estudiante que reúna, entre otras, las siguientes características:

Participa en forma crítica, analítica, racional y activa en los procesos pedagógicos que le corresponden para su preparación.

Es autónomo, respetuoso, solidario y colaborador con los compañeros y profesores, es comprometido con su crecimiento personal y el de su grupo.

No requiere acompañamiento permanente del docente(a) en su desarrollo cognitivo, comunicativo, biofísico, estético y espiritual.

Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos. Siempre cumple con las actividades académicas en el área.

No tiene faltas de asistencia y teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.

Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

Presenta actitudes proactivas de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.

2 Definición para Desempeño Alto:

Se le asigna al estudiante cuando cumple cabal e integralmente los logros previstos en los estándares curriculares para cada área y grado en el PEI.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

Sobresale entre los demás porque vivencia los valores institucionales: espiritualidad, responsabilidad, esperanza y solidaridad.

Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento. Presenta las actividades académicas oportuna y adecuadamente. Desarrolla actividades curriculares específicas.

3 Definición para Desempeño Básico:

Se le asigna al estudiante cuando cumple con los logros mínimos previstos en los estándares curriculares para cada área y grado en el PEI.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

El estudiante que se encuentre en esta escala valorativa solo obtiene los niveles necesarios de los logros propuestos.

Tiene faltas de asistencia justificadas que limitan su proceso de aprendizaje. Desarrolla actividades curriculares específicas.

Se promueve utilizando estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.

4 Definición para Desempeño Bajo:

Se le asigna al estudiante que no alcanza los logros necesarios previstos en los estándares curriculares para cada área y grado en el PEI.

Se considera desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

No alcanza los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo.

Persiste constantemente en sus dificultades, a pesar de un plan de mejoramiento.

Presenta faltas de asistencia injustificadas que afecten significativamente su proceso de aprendizaje.

Presenta dificultades de comportamiento que le impiden apropiarse del conocimiento en las diferentes áreas.

Incumple constantemente con las actividades académicas propuestas en el área. No manifiesta sentido de pertenencia institucional.

Presenta dificultades de integración en el desarrollo de trabajos en equipo.

Le falta exigencia, compromiso, espíritu investigativo y motivación, lo cual no le permite acceder a otros aprendizajes y hacer aplicación del conocimiento.

Presenta problemas de aprendizaje, atención y concentración que no le permiten alcanzar
Los logros propuestos para el área.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos para cada área y grado en el PEICE.

ARTÍCULO 87°. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA VALORACIÓN DEFINITIVA POR ÁREA, UNA VEZ CULMINADO EL AÑO LECTIVO ESCOLAR.

Son criterios de Valoración definitiva de las Áreas compuestas por dos (2) o más asignaturas los siguientes:

a. Se valoran los indicadores de desempeño de cada área en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo, objetivos por niveles y ciclos, la Visión y la Misión de la Institución, los estándares básicos de competencias, los lineamientos curriculares y derechos básicos del aprendizaje.
b. El Promedio del área definido a partir de las valoraciones de los cuatro períodos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación.
c. Desempeño del estudiante durante el año lectivo escolar en los ámbitos conceptuales (saber), procedimental (hacer) y actitudinal (ser y convivir).
d. Cumplimiento en el desarrollo de las actividades de apoyo.
e. Consenso entre los docentes que comparten asignaturas para una misma área.
f. El alcance de indicadores básicos de desempeño en estudiantes con NEE de acuerdo al decreto 2082 de 1996 y 366 de 2009.
g. Asistencia al 80% o más de las actividades pedagógicas programadas.

ARTÍCULO 88°. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Es un conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.
Debe desarrollar las siguientes acciones:

1. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.

2. Análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.

3. Análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar.

4. Observación del desempeño, aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, talleres, consultas, exposiciones, pruebas escritas, entre otros.

5. Recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.

6. Cotización y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante. Emisión de juicios valorativos y diseño de propuestas para la superación de dificultades.

ARTÍCULO 89°. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.

Se harán reuniones con las Comisiones de evaluación y promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.

ARTÍCULO 90°. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

1 Autoevaluación: se realizará a través del diálogo con el estudiante y/o padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las diferentes actividades académicas y actos pedagógicos. La hace el estudiante sobre sus desempeños, fortalezas y posibilidades de mejoramiento, aumentando el sentido de responsabilidad.

2 Coevaluación: entre los estudiantes, permitiendo la interacción activa y participativa de los mismos en las actividades académicas dentro y fuera del aula de clase. Conversatorios con la misma intención del diálogo, realizados entre el docente y el educando o un grupo de ellos.

3 Heteroevaluación: consiste en la valoración del educador de los procesos de aprendizaje, mediante acciones evaluativas, acordes con los procesos cognitivo – procedimental (60%), actitudinal (10%) y evaluación de período (30%). Estos porcentajes corresponden al valor en la evaluación de cada período académico.

ARTÍCULO 91°. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Apoyos Pedagógicos: Son oportunidades que se le da a los estudiantes que terminado cada período obtienen un desempeño bajo en una o varias áreas y asignaturas del plan de estudio del CDM. Finalizado cada período en el boletín de informe académico se informa a los padres de familia si los estudiantes deben presentar los planes de apoyos en jornadas y horarios especiales establecidos por la institución.
Se determina desde el consejo académico del CDM, que los talleres o actividades de apoyos pedagógico se entregarán a los padres de familia en cada entrega de los informes académicos, donde previamente se les informará a los padres de familia por medio de una circular interna el día y la hora en la cual deben presentar estas actividades, para efectos de legalidad explicamos su debido procedimiento:
Recibir el taller o actividad que debe presentar y sustentar en los días asignados para la presentación del trabajo y la respectiva evaluación.
Es requisito para poder participar de las estrategias de apoyos pedagógicos presentar el taller o las actividades con las respectivas especificaciones dadas por los docentes, si el estudiante NO entrega estos talleres o actividades, no puede participar de esta estrategia.

Los docentes del Colegio de María deben explicar y asesorar a los estudiantes en aquello que no comprendieron bien durante el período y les implicó obtener un desempeño bajo, para esto la guía o taller de nivelación son un medio de apoyo para presentar la respectiva sustentación de lo trabajado.
Los estudiantes que deben asistir a la estrategia de apoyo pedagógico, son aquellos que obtiene un desempeño bajo en una o más áreas del plan de estudio.
Los estudiantes para la presentación de estas actividades de apoyo pedagógico, deben asistir con uniforme institucional.
Los estudiantes que obtenga una nota satisfactoria en la presentación de los apoyos pedagógicos, se le consignará una nota máxima de 3.5 en el módulo académico de la plataforma Coaweb.
Los estudiantes que no aprueben el apoyo pedagógico o no se presente, se les dejará la nota obtenida durante el respectivo período.

PARÁMETROS PARA APLICAR LA EVALUACIÓN DE LOS APOYOS PEDAGOGICOS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	Taller	40%
2	Evaluación o sustentación	50%
3	Asistencia y participación en el espacio de presentación del taller y sustentación	10%

ARTÍCULO 92°. ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL SIE.

- acompañamiento en las aulas.
- revisar planillas de seguimiento de docentes. Auditorías internas.
-
- sensibilización, consenso, socialización y comprensión del SIEE.
-
- establecimiento de criterios claros para la elaboración de planes de área, proyectos institucionales, módulos, diarios de campo.
-
- aplicación de las guías institucionales de clase o proceso pedagógico. Reporte de servicio no conforme.
-
- revisión y ajustes a los planes de área.
-
- reuniones de entrega parcial y final de periodo.

-
- reuniones de consejo académico, comisiones y de estudiantes.
-
- inducciones y capacitaciones.
-
- acompañamiento a los docentes.
-
- verificación de los planeadores.
-
- asesorías individuales y colectivas.
-
- reuniones de los estamentos de control y seguimiento.
-
- plan de mejoramiento institucional.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este ACUERDO, cualquier miembro del CONSEJO DIRECTIVO, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil y del consejo de Padres de Familia, estarán atentos, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la Comunidad Educativa, para cuando detecten alguna irregularidad, se puedan dirigir en primera instancia a las Comisiones de Evaluación y Promoción, al Consejo Directivo o a la respectiva Secretaría de Educación.

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, el Consejo Académico propone ante el Consejo Directivo, la creación de las siguientes Comisiones de Evaluación y Promoción de estudiantes:

Una comisión para primaria
Una comisión para bachillerato

Estas comisiones estarán integradas por todos los docentes que dan clases en estos grados.

ARTÍCULO 93°. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

Durante el año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia, cuatro informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a cuatro (4) períodos de igual duración correspondientes a cada bimestre del año escolar.

Estos informes serán escritos, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con dos escalas valorativas, una numérica y otra con la escala Nacional.

Al finalizar el año lectivo, se entrega el quinto (5º) informe que será el final, el cual incluye la evaluación integral del estudiante en su desempeño académico, personal y social.

Los estudiantes conocerán previamente a la entrega de los informes bimestrales, el resultado final de cada una de las áreas y/o asignaturas del bimestre, para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el plantel.

ARTÍCULO 94°. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.

Los informes que se entregan a los estudiantes cada bimestre y el informe final, tienen los nombres y apellidos e identificación de los mismos. Van las áreas cursadas en cada grado con la intensidad horaria semanal de cada una y total del grado.

En dos columnas se escribe, en una la evaluación numérica de uno punto cero (1.0) a cinco (5.0).

En la siguiente columna, va la evaluación de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de acuerdo con las equivalencias numéricas descritas en el artículo 5°de este acuerdo, y a continuación una descripción objetiva, explicativa, sobre las fortalezas y debilidades demostradas en el período o año evaluado, referida a los indicadores, logros y competencias alcanzados. Al finalizar el informe, se ubican unos renglones con el término “OBSERVACIONES”, en el cual se describe el comportamiento general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito, con sus aspectos sobresalientes o deficientes y las recomendaciones para su mejoramiento.

Los informes periódicos y finales de evaluación se entregan en papel membreteado del Instituto con el Término de “CERTIFICADO” y son firmados solamente por el Rector del Establecimiento o a quien delegue para los informes parciales.

ARTÍCULO 95°. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Cuando se presente una diferencia de criterios el docente y el estudiante, en actitud de diálogo sincero, deben resolver exitosamente los malentendidos que se hayan podido generar. Sin embargo, en caso de no ser posible la resolución del mismo, los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos:

El docente del área o asignatura
El orientador de grupo
El Coordinador
El Rector
La Comisión de evaluación y promoción
El Consejo Académico
El Consejo Directivo

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

Los padres de familia y/o estudiantes deberán tener siempre presente el Conducto Regular y deben respetar el Debido Proceso; en todos los casos en que proceda alguna queja o se eleve un reclamo, se hará de manera escrita y la instancia correspondiente tiene un plazo de quince (15) días para dar respuesta o solución a la queja o reclamo según sea el caso.

Con los estudiantes que presentan dificultades académicas se procederá de la siguiente manera:

Remisión al Comité de Desempeño Escolar:

Cuando el caso del estudiante deba ser presentado al Comité de Desempeño Escolar, éste analizará las causas por las cuales se presenta un bajo desempeño e informará sobre el Plan de Mejoramiento Académico a seguir con el estudiante.

Para informar sobre el Plan de Mejoramiento Académico al que haya lugar en el Área y/o Asignatura en la que se presenta desempeño bajo, el Docente encargado del Área y/o Asignatura o el Animador de Grupo, según el caso, citará al padre de familia, de dicha reunión quedará constancia escrita mediante firmas del padre de familia y/o acudiente, Docente y estudiante.

Programa de Apoyo Sicopedagógico – P.A.S.

Cuando el estudiante deba repetir un grado y/o persista en un desempeño bajo entrará al Programa de Apoyo Sicopedagógico – PAS. y deberá asistir a las actividades propuestas por los profesionales que hacen parte del Equipo Interdisciplinario.

Para informar de la vinculación al Programa de Apoyo P.A.S. el padre de familia y/o acudiente será citado por el Director Académico para firmar compromiso académico, materializado en el Contrato Pedagógico Académico.

PARÁGRAFO: Quejas y/o Reclamos. Los estudiantes pueden solicitar de manera escrita a la Dirección Académica, a través de comunicación escrita que se revise la nota definitiva del período en cualquier Área o Asignatura, quince (15) días después de haber recibido el informe, la Dirección Académica deberá responder de igual forma por escrito y dejará copia de la respuesta en una carpeta que reposará en la oficina de la Dirección; de no presentarse ninguna reclamación se concluye que el estudiante acepta la valoración de la Asignatura o Área renunciando así toda posibilidad de reclamo al finalizar el año escolar.

Sí el docente del Área o Asignatura no continúa vinculado con la Institución la Dirección Académica hará revisión de las planillas que haya dejado al momento de la desvinculación del Colegio y de persistir la inconformidad podrá recurrir a una prueba escrita que dé cuenta del alcance o no de las competencias propuestas para dicho período.

Toda queja o reclamo se presentará por escrito y deberá ser respondida/o o resuelta/o en quince (15) días hábiles y se dará de igual forma respuesta de manera escrita.

ARTÍCULO 96°. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

Promoción anticipada para estudiantes No promovidos:
La promoción anticipada de grado se hará tal como lo plantea el decreto 1290 de 2009, en su “Artículo 7 Promoción anticipada de grado.
Son estudiantes no promovidos, quienes, finalizando el año escolar y posterior a la realización de las actividades de apoyo para la superación de las debilidades, quedaron con Desempeño Bajo en una o más áreas. La no promoción de un estudiante es avalada por la Comisión de Evaluación y Promoción correspondiente al grado. Estos estudiantes pueden, en el año siguiente, presentar el proceso de

promoción anticipada para estudiantes repitentes y no aplica para los estudiantes del grado Undécimo.

Talentos excepcionales:

Teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 2.3.3.3.3.7 promoción anticipada de grado según el Decreto 1075 de 2015 – Decreto único reglamentario del sector educativo, se recomienda realizar durante el primer período del año escolar, la Comisión de Evaluación y Promoción analizará los casos de los estudiantes con desempeños superiores en todas las áreas con el fin de decidir la Promoción Anticipada al grado siguiente, previa solicitud de los padres de familia o representantes legales. En ningún caso la promoción anticipada se otorgará con base en los resultados obtenidos en pruebas externas.

De igual manera, acogiendo las indicaciones emanadas de la Directiva Ministerial N.º 29 de noviembre 16 de 2010, la cual presenta algunas consideraciones sobre la promoción de los estudiantes y a la vez recuerda que el Decreto 1290 de 2009 en su artículo 7, permite que un estudiante que no haya sido promovido al grado siguiente, puede ser promovido anticipadamente durante el primer período del año lectivo, una vez haya superado sus debilidades.

Procedimiento:

Pasos	Procedimiento	No promoción	Talentos excepcionales
1	Presentación de la carta de los padres de familia solicitando la promoción anticipada al consejo académico, que se debe enviar con fecha límite hasta el último día hábil del mes de enero.	X	X
2	Revisión del informe académico y de la solicitud por parte de la comisión de evaluación.	X	X
3	Informe del orientador de grupo sobre el candidato a promoción anticipada (este informe se deja consignado en el acta de comisión de evaluación).	X	X

4	Análisis de resultados de estudiantes no promovidos en la comisión de evaluación del primer período académico	X	N/A
5	Notificación al acudiente de la decisión tomada por la comisión de evaluación a través de una resolución rectoral.	X	X
6	Actualización de toda la documentación para el proceso de matrícula al grado al cual fue promovido.	X	X
7	Seguimiento y acompañamiento a cargo de los docentes y coordinadores durante el segundo período.	X	X

Nota: La promoción anticipada por concepto de talentos excepcionales, no aplica para estudiantes de grado Preescolar y Undécimo. Para los demás grados aplica cuando el estudiante tiene un nivel superior en todas las áreas y puede cumplir con los requerimientos para ser promovido al grado siguiente.

Promoción de casos especiales: Se hace cuando un estudiante no puede culminar en su totalidad en año escolar por motivos de calamidad familiar, condiciones de salud no óptimas para la finalización del año académico o un viaje que le implique la no culminación del año escolar. Para otorgar esta promoción de casos especiales, se debe cumplir con los siguientes requisitos:
Procedimiento:

Pasos	Procedimiento
1	Presentación de la carta de los padres de familia al consejo académico solicitando la promoción por motivo de: calamidad familiar, condiciones de salud no óptimas para la finalización del año académico o un viaje que le implique la no culminación del año escolar.
2	Análisis y aprobación por parte de la comisión de evaluación y promoción ante la

	solicitud de la promoción anticipada por motivo de un caso especial.
3	Haber cursado mínimo el 80% del año lectivo en el CDM y cuente con un promedio básico, alto o superior en todas las áreas y asignaturas del plan de estudio.
4	Informe del orientador de grupo sobre el candidato (a) a la promoción anticipada (este informe se deja consignado en el acta de comisión de evaluación).
5	Notificación al acudiente de la decisión tomada por la comisión de evaluación a través de una resolución rectoral.
6	Los padres de familia deberán cancelar la totalidad de las pensiones del año lectivo a la institución y deberán estar a paz y salvo por todo concepto en la institución.

ARTÍCULO 97°. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

En cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley, el establecimiento educativo, debe:

1- Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.
2- Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los/as estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
3- Realizar reuniones de Docentes y directivos Docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los/as estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y/o acudientes y Docentes.
4- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y/o acudiente y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos/as los/as involucrados/as.
5- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los/as estudiantes si lo considera pertinente.

6- Atender los requerimientos de los padres de familia y/o acudiente y de los/as estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7- A través del Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los/as estudiantes o padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los/as estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9- Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los/as estudiantes que se encuentren matriculados/as en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 98°. DERECHOS DEL/LA ESTUDIANTE. Los estudiantes para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2- Conocer el sistema institucional de evaluación de los/as estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4- Recibir la asesoría y acompañamiento de los/as Docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 99°. DEBERES DEL/LA ESTUDIANTE. El/la estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO 100°. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. En el proceso formativo de sus hijos/as, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1- Conocer el sistema institucional de evaluación de los/as estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2- Acompañar el proceso evaluativo de los/as estudiantes.
3- Recibir los informes periódicos de evaluación.
4- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos/as.

ARTÍCULO 101°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los/as estudiantes y promoción escolar
2- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos/as
3- Analizar los informes periódicos de evaluación

ARTÍCULO 102°. REGISTRO ESCOLAR.

De conformidad con el Decreto 1290, Artículo 16 en el Colegio de María se llevará un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

ARTÍCULO 103°. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO.

Como lo ha establecido el Decreto 1290 Articulo 17 el Colegio de María, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Glosario.

Acompañamiento: Relación de apoyo mediante la cual un adulto (docente y padre de familia) reconoce fortalezas y debilidades en niños, niñas y jóvenes (estudiantes) en distintos ámbitos educativos (espiritual, psicológico, intelectual, de convivencia, académico), con el fin de orientar adecuadamente su desarrollo y formación integral.

Asignatura: Contenidos curriculares que dentro de un mismo grado guardan continuidad y coherencia temática pudiendo, por tanto, ser evaluados en forma independiente.

Área: Asignatura o conjunto de asignaturas afines curricularmente.

Autoevaluación: Proceso pedagógico en el que cada estudiante evalúa sus propias acciones. Permite mayor sentido reflexivo y de responsabilidad personal.

Competencias: Objetos de aprendizaje de cada una de las áreas o asignaturas del plan de estudios: lo que se espera que cada estudiante aprenda a hacer en las diferentes áreas o asignaturas en medio de los contextos vitales que debe enfrentar.

Criterio: Un criterio es una condición o regla que permite realizar una elección, lo que implica que sobre un criterio se pueda basar una decisión o juicio de valor.

Criterio de Evaluación: Es el que responde a la pregunta ¿qué evaluar? Es lo que el Docente espera que su estudiante sepa y sepa hacer al finalizar un proceso de enseñanza y aprendizaje.

Criterio de Promoción: La promoción es el reconocimiento que se hace a un estudiante cuando ha cubierto adecuadamente una fase de su formación y ha demostrado que desarrolló las competencias necesarias para continuar en el grado siguiente.

Desarrollo Integral de los Estudiantes: Proceso formativo que busca favorecer la realización de sus dimensiones humanas, intelectuales, espirituales y académicas.

Desempeños: Es la aplicación de los conocimientos, actitudes y habilidades, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción, como producto final de aplicación, lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplique los conocimientos adquiridos.

Dimensión: Aspecto del desarrollo del ser humano, en que se van adquiriendo progresivamente habilidades, destrezas, competencias, conocimientos y valores.

Educación: Conjunto de acciones que conducen a adquirir, afianzar, transformar o adaptar valores culturales, intelectuales, éticos y de convivencia por parte de los individuos de un determinado medio social.

Estándares: Contenidos básicos definidos por el M.E.N en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales del Plan de Estudios.

Estrategias Pedagógicas: Recursos que contribuyen al desarrollo o a la superación de dificultades de las competencias cognitivas y actitudinales por parte del estudiante.

Estrategias de Valoración Integral de los Desempeños: Recursos o acciones que llevan a la práctica los criterios de evaluación. Por ejemplo, el diseño de los instrumentos de evaluación que se aplicarán a los estudiantes.

Evaluación del Aprendizaje: Proceso que permite establecer el desarrollo o alcance de las competencias cognitivas y actitudinales definidas en cada área o asignatura del Plan de Estudios.

Período: Tiempo destinado para el desarrollo de actividades académicas específicas, que incluye procesos de evaluación definidos en el PEI.

Proceso: Secuencia de actividades interrelacionadas por un objetivo que, al ser ejecutadas organizadamente, agrega valor.

Promoción: Permitir el paso de un grado a otro de los estudiantes que han desarrollado las competencias en las diferentes áreas de acuerdo con las normas vigentes y los criterios que se establezcan.

Recuperación: Proceso que se realiza cuando se presenta un DESEMPEÑO BAJO en las Áreas y/o Asignaturas definida en el Plan de Estudios al finalizar el año lectivo.

Repitencia de Grado: Situación en la que un estudiante debe rehacer el proceso académico del último grado cursado por haber obtenido un DESEMPEÑO BAJO en un cierto número de áreas o asignaturas del Plan de Estudios.

Seguimiento: Es el conjunto de acciones que permite sistematizar la información de los resultados alcanzados frente a los esperados para proponer y aplicar procesos de mejoramiento que permitan alcanzar las metas propuestas.

CAPÍTULO VIII.

EVALUACIÓN DE CONVIVENCIA O COMPORTAMENTAL

ARTÍCULO 104º. CONCEPTO DE NORMALZACIÓN O CONVIVENCIA

La Convivencia en el Colegio de María es un proceso de formación que involucra la dimensión valorativa actitudinal. Se concibe como el modelo de vida que seguimos en la cotidianidad con el fin de convivir sanamente en cualquier sociedad. Por ende, este proceso busca la formación constante en valores, que traducidos en proceso de desarrollo humano dan cabida a la descripción de los deberes y derechos que el estudiante acepta, como parte de una comunidad, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los parámetros relacionados con las personas, el espacio y el momento. El proceso de Convivencia es continuo y evalúa el comportamiento del estudiante teniendo en cuenta la singularidad del caso.

PARÁGRAFO 1: Cuando se quebranten los deberes o no se haga uso responsable de la libertad, afectando la convivencia dentro del Colegio, el estudiante será evaluado por las personas u organismos competentes y el grado de responsabilidad con el cual actuó, asumiendo las consecuencias y sanciones correspondientes, de acuerdo con los principios formativos.

ARTÍCULO 105º. COMITÉ DE CONVIENVCIA:

El órgano encargado de evaluar la aptitud comportamental de los estudiantes es Comité de Convivencia que “es un órgano consultor del Consejo Directivo y del Rector o Director, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y la disciplina”[7].

[7]Ministerio de Educación Nacional. Guía para el mejoramiento Institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento. 2008. p. 17

El Consejo Directivo ha determinado la evaluación de la actitud comportamental por grados, así:

T - 1º - 2	**3º - 4º - 5º**	**6º - 7º**	**8º - 9º**	**10º - 11º**

ARTÍTUCLO 106°. CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE CONVIVENCIA:

El Comité de Convivencia lo conforman:

1- El Rector o su delegado, en dicho caso el Director de Convivencia, quien lo convoca y lo preside.
2- Los Animadores de Grupo.
3- Un representante de los Docentes que dicten clases en dichos grados.
4- Un miembro de Bienestar Institucional, con voz pero sin voto.

Se procurará que el Comité quede conformado por número impar de integrantes con voto.

PARAGRAFO 1: Se reunirá de manera ordinaria cada período, el día y hora fijado en el cronograma Institucional o de manera extraordinaria citado por la Rector o su delegado (Director de Convivencia).

PARAGRAFO 2: Las decisiones que tome el Comité de Convivencia estarán sustentadas por el proceso escrito que se lleve del estudiante, **si no hay proceso escrito, se levantará un acta en la cual se especifiquen las razones por la cual se tomó la decisión y será firmada por los miembros del mismo**.

El Rector o su delegado (Director de Convivencia) podrá solicitar a los Docentes que no hacen parte del Comité apreciación de los estudiantes mediante formato escrito establecido por la Institución.

ARTICULO 107º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:

Son Funciones del Comité de Convivencia:

1- Emitir juicio valorativo sobre la actitud comportamental de los estudiantes.
2- Recibir informes delos profesionales (Sicólogo, Trabajador Social) sobre los logros alcanzados por los estudiantes vinculados al Programa de Apoyo

Sicopedagógico para la Sana Convivencia y el Aprovechamiento Académico -PAS.-.

3- Realizar las remisiones de los estudiantes que a su juicio deban ser incluidos dentro del Programa de Apoyo Sicopedagógico para la Sana Convivencia y el Aprovechamiento Académico –PAS- y/o al Consejo Directivo.
4- Proponer estrategias pedagógicas y de mejoramiento, según las necesidades, encaminadas al mejoramiento en el comportamiento de los estudiantes que presenten dificultades con la norma Institucional.
5- Servir de órgano consultivo para el Rector o su delgado (Director de Convivencia) al momento de determinar las sanciones que se deban imponer a estudiantes que han incurrido y/o reincidido en faltas leves o graves.
6- Proponer a la Dirección de Convivencia actividades y talleres para el fomento de la convivencia y los valores.
7- Divulgar los derechos fundamentales, así como los de los niños, niñas y adolescentes en la Comunidad Educativa.
8- Servir de instancia para la conciliación y resolución pacífica de conflictos que se presenten en la Institución.
9- Hacer seguimiento a las estrategias y/o decisiones adoptadas en el Comité.
10- Hacer seguimiento al cumplimiento de las normas adoptadas en el presente Manual de Convivencia.

PARAGRAFO 1: El comportamiento se evaluará de forma objetiva, continua y permanente, según su proceso, teniendo en cuenta el análisis de los informes descritos en los Observadores de los estudiantes.

Se seguirá el siguiente proceso:

Autoevaluación: El Animador de Grupo dialogará con el estudiante sobre su actitud comportamental y dejará por escrito el concepto valorativo, de manera descriptiva.

Heteroevaluación: Se realizará desde el Comité de Convivencia teniendo en cuenta el concepto valorativo de la autoevaluación presentada por cada Animador de Grupo. De lo anterior queda constancia en la Dirección de Convivencia.

ARTÍCULO 108º. NIVELES DE NORMALIZACION Y CONVIVENCIA

El concepto valorativo comportamental se dará bajo los siguientes Niveles de Convivencia:

1- El Estudiante aprehende la Filosofía Institucional y la evidencia de manera permanente y constante dentro y fuera de la Institución.

2- El Estudiante cumple con la norma Institucional, aunque debe esforzarse más para evidenciar de manera permanente y constante la Filosofía Institucional.
3- El Estudiante no cumple satisfactoriamente con la norma, por lo cual se le debe implementar correctivos.
4- El Estudiante presenta alguna o varias de las siguientes situaciones:

a- Inasistencia injustificada del 20% de las actividades escolares.
b- No cumple con la norma Institucional, incurre en faltas leves y/o graves durante el periodo.
c- No cumple con los correctivos asignados, y no evidencia un proceso de mejoramiento.

5- El Estudiante no se ajusta a la Filosofía Institucional e incurre y reincide de manera permanente en faltas graves y/o gravísimas.

PARÁGRAFO 1: Después que el Comité de Convivencia emita valoración comportamental y el Estudiante incurra en alguna falta grave y/o gravísima, la Dirección de Convivencia tendrá la competencia de analizar el caso y replantear la valoración anterior, si es necesario, dejando constancia en el acta y en el Observador. El Director de Convivencia citará al Padre de Familia y/o Acudiente y al Estudiante y les informará el motivo del cambio de valoración.

PARÁGRAFO 2: La valoración que emita el Comité de Convivencia deberá tener un sustento por escrito en el Observador del Estudiante, deben quedar por escrito en el acta, en el Observador y en el informe académico de cada periodo las causas por lo que se decidió la valoración.

PARÁGRAFO 3: El Estudiante puede solicitar al Comité de Convivencia, mediante el Derecho de Reposición, en forma escrita, sea reconsiderada su valoración comportamental dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento de la misma, el no hacerlo en este término dará por entendido que está conforme con la misma.

PARÁGRAFO 4: El no cumplimiento de las competencias en los procesos de Convivencia será comunicado a los Padres de Familia en una reunión a lo cual se les cita con el Animador de Grupo y/o Director de Convivencia.

PARÁGRAFO 5: Al iniciar el año escolar el Animador de Grupo dará a conocer a sus estudiantes las competencias esperadas en Convivencia, teniendo en cuenta los valores sobre los cuales se fundamenta el proceso de formación.

Dichos valores son: libertad y autonomía, solidaridad y fraternidad, honestidad y responsabilidad, respeto y pertenencia.

La confrontación entre las competencias esperadas por el Colegio y las alcanzadas por el estudiante se reportarán a la Secretaría Académica.

PARÁGRAFO 6: Al finalizar cada período el Animador de Grupo deberá informar a cada uno de sus estudiantes la obtención o no de las competencias esperadas para el año lectivo, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

PARÁGRAFO 7: En el Informe Académico de cada periodo y al concluir el año escolar se informará a los Padres de Familia y/o Acudientes, sobre el resultado de la Convivencia de sus hijos.

ARTÍCULO 109º INCLUSIÓN

CONTEXTO

El Colegio de María, parte de la Fundación Arquidiocesana para la Educación, pone a sus estudiantes en el centro de todas las acciones, promoviendo su desarrollo integral y garantizando un servicio satisfactorio tanto para ellos como para sus familias. Reconociendo la importancia de una educación inclusiva, especialmente para estudiantes con barreras de aprendizaje y participación, el colegio asume el compromiso de formar a todos sus alumnos respetando el derecho a la igualdad y no discriminación.

En este contexto, desarrollan el proyecto "En el Colegio de María todos somos diferentes, todos somos iguales", basado en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Este busca facilitar la participación de estudiantes con discapacidades mediante ajustes en el currículo, métodos y cultura institucional, además de fomentar espacios de diálogo y corresponsabilidad con docentes, estudiantes y familias para crear un entorno más inclusivo y accesible.

MARCO LEGAL

El Colegio de María se rige por normativas que promueven la igualdad y la educación inclusiva, destacando:

1. **Constitución Política de 1991**: Artículos 13, 44, 47 y 67 garantizan la igualdad, los derechos fundamentales y el acceso a oportunidades sin discriminación.

2. **Ley General de Educación 115 (1994)**: Artículo 46 integra la educación de personas con limitaciones y capacidades excepcionales como parte del servicio público educativo.
3. **Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia**: Artículo 8 prioriza los derechos de los niños y el artículo 36 asegura educación gratuita para niños y jóvenes con discapacidad.
4. **Ley 1618 de 2013**: Obliga a las entidades públicas a garantizar la inclusión real y efectiva de personas con discapacidad.
5. **Decreto 1075 de 2015**: Capítulo 5 regula el apoyo educativo para estudiantes con discapacidades o talentos excepcionales en instituciones certificadas.
6. **Decreto 1421 de 2017**: Establece lineamientos para la atención educativa de la población con discapacidad.

COMITÈ DE INCLUSIÒN EDUCATIVA

En el Colegio de María, el comité de inclusión educativa está conformado por un grupo interdisciplinario que trabaja para garantizar la inclusión y atender las necesidades de todos los estudiantes. Los integrantes son:

- **El rector del colegio**, quien lidera el comité.
- **Docentes representantes de primaria y bachillerato**, especialmente aquellos con experiencia en educación inclusiva.
- **Psicólogo o trabajador social**, para brindar apoyo emocional y social.
- **Coordinador académico o de bienestar**, que supervisan la implementación de estrategias inclusivas.

CONCEPTOS CLAVE

Participación: La educación fomenta relaciones a todos los niveles, tanto dentro como fuera del entorno formal, definiendo su rol en la sociedad.

Calidad: Es dinámica y varía según el contexto. En la educación superior colombiana, la calidad se relaciona con cualificación docente, investigación y proyección social, en conjunto con procesos de aseguramiento y acreditación.

Interculturalidad: Promueve interacción, diálogo y aprendizaje entre grupos culturales, transformando constantemente los saberes en un marco de respeto.

Pertinencia: La educación inclusiva responde a las necesidades específicas del entorno, demostrando la capacidad adaptativa del sistema educativo.

Diversidad: Es una característica inherente al ser humano, que refleja las diferencias naturales entre todas las personas.

Equidad: Implica un sistema educativo adaptado a la diversidad, ofreciendo a cada estudiante lo que necesita según sus circunstancias individuales, con un enfoque diferencial.

Dificultades de aprendizaje: Trastornos del sistema nervioso que dificultan habilidades como leer, escribir, razonar o hacer matemáticas. Incluyen condiciones como discapacidad física, sensorial, intelectual y psíquica, cada una con particularidades que requieren apoyo y adaptación.

Ajustes razonables: Adaptaciones específicas para garantizar igualdad de oportunidades y desarrollo en el marco de la educación inclusiva.

Currículo flexible: Diseñado para atender diversidad cultural, social y de estilos de aprendizaje, facilitando la participación de todos los estudiantes.

Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA): Herramientas conceptuales para identificar barreras y proponer prácticas didácticas inclusivas.

Cultura inclusiva: Enfocada en construir una sociedad igualitaria mediante educación social, emocional, académica y ética que impacte positivamente el ambiente escolar.

PRACTICAS UNIVERSALES E INCLUSIVAS EN EL COLEGIO DE MARIA

- **Estudiantes:** Se promueve una cultura inclusiva a través de competencias psicosociales denominadas "habilidades para la vida" que mejoran las capacidades para enfrentar desafíos diarios. Se realizan intervenciones grupales desde grado transición hasta grado once, trabajando en Inclusión Educativa mediante cuatro componentes: Introducción a la Inclusión y Diversidad, Empatía y Comprensión, Comunicación Inclusiva y Compromiso y Acción.
- **Padres de familia:** Se organizan encuentros para abordar dificultades en el aprendizaje de los estudiantes y para fortalecer habilidades de crianza y autoesquemas que impacten positivamente a sus hijos. Estos espacios se realizan en cada período académico.
- **Docentes:** Se garantiza formación continua mediante espacios de aprendizaje y reflexión en cada período académico, asegurando prácticas de enseñanza actualizadas e idóneas.

RESPONSABILIDADES

Colegio:

- Identificar signos de discapacidad y reportarlos en el SIMAT.
- Incorporar enfoques inclusivos en el PEI, autoevaluación institucional y PMI.
- Mantener actualizada la historia escolar de estudiantes con discapacidad.
- Elaborar, articular y garantizar el cumplimiento de PIAR en aula y PMI.
- Realizar seguimiento de aprendizajes con participación docente y directiva.
- Promover un diálogo constructivo con las familias para fortalecer la inclusión.
- Actualizar los manuales de convivencia y prevenir la exclusión por discapacidad.
- Revisar el sistema de evaluación con enfoque inclusivo y DUA.
- Formar a los docentes internamente sobre educación inclusiva.
- Concientizar a las familias sobre derechos y aprendizajes inclusivos.
- Reportar a los estudiantes con discapacidad al ICFES para garantizar los ajustes necesarios.

Familias:

- Matricular anualmente al estudiante con diagnóstico.
- Proveer y actualizar la información para la historia escolar.
- Cumplir con los compromisos del PIAR y acuerdos establecidos.
- Dialogar constructivamente con los actores educativos.
- Solicitar y entregar la historia escolar en caso de traslado o retiro.
- Participar en actividades de formación y seguimiento organizadas por el colegio.

PASO A PASO DEL PROYECTO DE INCLUSIÓN: PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN INCLUSIÓN

- Los docentes identifican el proceso educativo y socio afectivo del estudiante al interior del aula y remite al área de Orientación Escolar.
- El área de Orientación Escolar programa el encuentro con las familias y losdocentes.
- El estudiante es valorado por un profesional externo.
- Una vez se cuenta con un diagnóstico, la secretaria del Colegio realiza elrespectivo reporte al SIMAT.
- Los docentes diseñan y aplican el Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR
- Los directivos del Colegio de María realizan el seguimiento y evaluación del Proyecto de Educación Inclusiva.

ARTÍCULO 110º. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS E INSTRUMENTOS DE SANA EXPRESIÓN Y LIBERTAD DE PENSAMIENTO.

1-Emisora estudiantil (CDM RADIO)

Objetivo: Mejorar los recesos dentro de la institución mediante la implementación de actividades pedagógicas centradas en la creación y operación de una emisora institucional, con el fin de enriquecer la experiencia estudiantil y promover un ambiente más dinámico y participativo durante los espacios de descanso.

Justificación: La implementación de una emisora institucional durante los descansos ofrece varios beneficios: sirve como medio de información para la comunidad educativa, brinda oportunidades de formación a partir de la información manejada, y ofrece entretenimiento a través de música, mejorando así la experiencia de los estudiantes dentro de la institución.

Logo:

“Entérate, fórmate y disfruta”

Ver sitio: https://colmaria-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/coordinacion_coldemaria_edu_co/IgCp7NTdGKCeSq-dMYiog1SgAafkZnbqAU9q0-UnI4w2G5w?e=OoGS1s

2-Redes sociales.

Las redes sociales institucionales son herramientas valiosas para fortalecer la comunicación y la participación dentro de nuestra comunidad educativa. Al utilizarlas de manera responsable y constructiva, podemos:
-Difundir información relevante: Comunicados oficiales, eventos, actividades y logros de la institución.
-Promover la interacción: Fomentar el diálogo, la colaboración y el intercambio de ideas entre estudiantes, docentes y padres de familia.
-Construir una comunidad virtual positiva: Crear un espacio de respeto, apoyo y sentido de pertenencia.
-Fortalecer la imagen institucional: Proyectar los valores, la misión y la visión de nuestra institución hacia la comunidad.

Es fundamental utilizar estas plataformas con responsabilidad, respetando las normas de convivencia y protegiendo la privacidad de todos los miembros de nuestra comunidad educativa.

Derechos de imagen: el acudiente de cada estudiante al iniciar el año, mediante el proceso de matrícula, firma un consentimiento informado, donde se establece qué los derechos de imagen serán usados solo con fines institucionales.

Redes usadas en la institución:

-Instagram: colegiodemariamed
-Facebook: https://www.facebook.com/colegiodemariaoficial/
-Google site: https://colmaria-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/coordinacion_coldemaria_edu_co/IgCuP5dG68oNSrdjTf3iEvMrAbdwDrjnXIo90v9tNsl5oKg?e=fnWBov

Encargado de redes: la institución delegará los miembros por parte de los colaboradores para hacerse cargo de esta gestión.

Nota: las redes anteriormente mencionadas son las únicas autorizadas a nivel legal, para la publicación de contenido dentro de la institución y usando los símbolos y prendas institucionales.

CAPÍTULO IX.

CONDUCTO REGULAR PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 111º RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.

Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; sólo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.

Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.

Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:
Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:
Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:
Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será adelantado por el Comité de Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:
Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

7. DIRECTORIO ACTUALIZADO DE ENTIDADES DE APOYO

Policía Nacional- 123 y/o 5112590
Secretaría de Gobierno municipal- -604 3857693
Secretaría de Gobierno departamental- 604 4099000

Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia
y Adolescencia - - - - -- - -- 123 y/o 604 4446677
Policía de Infancia y Adolescencia- - - - - - - - - - - - - - - - - - - 123 y/o 604 231 47 27
Atención a mujeres- 604 3855752 y/o 604 3855424
Defensoría de Familia- 604 2113000
Comisaría de Familia- -604 2118277 y/o 604 2128215
Secretaria de transportes y transito- -
Personería - 604 3849940 y/o604 3855021
Inspector de Policía- 604 3857445
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - - - - - - - - - - - - - - -604 2113000
Puesto de salud u Hospital más cercano
HUSVP -- - - - - - - - - - - - - - - - - 604 4482626
HPTU- 604 4446986
Bomberos- -604 2576681 – 604 5126634
Cruz Roja -- - - - 604 3505300
Defensa Civil- -604 2924708
Medicina Legal- -- - - - - 604 4069944
Entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar
Secretaria de educación de Medellín- - - - - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - -604 5148200
Defensoría del pueblo- -604 2181577

Desde el Colegio, se tendrá la información de las entidades y personas que nos pueden brindar todo su apoyo en situaciones complejas, el directorio de estudiantes y padres de familia reposará en la Rectoría, Coordinación, Secretaría y Sala de Docentes, y la información será manejada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013.

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectoría de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

DEFINICIONES: Para efectos del Decreto 1075 de 2015, se entiende por:

- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la

identidad de quien los envía.

- **Acoso Escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2°, se entiende por:

1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE)

Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

- Utilizar vocabulario soez con el ánimo de insultar, maltratar y/o despersonalizar a otro.
- Mentir, perjudicando a otro u otros con chismes y comentarios.
- Diseñar, utilizar y/o aplicar letreros insultantes contra otro u otros.
- Utilizar apodos con el fin de maltratar, humillar y /o despersonalizar a otro u otros.
- Provocar, fomentar y/o participar en juegos bruscos, de manos, poniendo en riesgo la integridad física propia de otro u otros.
- Expresarse con ademanes, gestos y maneras burlonas que maltraten, humillen y/o despersonalicen a otro u otros.
- Expresarse con gestos, ademanes y maneras insinuantemente morbosas.
- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo y la seguridad física de la comunidad educativa y del mismo plantel.
- Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir al lugar asignado, golpear o molestar a los demás.
- Arrojar objetos personales y de sus compañeros.
- Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: transporte escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, locutorio, aulas, sala de reuniones, baños, parques infantiles, canchas, tienda escolar y otras dependencias.
- Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
- Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la sana convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
- Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia ya sea en el observador o en el acompañamiento especial de casos.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos, guardando la debida prudencia e imparcialidad.

2. **Situaciones Tipo II**. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática o que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:

- El irrespeto físico, tocamientos, golpes, empujones o caricias indebidas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Provocar, incitar o involucrarse en peleas con otros estudiantes.
- Chantajear, presionar o amenazar a uno o varios compañeros con el fin de causar daños o de obtener beneficios personales, de cualquier tipo.
- Mentir comprometiendo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El robo, hurto, tomar pertenencias de los compañeros y/o docentes sin autorización, dañarlas, botarlas o esconderlas con el fin de molestar o dañar al propietario.
- Dañar útiles o bienes de otros con el fin de molestar o hacer daño; escribir insultos o poner cualquier marca que agreda la dignidad del propietario.
- Causar pánico.
- Encubrir o hacerse cómplice de faltas cometidas contra cualquier miembro de la comunidad educativa, con las que se haya pretendido molestarles o dañarles.
- Portar y/o arrojar sustancias molestas que alteren el bienestar de las personas o dependencias del colegio, lo cual puede constituirse en perjuicio para la salud y/o integridad física de las personas.
- Ridiculizar a través de bromas, apodos, insultos, comparaciones, señalamientos indebidos a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución a través de diferentes medios.
- Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a una o a varias personas.
- Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos de manera reiterativa.
- Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
- Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.

- Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
- Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
- Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización.
- Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes, personal o directivos de la Institución.
- Consumir licor, cigarrillos, vapeadores o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportarlo a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Evaluación Preliminar de la Situación: El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta. Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Investigación: Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita a la Coordinación de convivencia los hechos que suscitaron la situación.

La Coordinación de Convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias

aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Citación a los padres de familia: Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en el formato correspondiente.

Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y coordinación de Convivencia, en cabeza de la Rectora, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

Segunda Citación a los padres de familia: Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución, así como de los compromisos por parte del estudiante y el padre de familia y/o acudiente.

Acto de Mediación: la coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. La coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

Remisión a Orientación Escolar: Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora escolar. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y para el agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para él, se aplicará el protocolo definido en el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075.

Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité de convivencia escolar donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE si así lo determina.

Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al comité de Convivencia para análisis de normalización.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del Decreto 1075.
El comité de convivencia puede remitir el caso presentado al consejo directivo si lo considera necesario.

3. **Situaciones Tipo III**. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

- Utilizar cualquier instrumento de comunicación para amenazar, atemorizar, chantajear, denigrar, maltratar, calumniar, difamar, insultar o indisponer en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Insultos, comentarios, videos, fotografías y demás acciones que a través de internet o las redes sociales y/o cualquier medio de comunicación contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Colgar fotografías, imágenes o videos propios o ajenos, modelando posturas insinuantes y/o eróticas en la internet, las redes sociales o cualquier medio de comunicación.
- Portar dentro del colegio cualquier tipo de instrumentos que pudiera ser utilizado como arma, cualquier tipo de arma o material explosivo.
- Agredir físicamente o causar lesión física intencional a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Intimidar, amenazar o someter a coerción de manera directa o indirecta a cualquier miembro de la comunidad educativa o persona particular.
- Entorpecer de manera violenta el acceso o salida para cualquier persona de las instalaciones del colegio.
- Ocultar o retener información sobre un hecho que pudiera ser lesivo contra otro u otros.
- Inducir, sobornar, manipular u obligar a otros a cometer infracciones que pudieran afectar la convivencia escolar, la salud y/o integridad física de las personas.
- El acoso sexual, el intento de acceso carnal, cualquier acto sexual exhibido contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Portar, consumir, vender, inducir u obligar a miembros de la comunidad educativa a consumo de sustancias psicoactivas.
- Participar en mítines que generen actos violentos.
- Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.

- Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- Agredir físicamente a otro u otros generando daños físicos o incapacidad.
- Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- Cometer actos que van en contra de la honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
- Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
- Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios de comunicación.
- Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
- Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
- Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
- La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a coordinación de Convivencia:

La Coordinadora de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente al Rector(a).

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectoría como presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en

conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.
El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.
Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.
Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.
Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075 de 2015, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.
Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del

sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Parágrafo 3: Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa: Desde el Colegio el Comité de convivencia tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	**Casos**
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con la constitución política de Colombia de 1991: todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlo respetar. De igual modo tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

La confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Para asegurar la confidencialidad de la información de cada estudiante, el registro físico de la descripción de los hechos y sus pruebas, son custodiados por los directivos responsables de la investigación en un lugar cerrado y privado. Por otro lado, el número de personas con acceso a dicha información es limitado, ya que siempre se deberá contar con la autorización previa del directivo responsable para tener acceso a ella. Igualmente, los datos personales de quien informa sobre un hecho que afecta la convivencia escolar son tratados en absoluta reserva entre el directivo conocedor y la rectoría de la institución con el fin de garantizar su protección. Solo se darán a conocer por solicitud escrita de un organismo de ley y bajo asesoría jurídica de la institución o secretaría de educación.

Se garantiza a todas las personas la reserva y el sigilo con el fin de proteger su integridad en todos los aspectos cuando se dirija a una de las instancias del colegio e informe cualquier anomalía, sospecha, abuso o falta, en relación con eventos que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizándosele que no sólo no se revelará su identidad, sino que no será puesto en careos o confrontaciones, ni será interrogado de forma que pueda ser identificado por el o los acusados.

RUTAS INTEGRALES PARA PROTOCOLOS DE ATENCIÓN EXTERNO

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES.

1. Identificar señales o indicios de descuido, desatención y/o abandono.
2. Obtener más información sobre la situación.
3. Contactar y notificar la situación a los padres, madres de familia y cuidadores del NNA, establecer acuerdos y realizar seguimiento. Estos deberán quedar suscritos formalmente en un acta de reunión, adicionalmente, se podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento. El establecimiento educativo tiene la obligación de remitir el caso a las entidades competentes; actuación que igualmente deberá informar al familiar o cuidador del NNA.
4. Registrar el caso en el Sistema de Alertas SIUCE.
5. Elaborar reporte y remitir el caso al Centro Zonal de ICBF, incluyendo todas las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, y anexa los

soportes correspondientes.

6. Realizar seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.
7. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.
8. El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas.
9. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas cuando no exista una amenaza o vulneración de los derechos del NNA.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA.

1. Identificar señales o indicios de conducta suicida.
2. Solicitar apoyo a la línea 123.
3. Informar a padres de familia y/o acudiente del NNA.
4. Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos (apoyo emocional para la contención de la conducta suicida).
5. Remitir a entidad de salud.
6. Solicitar reporte de atención de la entidad de salud donde fue atendido el NNA.
7. Identificar y activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo a las características de la conducta suicida.
8. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE.
9. Realizar seguimiento.
10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del Comité Escolar de Convivencia.
11. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al colegio por una o varias vías, una o varias sustancias. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia. “La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas medicamente o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras)”.

4. Identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA 1.
5. Obtener más información sobre la situación.
6. Llamar la Línea 123.
7. Contactar a padres de familia y/o acudiente del NNA.
8. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE.
9. Establecer compromisos con el NNA y padres de familia y/o acudiente y dar seguimiento.
10. Notificar al Centro Zonal del ICBF.
11. Contactar a padres de familia y/o acudiente y establecer compromisos para prevenir el consumo.

12. Realizar seguimiento.
13. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia.
14. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED.

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A PRESUNTOS ABUSOS SEXUALES A MENORES

1. Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual
2. Obtener más información sobre la situación
3. Elaborar reporte
4. Contactar e informar las actuaciones del colegio a los padres de familia, acudiente que sea garante de sus derechos. En todos los casos, el establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte y la correspondiente denuncia ante las entidades competentes;
5. Solicitar apoyo para el traslado del NNA (Policía de Infancia y Adolescencia/ Línea 123/ EPS del NNA) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica).
6. Reportar al ICBF o Comisaría de Familia, entidades garantes de derechos del NNA.
7. Poner en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación, o al Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes – CESPA, o al Centro Zonal del ICBF de la localidad del presunto agresor o a la Comisaría de Familia, si la situación está en el marco de la violencia intrafamiliar.
8. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE
9. Informar al Comité Escolar de Convivencia guardando reserva de los datos de los involucrados.
10. Direccionar a la familia del NNA a programas de prevención para apoyo psicosocial.
11. Realizar seguimiento

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA.

ARTICULO 112°. ORIENTACIONES Y CORRECTIVOS PEDAGOGICOS PARA MEJORAR COMPORTAMIENTOS PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

1. LA LEGALIDAD DE LA FALTA

El estudiante no podrá ser juzgado por una falta que no aparezca especificada dentro del Manual de Convivencia, exceptuándose aquellas que sean sancionadas por la Ley. Para la sanción se tendrán en cuenta aquellas situaciones de TIPO I-II-III

2. LEGALIDAD DE LA ACCIÓN DE MEJORA

Para la aplicación de una sanción que no esté contemplada en el manual de convivencia, se tendrán en cuenta las sustentaciones legales de la Constitución Política de Colombia, de la Ley 115, del decreto 1860, las orientaciones y principios filosóficos del colegio de María y los criterios del Manual de Convivencia. Es importante tener en cuenta que la sanción debe ser proporcional a la falta.

3. PROCEDIMIENTOS

En todos los casos, en que se deba tomar la decisión de implementar acciones correctivas o sanciones a un estudiante, se tendrá en cuenta que:

- La decisión debe proceder del acompañamiento personal mediante el cual se indaguen las razones que llevaron al estudiante a transgredir la norma. Con este fin, contará con la asesoría de alguno de los adultos acompañantes (Coordinador, animador de grupo o Psicólogo).

- El estudiante debe ser escuchado para hacer sus respectivos descargos con relación a las faltas que se le imputen, académicas o disciplinarias, ante cada instancia del conducto regular. Tales descargos deben consignarse en formato especial, acompañado de su firma.

- Los padres de familia o acudientes autorizados serán notificados oportunamente por escrito sobre la situación del estudiante cuando se esté adelantando un proceso que pueda derivar una aplicación de una sanción o cuando incurra en alguna falta contemplada en manual de convivencia.

4. CONDUCTO REGULAR

- **A nivel académico:** Educador de la materia, director de grupo, coordinador, consejo académico, comité de promoción y evaluación, rector y consejo directivo.

- **A nivel de convivencia:** Educador que atendió la falta, director de grupo, coordinador, rector, consejo directivo.

PARÁGRAFO 3: Todos los procesos de los conductos regulares comportamentales o académicos deben quedar por escrito en carpetas que se diligencian desde cada instancia.

CAPÍTULO X.

DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 113°. DEBIDO PROCESO:

"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado si no conforme a las normas preexistentes al acto que se le imputa y ante la autoridad competente. Toda persona se presume inocente hasta que no se le haya declarado culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa" (C.P.C. Art. 29).

Los estudiantes pueden ser amonestados o sancionados por el Establecimiento Educativo, solo por la infracción o violación de las normas contenidas en el Manual de Convivencia y con la observancia de la plenitud del procedimiento previamente establecido.

5. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

Cuando se ha incurrido en la infracción de uno de los deberes, derechos y/o prohibiciones, se debe llevar con el estudiante el debido proceso el cual consta del siguiente procedimiento

a. **Forma del proceso:** para todas las faltas contempladas en el manual de convivencia el proceso se llevará por escrito.

b. **Derecho a la defensa:** el estudiante tiene derecho a realizar los descargos por escrito en el historial del educando, en forma inmediata a la ocurrencia de la falta, los cuales se deben tener en cuenta para su respectivo análisis

c. **Escuchar la versión del inculpado:** En todos los casos y en todas las circunstancias de los hechos, lo primero que se hará es llamar al estudiante y escucharlo en versión libre, para que cuente cómo sucedieron las cosas; a partir de este momento se inicia la investigación.

d. **Notificación de cargos:** En este momento se le debe informar al estudiante cuáles son los hechos que se le imputan de acuerdo con los resultados de la investigación.

e. **Determinar la falta:** Se debe informar al estudiante en que parte del Manual de Convivencia aparece consignada la falta procediendo a leérsela en voz alta.

f. **Calificación de la falta:** de acuerdo con el Manual de Convivencia, debe establecerse si la falta es leve, grave o gravísima, y a qué tipo de sanción corresponde.

g. **Pruebas:** se deben presentar las diferentes pruebas recogidas, incluyendo testimonio de los profesores y de los estudiantes, e igualmente la confesión del inculpado.

h. **Término para descargos:** Se debe informar al estudiante de cuánto tiempo dispone para controvertir las pruebas existentes, pedir nuevas pruebas y/o aportar a las que considere necesarias para demostrar su inocencia o desvirtuar las que han presentado en su contra.

i. **Decisión o sanción:** La decisión o la sanción estará dada con base en las pruebas allegadas al proceso; a nadie se le podrá condenar o juzgar dos veces por el mismo hecho, por la misma conducta o por la misma infracción.

j. **Comunicación:** Todo el proceso llevado a cabo en el manejo de faltas graves y gravísimas debe comunicarse a las partes interesadas. También debe comunicársele al animador de grupo para que conozca la situación y asesore al rector. La decisión puede determinar una absolución de la persona si no se logró probar, (cuando hay varios estudiantes implicados en un proceso) se debe especificar quienes quedan implicados en la falta y el nivel de responsabilidad de cada uno. La sanción debe hacerse mediante resolución, si se trata de privación de actividades, de suspensión del establecimiento, o de exclusión de la institución. Las faltas leves no ameritan que tengan reposición, ni que se haga una resolución; basta con hacer la anotación de la falta o levantar un acta que el estudiante firme; en todos los casos en que se haga una anotación a un estudiante se le dará la posibilidad de manifestar lo que tenga que decir al respecto de los

hechos y hacer la correspondiente anotación, el estudiante escribirá con su puño y letra si está o no de acuerdo con lo que escribe la persona que hace la anotación.

k. **La reposición y la apelación:** La reposición es contra la resolución. En la resolución se debe decir qué recursos cabe contra la medida. La reposición la resuelve el mismo rector pero éste podrá llamar a otras personas como asesores, para mirar los descargos que se presentaron y los argumentos que se escriben en la reposición y sustentarlos. En una reposición el estudiante puede pedir que se absuelva o que se le rebaje la sanción; en caso de no resolvérsele lo que ha pedido podrá recurrir a la apelación. La apelación se hace ante el Consejo Directivo (Ley General de Educación y Decreto 1860). En todo proceso que pueda afectar al estudiante se debe respetar siempre su derecho a:
   - Que se le siga el debido proceso.
   - La rectificación en condiciones de equidad.
   - Recibir información sobre sus derechos.
   - Que su familia sea informada sobre su situación y sobre los derechos que tiene.
   - Conocer y aplicar el Manual de Convivencia.
   - Comunicarse libremente con sus padres o acudientes..
   - Recibir los servicios de personas con la formación profesional requerida, dado que sus derechos prevalecen sobre los demás.
   - Comunicarse reservadamente con el Defensor de Familia, su apoderado, representante o el juez de menores o de familia.
   - Recibir información sobre los medios de reeducación implementados para ellos.

6. RECURSOS: Toda decisión asumida que consista en una sanción para el estudiante podrá ser objeto de reclamación o recurso interpuesto directamente por el estudiante o por medio de sus padres, acudientes o representantes, impuesto el recurso tendrá un efecto suspensivo sobre la sanción mientras se resuelve.

Todo recurso debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la correspondiente sanción y será resuelto en un término de máximo quince (15) días hábiles siguientes después de haberse recibido el recurso.
Si el recurso se interpone en la misma reunión que decide la sanción bastará hacerlo constar en el acta.

En caso contrario debe hacerse por escrito para lo cual no hay formalidades específicas.
Puede presentar acción de tutela, siempre y cuando considere violados sus derechos fundamentales. En caso de dificultades comportamentales y/o académicas el estudiante y el padre de familia deberán utilizar el siguiente conducto regular, para hacer efectivo un debido proceso: Profesor, Titular de Grupo, Coordinador, Rector, y Consejo Directivo. Cuando no se siga el conducto regular, la persona a quien se le consulta, deberá remitir al consultante al seguimiento del conducto regular.
Cuando el estudiante sea remitido por el docente al Comité de Promoción, deberá participar del proceso y en actividades de refuerzo.

CAPITULO XI
CLASIFICACIÓN DE FALTAS

ARTÍCULO 114º. CONCEPTO DE FALTA:

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: Leve, grave o gravísimas y trae como consecuencia una sanción.

ARTÍCULO 115º. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS:

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1- Reincidencia.
2- Complicidad.
3- Abuso de confianza.
4- Evasión o negación de responsabilidades.
5- Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

ARTÍCULO 116º. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES
Se consideran circunstancias que atenúan las responsabilidades del estudiante de una falta grave o gravísima las siguientes:

1. La edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. Haber observado buena conducta anterior.
4. Confesar la falta antes de iniciar el proceso disciplinario.
5. Afección psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias de dolor físico o psíquico.

ARTÍCULO 117º. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como agravantes de las responsabilidades del estudiante en una falta o infracción las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos.
6. Cometer la falta con la complicidad de menores o subalternos inducido a ellos.

PARÁGRAFO 1: El educando (a) de undécimo grado que en su seguimiento durante el año escolar, presente faltas al Manual de Convivencia que lo identifiquen como indisciplinado y con poca muestra de la vivencia de los valores Institucionales, no será proclamado en ceremonia pública de graduación y recibirá su diploma en Secretaría Académica, por ventanilla.

ARTÍCULO 118º. SITUACIONES TIPO I
(Ley 1620-Decreto 1965):

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

PROTOCOLOS SITUACIONES TIPO I

El Artículo 42 de la Ley 1620. Establece los siguientes protocolos:

"Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

1. Si la situación de un estudiante se presenta en escalada esta será tratada según corresponda con los protocolos de actuación en las situaciones Tipo II y Tipo III.

PARÁGRAFO: El Colegio de María no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor. Tampoco responde el Colegio, por la pérdida de celulares o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario; en cuanto al uso dl uniforme el estudiante debe siempre portar bien el uniforme y además de esto garantizar que hace buen uso de este, debido a que el mismo lo representa al colegio dentro y fuera de la institución.

ARTÍCULO 119º. SITUACIONES TIPO II:

Situaciones Tipo II. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

PROTOCOLO SITUACIONES TIPO II

El Artículo 43 de la Ley 1620. Establece los siguientes protocolos:

"Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de éste Decreto, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de éste Decreto, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del presente Decreto.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

10. Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto."

ARTÍCULO 120º: SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

PROTOCOLOS SITUACIONES TIPO III

El Artículo 44 de la Ley 1620. Establece los siguientes protocolos:

"Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del presente Decreto se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantadas por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Artículo 45. Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los Comités Escolares de Convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

   En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

   Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al Centro de Salud, Clínica u Hospital más cercano, los cuales en ningún caso podrán abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

   En los municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía.

   En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de las autoridades competentes asumirá aprehensión, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007.

Parágrafo 2. Cuando la autoridad competente evidencie que la situación presentada constituye delito, tendrá en cuenta que si se trata de personas menores de catorce (14) años se aplicará lo establecido en los artículos 142, 143 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

Si se trata de personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años, serán sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de que trata el artículo 139 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Las personas mayores de 18 años que pertenezcan a los niveles educativos de básica y media, que incurran en conductas constitutivas de presuntos delitos, serán sometidas al sistema penal de adultos, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley.

Parágrafo 3. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 46. Informes o Quejas. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la Secretaría de Educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicios de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

Artículo 47. Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los Comités Escolares de Convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos”

CAPTITULO XII

ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 121º. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS:

El Colegio podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

Una vez se hayan considerado las particularidades del caso y las características personales de los involucrados, todas aquellas estrategias podrán ser aplicadas a estudiantes que pertenecen o no al programa de inclusión.

Ante los casos de estudiantes con algún tipo de diagnóstico psicológico o psiquiátrico, no implica necesariamente un abordaje diferente del mismo; dado que las estrategias formativas expuestas en el presente manual se orientan con el ***principio de igualdad*** e implementan una función pedagógica, reflexiva, reparadora y constructiva; más que sancionadora; por lo tanto, todo estudiante deberá ejecutar las acciones, ejercicios acordados y asumir los compromisos según corresponda

- **Amonestación Verbal.** Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve.

- **Amonestación escrita.** Anotación en el observador del estudiante donde se lleva registro del acompañamiento al mismo; de acuerdo con la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

- **Notificación a los padres de familia y compromiso escrito.** Procede cuando el estudiante acumule en el Registro de Acompañamiento 3 o más anotaciones escritas, cuando éstas concurran con una sanción o cuando el docente o coordinador lo estime conveniente. El acompañante de grupo o el docente del área notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del coordinador de convivencia o académico si es el caso, el acompañante del grupo o docente del área, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.

- **Jornada de reflexión y/o trabajos especiales.** Se aplica al estudiante como estrategia formativa. Se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarla a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador de acompañamiento del estudiante.

- **Retención de implementos.** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el docente a cargo, la coordinación de convivencia o la rectoría de ser necesario, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente debidamente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en el observador de acompañamiento del estudiante.

- **Prohibición de representar el Colegio.** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el observador del estudiante.

- **Acciones de reivindicación y reparación de la falta.** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- **Suspensión de programas especiales o de representación.** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación en programas especiales organizados por el Colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.

- **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento.** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.

- **Anulación de evaluaciones.** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será UNO (1.0) en conjunto con la anotación de la situación presentada en el observador del estudiante.

- **Compromiso académico/convivencial.** El compromiso académico/convivencial, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en una, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académicos y/o comportamentales:

1. Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.
2. Estudiantes que presenten dificultades normativas o de convivencia de manera reiterativa, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

Evaluación y seguimiento de los compromisos: Los compromisos se evaluarán cada periodo académico por parte de las coordinaciones según el caso, quienes serán responsables de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse condicionamiento de matrícula, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

- **Matrícula en condición de última oportunidad.** Se utiliza cuando la rectoría considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académico, convivencial y/o contrato comportamental.

  Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad: Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el acompañante de grupo con el coordinador correspondiente y rectoría los responsables de su seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

- **Semi escolarización preventiva:** Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de la misma a sus actividades escolares se aplicará la semi escolarización preventiva del estudiante por un número determinado de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

  Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la semiescolarización preventiva y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador correspondiente entregará juntamente un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien a su vez los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

- **No invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:** Esta sanción es válida únicamente para los estudiantes de grado undécimo y solo podrá ser aplicada por el Comité de Disciplina.

  La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que las estudiantes adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto al no constituirse tal

participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

El Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a las estudiantes de último año que considere en su libre discreción. Son criterios para la considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:

1. Haber obtenido el estudiante, durante su último año de bachillerato, niveles de DESEMPEÑO BÁSICO en el promedio consolidado de sus áreas.
2. Haber reincidido en falta grave o haber cometido una falta gravísima
3. Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto de manera anticipada al momento de la ceremonia.

En caso de que el estudiante no sea invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o en la Secretaría Académica del Colegio.

- **No renovación del contrato de prestación del servicio educativo para el siguiente año lectivo.** Es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En tal caso, los padres de familia deberán proteger el derecho a la educación de su hijo, adelantando la gestión para conseguir el nuevo colegio para el siguiente año escolar

- **Cancelación de matrícula y retiro del Colegio.** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves, en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio en la oficina de administración, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y reclamar la papelería.

- **Semi escolarización por el resto del año lectivo:** En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante. Para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudiente

autorizado, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

- **Reparación de daños o perjuicios.** En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE LA APLICACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA:
La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES:
Con la entrada en vigor del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectoría en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

CAPÍTULO XIII

INFORMACIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSO DE REPOSICIÓN

ARTÍCULO 122º. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO:
En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar, deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado agotando el siguiente orden:

1. **Información mediante comunicación escrita**: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe. También podrá hacerlo con el recibido en la mensajería de la plataforma académica del colegio.

2. **Citación al padre de familia o acudiente autorizado** a través del formato, mensajería en la plataforma académica y/o correo institucional.

3. **Información mediante comunicación telefónica**: cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se establecerá comunicación telefónica y se dejará constancia en el observador de acompañamiento del estudiante.

ARTÍCULO 123º Notificación de resoluciones rectorales

1. **Notificación personal**: la notificación personal se hará por la rectoria leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que éstas lo hagan.

2. **Notificación por correo certificado**: de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula o a través de la mensajería de la plataforma académica.

ARTÍCULO 124º INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: en todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

ARTÍCULO 125º Recurso de reposición: contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de esta.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por la Rectoría como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 126º Requisitos del recurso de reposición

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Parágrafo 1: todas las faltas serán consignadas en el observador del estudiante.

Parágrafo 2: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. **Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACIÓN/PLANTEL EDUCATIVO**.

Parágrafo 3: Mientras no se agote el recurso de la Resolución Rectoral, el estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio; una vez la resolución quede en firme, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.

LIBROS Y DOCUMENTOS REGLAMENTARIOS

ARTÍCULO 127º. LIBROS Y DOCUMENTOS REGLAMENTARIOS:

El Colegio de María llevará el registro de todas sus actuaciones en los siguientes libros y documentos:

1- Cuaderno Observador.
2- Ficha Individual del Estudiante.
3- Carpeta de Seguimiento para estudiantes con Contrato Pedagógico y/o Acuerdo Familiar Académico y/o Comportamental.
4- Actas de Comité de Convivencia.

CAPÍTULO XV

NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 128º.NORMAS DE HIGIENE PERSONAL:

Los estudiantes deberán portar con respeto y dignidad el uniforme del Colegio, deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal:

1. Hacer uso del baño diario.
2. Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabellos.
3. Efectuar el cambio permanente de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
4. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
5. En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
6. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
7. En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

ARTÍCULO 129º. PRESENTACIÓN PERSONAL:

La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, por tanto, se debe mostrar, en ella, naturalidad.
El uniforme es requisito indispensable dentro de la disciplina, por lo tanto, debe ser portado por los estudiantes, de forma adecuada, desde el primer día de clase hasta el último, sea del grado que sea. El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia, sirve indirectamente a eliminar distinciones y diferencias de clases sociales.

ARTÍCULO 130º. SALUD PÚBLICA:

Los salones de clase y demás dependencias de la Institución como Biblioteca, Cafetería, Canchas, corredores, entre otros, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza en los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1- Evitar arrojar basuras en el piso.
2- Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3- Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetosque deterioren la pintura o paredes.
4- Colaborar con el aseo del salón.
5- Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6- Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.

ARTÍCULO 131º. RESPECTO A LOS DOCENTES Y EMPLEADOS:

Los Docentes mantendrán limpio y aseado su lugar de trabajo (Sala de Docentes, Escritorios, Aula de Clase, entre otros) y los Animadores de Grupo velarán porque cada salón esté en completo orden y aseo.
Los Docentes y demás empleados mostrarán excelente presentación personal y portarán el uniforme en perfectas condiciones de orden y aseo.

CAPÍTULO XVI

PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y POSICIÓN DEL COLEGIO FRENTE A OTROS CONCEPTOS

ARTÍCULO 132º. CONSIDERACIONES RESPECTO A LA MATERNIDAD:

EL Colegio de María, es una Institución que ha orientado su quehacer educativo a la luz de la Pedagogía del Amor y ha cimentado su filosofía en los Principios de la Escuela Católica.

Al ofrecer la educación obramos inspiradas en Cristo, teniendo como principios básicos para la formación de nuestros estudiantes, la calidad humana, el saber integral, la autonomía y la integración Colegio-hogar.

Reconocemos y aceptamos que la maternidad como hecho biológico que puede acontecer a cualquiera de nuestras estudiantes enalteciendo su condición de mujer, la vida como don de Dios por lo cual previas las siguientes consideraciones respecto a la maternidad.

Que al ser el Colegio de María, una Institución educativa y no ser el común denominador atender estudiantes en estado de gravidez, es comprensible que no se cuente con una legislación completa acerca de esta condición, sin embargo en aras del bienestar de las estudiantes se debe acudir a la aplicación de los principios de hermenéutica jurídica, supliendo los vacíos legales con las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el cual en forma amplia contempla la protección post parto en el capítulo quinto denominado PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PROTECCIÓN DE MENORES, con normas aplicables tanto al periodo de gestación, como para la época post parto. Estas normas salvaguardan todas las garantías constitucionales tanto a la madre biológica como al recién nacido.

Que el establecimiento educativo, para la correcta prestación del servicio de educación ha implementado normas que propenden por la conservación de la disciplina Institucional, las cuales debe respetar a la estudiante gestante ya que su condición no la autoriza para transgredir el derecho de sus compañeros, Docentes o Directivos ni de la misma Institución, en virtud de lo consagrado en la Constitución Nacional Capítulo Quinto el cual trata de LOS DEBERES Y OBLIGACIONES y establece en su Artículo 95 como deberes de la persona y el ciudadano RESPETAR LOS DERECHOS AJENOS Y NO ABUSAR DE LOS PROPIOS.

Que no sólo debe tenerse en cuenta y respetarse los derechos de la estudiante gestante, desde que se ha tenido conocimiento en la Institución de la concepción, sino los de su hijo que como tal adquiere unos derechos amparados constitucional y legalmente, que tenemos la imperiosa obligación de salvaguardar.

Que nuestro Manual de Convivencia, rechaza las maniobras engañosas, ocultamiento de la verdad o falsedad en el acto de matrícula de la estudiante y el proceso precontractual que se lleva a efecto con los Padres de Familia y estudiantes que aspiran a pertenecer a la Institución, se les da a conocer mediante documentos escritos todo lo pertinente a las normas que rigen la Institución a través del Manual de Convivencia, y al celebrar el Contrato Pedagógico con la Institución Educativa, los Padres o Acudientes autorizados y los estudiantes CON PLENA LIBERTAD

PARA OPTAR Y ESCOGER, aceptan los términos del mismo y reconocen que la educación constituye un DERECHO-DEBER.

Que tanto los Padres de Familia como las aspirantes a ingresar a la Institución son informadas de que si bien el Colegio de María colabora con el Estado, al prestar el servicio público de educación, con la obligación de acatar y respetar las normas de orden público, constitucionales y legales que rigen la prestación de dicho servicio, también tienen unos derechos reconocidos constitucional y legalmente así: ART. 67 C.N. DERECHO A LA EDUCACIÓN, ART 57 C.N. DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA, ART. 27 C.N. LIBERTAD DE ENSEÑANZA, como proyección de libertades ideológica, de conciencia y religiosa y del derecho a expresar y difundir ideas, pensamientos y opiniones que tiene el individuo (aprendizaje, investigación y cátedra) permitiendo a todos lograr un desarrollo integral, una armonía educacional y una participación amplia y generosa dentro de los postulados del Estado Social de Derecho. Con la característica superior de aplicación inmediata, rango que le confiere el ART. 85 del mismo estatuto.

Que con el nacimiento de la criatura, terminación de la etapa de la gestación, se da inicio para la madre de una etapa de recuperación emocional y física denominada "posparto" y comienza el proceso de lactancia, el cual genera en la madre episodios que requieren de tiempo y espacio especial como es su hogar, para la recuperación física, lo que dificultan la presencia de la madre en un salón de clase, así mismo puede suceder que se produzca a nivel emocional el proceso denominado "DEPRESIÓN POST PARTO" para el cual según los especialistas es recomendable rodear a la madre de todas las atenciones y el calor de hogar necesarios que le permitan asumir con alegría esta nueva etapa y la relación con su hijo.

ARTÍCULO 133º. NORMAS Y DIRECTRICES PARA LA ESTUDIANTE GESTANTE O EN ÉPOCA POSPARTO:

La estudiante tanto en la etapa de gestación como en la época posparto deberá cumplir con las obligaciones académicas de acuerdo al cronograma establecido y no serán válidas excusas diferentes a las incapacidades médicas, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser oportunamente presentadas ante la Dirección de Convivencia.

ARTÍCULO 134º.POSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN FRENTE A LA CONVIVENCIA DE ESTUDIANTES CON PAREJA (NOVIO/A):

El estudiante que decida por voluntad propia convivir con su compañero/a sentimental debe cumplir con todos los deberes académicos, y el Padre de Familia y/o Acudiente debe hacerse responsable del Estudiante cuando se requiera su presencia en la Institución.

ARTÍCULO 135º.POSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O PSICOTROPICAS:

El Colegio Ofrece el acompañamiento desde los servicios de Sicología y/o Trabajo Social, pero al no evidenciar el apoyo de la Familia y/o negligencia del Estudiante para asumir una actitud de cambio, se procederá a la desvinculación del estudiante, siguiendo el Debido Proceso.

El Estudiante que presente dificultades de adicción a sustancias psicotrópicas deberá ingresar a un programa de resocialización.

El Estudiante que sea sorprendido con porte, distribución o consumo dentro de la Institución o bajo los efectos de la misma será remitido al Consejo Directivo para adoptar las medidas pertinentes. En atención a la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 en el Artículo 44 el Colegio tiene entre otras la obligación la de “prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que produzcan dependencia dentro de las Instalaciones Educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las Instituciones Educativas”.

El Colegio puede solicitar en cualquier momento a los Padres de Familia y/o Acudientes una prueba de laboratorio que muestre si presenta o no dificultades con las sustancias psicotrópicas.

ARTICULO 136° PROTOCOLO ATENCIÓN EN CASO DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

1- Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, identifica la situación de probable de consumo de SPA.
2- Informará al Coordinador de convivencia y/o Orientador Escolar para que en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes.
3- El Coordinador de Convivencia y/o el Orientador Escolar, en caso de que se presente vulneración de derechos, realizarán remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en

coordinación de convivencia, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.

4- Simultáneamente, el Coordinador de Convivencia quien luego se encargará de informar a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado.
5- El Orientador Escolar, ampliará información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA.
6- Promover en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados a consumo, proceso que será consignado en el formato de Historia Escolar y se mantendrá reserva de la información
7- El Orientador Escolar, realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignar en documento o acta de compromiso institucional.

CAPITULO XVII.

REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

Todos los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a cumplir los reglamentos que se han adoptado para poder acceder a los servicios o instalaciones que sirven de apoyo a la actividad académica. El incumplimiento o violación de algunas de las normas en ellos contenidos pueden acarrear sanciones.

ARTÍCULO 137º. BIBLIOTECA ANTONIO NARIÑO

La Biblioteca “Antonio Nariño” ha sido creada para cumplir los siguientes objetivos Institucionales:

1- Satisfacer las necesidades de tipo educativo, cultural y recreativo de los miembros de la Institución.
2- Formar en los integrantes de la Comunidad Educativa comportamientos y hábitos lectores a través de:
   a- Programas de promoción y animación de la lectura, que permita el aprovechamiento del tiempo libre y el acercamiento positivo a los materiales de lectura y fomento de la lectura en todo tipo de soportes.
3- Seleccionar y recopilar la información necesaria para satisfacer las necesidades de información de los usuarios.
4- Ser apoyo para Educandos y Docentes en el proceso enseñanza aprendizaje.

5- Ofrecer servicios básicos (préstamo de materiales educativos, consulta en sala, referencia, entre otros) que respondan a las necesidades de información de los usuarios.
6- Formar en la Comunidad Educativa destrezas y habilidades en la búsqueda, uso y manejo de la información y la Biblioteca.
7- Servir de espacio de encuentro y socialización entre el Colegio y la comunidad.
8- Permitir el acceso a la cultura mediante una oferta permanente de actividades culturales.

PARAGRADO 1:USUARIOS: Personal Docente, Administrativo, de Apoyo y de Servicios Generales, estudiantes matriculados

PARAGRAFO 2:COLECCIONES: Biblio-banco, Literatura infantil, Referencia, General, Hemeroteca, Audiovisuales, Mapas y Afiches y Reserva.

PARAGRAFO 3:SERVICIOS: Los servicios que presta son:

1- **Préstamo en tres modalidades:** A domicilio, en sala o interior, para salón de clase (biblio-banco).
2- **Sala de consulta y lectura:** Espacio para leer y realizar tareas, consultas e investigaciones.
3- **Orientación y referencia:** Atención y orientación a los usuarios a sus necesidades de información.
4- **Formación de usuarios en dos (2) niveles:** el nivel de orientación Bibliotecaria se da por medio de acercamientos e inducciones sobre las funciones y servicios. El nivel de instrucción contempla asesorías y estrategias de búsqueda de información en distintas fuentes.
5- **Promoción y animación a la lectura:** por medio de actividades de extensión, Club de Lectores y Escritores, Hora del Cuento, entre otros.

ARTÍCULO 138º.DERECHOS DE LOS USUARIOS:

1- Tienen derecho a utilizar los servicios de la Biblioteca los usuarios nombrados al principio del presente reglamento. Para efectos de fotocopia todos los usuarios tendrán que presentar un documento o carné que lo identifique, para retirar el material de la Biblioteca.

2- Es derecho de todo usuario hacer uso de la Biblioteca y disfrutar de los servicios y material disponible, recibiendo una adecuada atención e información, gozar de trato amable y cortés.
3- Todos los usuarios tienen derecho a un ambiente de lectura e investigación.
4- Los usuarios tienen derecho a recibir atención en el horario establecido a la entrada de la Biblioteca y a conocer cualquier modificación en este.
5- El préstamo a domicilio del material bibliográfico para los usuarios se realiza así:

ARTÍCULO 139º.TIEMPO PARA PRÉSTAMOS:

1- Los libros de texto por tres (3) días.
2- Literatura por quince (15) días.
3- Cuentos y libros de colección general por ocho (8) días.
4- Revistas por cinco (5) días.
5- Libros de reserva por un (1) día.

ARTÍCULO 140º.CANTIDAD DE PRÉSTAMOS:

Estudiantes, Personal Administrativo, Personal de Apoyo y Servicios Generales: dos (2) libros de texto, dos (2) libros de literatura, cuentos o colección general, una (1) revista o folleto y un (1) libro de reserva.

Docentes: cinco (5) libros de texto, cuatro (4) libros de literatura, cuentos o colección general, tres (3) revistas o folletos y dos (2) libros de reserva.

PARÁGRAFO 1: Diccionarios, enciclopedias y demás material de referencia sólo se autorizará su retiro de la Biblioteca para sacar fotocopia, esto con previa presentación del carné vigente o documento que lo identifique.

PARÁGRAFO 2: Los videos, casetes educativos y mapas sólo se prestan al personal Docente y Administrativo.

PARÁGRAFO 3: Los Padres de Familia y/o Acudientes podrán hacer uso del servicio de préstamo a domicilio presentando el carné y acreditando su relación con el estudiante.

ARTÍCULO 141º.DEBERES DE LOS USUARIOS:

1- Para el ingreso a la Biblioteca los usuarios deben dejar bolsos y demás objetos personales en los casilleros.
2- Hablar en voz baja, evitar hacer ruido o perturbar el ambiente de estudio de la Biblioteca.
3- Tratar con delicadeza y cuidado los libros, revistas, muebles y demás enseres de la Biblioteca.
4- El préstamo del material bibliográfico debe hacerse de forma personal y con el respectivo carné de la Biblioteca actualizado, ya que este último es un documento intransferible.
5- Los materiales bibliográficos deben ser devueltos en la fecha señalada. Quien preste un material y lo devuelva después de la fecha determinada debe cancelar la multa establecida por la Biblioteca, por día de retraso y por cada material prestado.
6- Es deber del usuario de la Biblioteca dar buen trato a las personas que en ella se encuentren y al personal que presta sus servicios.
7- Es deber de los usuarios informar y responder ante el bibliotecólogo por el material bibliográfico perdido o deteriorado.
8- Si un usuario tiene deudas pendientes con la Biblioteca, se verá privado del servicio de préstamo a domicilio hasta que cancele la totalidad de la deuda; no se le entregará Paz y Salvo al final del año ni en el momento de retiro del Colegio, impidiendo así la matrícula o el retiro de documentos.

ARTÍCULO 142º.PROHIBICIONES.

1- Está prohibido hacer anotaciones en los libros o subrayarlos en las páginas o utilizarlos de apoyo.
2- Está prohibido ingresar a la Biblioteca con radios, grabadoras, celulares y todo elemento que perturbe el silencio y el ambiente de estudio e investigación.
3- Está prohibido fumar y/o comer, ni mascar chicle.
4- Ningún estudiante puede estar en Biblioteca en horario de clase, salvo previa autorización escrita del Docente de la hora o actividad programada.

ARTÍCULO 143º. ACCIÓN DE MEJORA

Quien sea sorprendido sacando algún material sin previa autorización, mutilando los materiales bibliográficos, dañando los enseres o escribiendo sobre ellos deberá, dependiendo del tipo de falta, hacer la reparación física, reposición completa del

material o el objeto dañado. El estudiante que falte a esta norma tendrá la correspondiente anotación en el observador.

PARÁGRAFO: Dependiendo del tipo de falta, el usuario deberá realizar trabajo de apoyo en la Biblioteca por el tiempo determinado por el Bibliotecólogo, informando del evento al Director de Convivencia.

El personal de la Biblioteca podrá retirar de las instalaciones a los usuarios que no cumplan con las normas mínimas de convivencia, hagan mal uso del material o falten el respeto al personal y/o demás usuarios.

El usuario que impida el buen funcionamiento con comportamientos inadecuados dentro de la Biblioteca: esconder el material bibliográfico, desorganizar las colecciones, entre otros, se le suspenderá el ingreso y los servicios de la Biblioteca por un tiempo determinado que oscila entre uno (1) o dos (2) semanas.

ARTÍCULO 144º.DE LA SALA DE SISTEMAS:

2. Los desplazamientos hacia la sala de sistemas, deben de ser de manera ordenada.
1. Verificar el estado del computador y sus periféricos con anterioridad.
2. Presentar el carnet del colegio al momento de solicitar un equipo.
3. Sentarse bien y no dar mal uso a los objetos de la sala, y procurar mantener un tono de voz moderado.
4. No abrir artículos, páginas y software de censura en el computador asignado.
5. No deben de alterarse las configuraciones, ni bloquearse con contraseñas ajenas los equipos.
6. Este espacio siempre debe permanecer ordenado y limpio.
7. Prohibido comer o ingerir bebidas de cualquier clase en la sala de sistemas.
8. Mantener los equipos limpios y en buen estado.
9. La instalación eléctrica solo puede ser manipulada por el personal autorizado.

ARTÍCULO 145º CONTROL.

1- Reponer los implementos daños, cancelando el valor del implemento de acuerdo al valor comercial.
2- Quien no atienda las indicaciones del profesor, será retirado del gimnasio y cumplirá con la sanción adecuada, de acuerdo con el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 146º. ACCIÓN DE MEJORA

3- Reponer los implementos daños, cancelando el valor del implemento de acuerdo al valor comercial.
4- Quien no atienda las indicaciones del profesor, será retirado del gimnasio y cumplirá con la sanción adecuada, de acuerdo con el presente Manual de Convivencia.

ARTÍICULO 147º. COMPORTAMIENTO EN EL TEMPLO Y ORATORIO.

El estudiante del Colegio de María deberá mostrar su fe y respeto en todos los actos Religiosos propios de un Colegio Católico. El silencio y el recogimiento manifestarán el sentido de pertenencia con nuestro ideal Mariano Católico. En el Templo y en el Oratorio se mantendrá el debido acato a las normas y exigencias propias de todo lugar sagrado.

1- Guardar silencio y el debido recogimiento propios de un lugar Sagrado.
2- Sentarse correctamente.
3- No conversar.
4- Tener un comportamiento adecuado para un lugar Sagrado.
5- Velar por el cuidado de todo lo que allí se encuentre.

NOTA: Para ingresar al Oratorio se tendrá en cuenta la capacidad del lugar.

ARTÍCULO 148º.EN LAS OFICINAS.

1- Ingresar solo cuando sea autorizado.
2- No ingerir alimentos ni bebidas.
3- Tener un trato respetuoso, amable y cortés con el personal que labore en ellas.
4- Tener un tono de voz moderado dentro de las oficinas.

ARTÍCULO 149° REGLAMENTO ZONA DE JUEGOS

1- Los desplazamientos a la zona se harán siempre en orden.
2- El espacio es y será para toda la comunidad estudiantil.
3- El ingreso máximo al espacio es de 20 personas.
4- Todos los usuarios deben estar registrados en el formato de ingreso (el usuario, usará dos veces por semana el espacio).
5- Se hará uso del espacio siempre y cuando se presente el carnet estudiantil.
6- Se deberá informar al maestro encargado todos los daños que se presenten antes del uso.
7- El usuario deberá responder por cada juego dañado o perdido.

8- No se puede ingerir alimentos sólidos o líquidos dentro de la zona.
9- Organizar debidamente los juegos prestados en su lugar establecido.
10- Todo estudiante, debe seguir las indicaciones y las observaciones del maestro encargado, como la de los alfabetizadores.

ARTÍCULO 150º. ACCIÓN DE MEJORA

1- Reponer los implementos daños, cancelando el valor del implemento de acuerdo al valor comercial.
2- Quien no atienda las indicaciones del profesor, será retirado del gimnasio y cumplirá con la sanción adecuada, de acuerdo con el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 151º. SALA DE PROFESORES.

1- Es para uso exclusivo de los profesores.
2- No está permitido el ingreso de los estudiantes o personas ajenas a la Institución**.**

ARTÍCULO 152º.EN LA TIENDA ESCOLAR.

1- Los estudiantes sólo pueden comprar en los horarios establecidos, realizando la respectiva fila.
2- Solicitar los servicios con respeto, amabilidad y cortesía.
3- Respetar la fila evitando brusquedad y vocabulario descomedido.
4- Ser pacientes en el momento de realizar las compras.
5- Dar un uso adecuado a los implementos que ponen a disposición para el mejor servicio de la tienda.

ARTÍCULO 153º. ACCIÓN DE MEJORA

Quien irrespete al personal de la tienda escolar o a quienes hacen uso de ella, tendrán la sanción correspondiente, de acuerdo con el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 154º. EN LOS SERVICIOS SANITARIOS

1- Dar un uso adecuado a los servicios sanitarios
2- Dejar los baños limpios
3- No rayar las paredes
4- No pararse en las tasas de los baños
5- Depositar el papel higiénico, toallas higiénicas, entre otros, en los cestos de basura.

6- Cerrar las llaves para economizar el agua
7- No jugar con el agua

ARTÍCULO 155º. ACCIÓN DE MEJORA

Quien no haga un uso adecuado de los servicios sanitarios, será sancionado de acuerdo al presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 156º. EN LAS CLASES DE DEPORTES

1. Hacer buen uso de los implementos prestados por el profesor y devolverlos en el tiempo establecido.
2. Responder por los daños ocasionados a las diferentes dependencias con el material de deportes (balones, jabalinas, discos, etc.).

ARTÍCULO 157º. ACCIÓN DE MEJORA

Responder por los daños ocasionados a los implementos deportivos y causados a las diferentes dependencias por el mal uso de los implementos.

ARTÍCULO 158º. EN LAS ZONAS DE DESCANSO.

1. Permitir el sano esparcimiento durante los momentos de descanso.
2. No arrojar piedras ni objetos contundentes a los compañeros.
3. No jugar con la comida ni con agua.
4. Respetar el espacio de los compañeros.
5. No arrojar basuras hacia el exterior de la institución, ni cualquier otro objeto.
6. Conservar una posición adecuada durante los descansos (No acostarse en los corredores, ni sobre los compañeros).
7. No emitir gritos ni expresiones vulgares durante los momentos de descanso.

ARTÍCULO 159º. ACCIÓN DE MEJORA

Las establecidas en este Manual de Convivencia para las faltas leves, graves o gravísimas.

ARTÍCULO 160º. USO DEL CELULAR.

Justificación

El celular es un artefacto tecnológico que ha sido inventado con el fin de ayudar en la comunicación, tener acceso a la información, a herramientas digitales, entretenimiento y contenido libre sin censura, este último siendo el más usado por los jóvenes, niños y adolescentes de nuestra institución, desafortunadamente no todas las personas que usan

este dispositivo son conscientes de darle un uso adecuado. Debido a esto se presentan situaciones convivencia como lo son: interrupción de clase, ciber bullying y en ocasiones atentar contra la integridad de sus compañeros por medio de insultos y divulgación de contenido de carácter sexual o privado.

Durante el transcurso del año 2023 y mitad de 2024 en nuestra institución se han presentado diferentes situaciones a raíz de lo anteriormente mencionado, esto equivale al 90% de los problemas a nivel convivencial y no permite que el ambiente institucional alcance su nivel máximo para brindar un entorno educativo adecuado.

Por lo expuesto anterior mente se lleva a cabo la siguiente propuesta con el fin de mitigar esta situación.

Reglamentación

- El uso del dispositivo móvil está prohibido durante el transcurso de la jornada escolar.
  -Básica primaria (transición a quinto) corresponde de 6:30 am a 12:15pm.
  -Bachillerato (sexto a once) que corresponde de 6:20 am a 1:15 pm.
- El uso del dispositivo móvil está prohibido durante actividades pedagógicas, actos cívicos, salidas pedagógicas, descansos y apoyos pedagógicos.
- Los docentes no implementaran el dispositivo móvil como insumo para sus clases.
- Los estudiantes no tienen permitido generar contenido para redes sociales usando prendas institucionales, solo se permite subir contenido por medio de la página oficial del colegio.

ACCIÓN DE MEJORA

- En caso de ser encontrado usando el celular en jornada escolar, este será decomisado y solo será entregado a él acudiente del estudiante, esto se llevará a cabo después de la terminación de la jornada escolar.
- En caso de ser encontrado usando el celular en jornada escolar por segunda vez, a parte del decomiso del dispositivo el acudiente será citado para iniciar proceso disciplinario
- En caso de que la situación persista y el uso siga siendo inadecuado, el estudiante tendrá que firmar compromiso convivencial y será tenido en cuenta como estudiante que es reincidente en falta tipo dos.

Nota: La tipología que recibe esta falta, depende de los agravantes y atenuantes que pueda tener la acción llevada a cabo con el dispositivo.

CAPÍTULO XVIII.

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 161º.MARCO LEGAL:

Según Resolución No. 4210 del 2 de septiembre de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, los estudiantes del grado undécimo (11º) para obtener el título de bachiller deberán prestar el servicio social estudiantil obligatorio con una intensidad mínima de 80 horas. Lo anterior es requisito indispensable para optar el título de Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el Artículo 88 de la Ley 115 de 1994, posibilitando la vinculación de los estudiantes de 10° y 11° grado al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de cada comunidad.

"El trabajo de los Estudiantes se debe desarrollar, según el artículo 6° de la Resolución 4210 de 1996 del MEN en un mínimo de 80 horas, durante los dos años de Educación Media, las cuales pueden ser distribuidas de acuerdo con las prioridades y condiciones de la Institución, según el Proyecto Educativo Institucional -PEI, donde los Planes de Estudio deben ser una construcción social y colectiva, que respondan a la intencionalidad de formar a los Estudiantes en espacios de diálogo, reflexión y concertación a cerca de los problemas que afectan la Comunidad Educativa.

El estudiante llevará a cabo su servicio, no sólo para cumplir un requisito académico, sino para formarse a sí mismo y a la comunidad, en estilos de vida saludables"[8].

La Institución ofrece a los estudiantes las siguientes condiciones para poder prestar el servicio:

1- Un Docente encargado o Directivo Docente quien dirigirá la prestación del servicio y establecerá los lugares, actividades, recursos y cronograma de la prestación del servicio y las funciones de los estudiantes, mediante un proyecto pedagógico.
2- El Colegio establecerá los convenios con las instituciones que se presten para realizar los servicios sociales.

3- El Docente encargado o el Directivo Docente establecerá un control de la asistencia y cumplimiento del servicio por parte de los estudiantes.

Además de cumplir con las normas estipuladas en el Manual de Convivencia de la Institución los estudiantes que presentan el Servicio Social Obligatorio deben:

1- Portar e identificarse con el carné estudiantil establecido por la Institución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 115 de 1994.
2- Proyectar el perfil del estudiante a las instituciones donde preste el servicio.
3- Cumplir con la asistencia a las formaciones pedagógicas, didácticas e investigativas para prestar el servicio, en las horas académicas y en las áreas respectivas.
4- Cumplir con el Manual de Convivencia Institucional y con las normas existentes del lugar de práctica.
5- Presentarse al lugar de práctica con el uniforme que lo identifique como estudiante del Colegio.
6- Realizar las prácticas en la jornada contraria a la escolar con la asesoría de uno de los Docentes encargados.

Faltar tres (3) veces a estas prácticas sin causa justa o incumplir con el Manual de Convivencia y/o las normas existentes en el lugar de práctica, acarreará la cancelación de las horas acumuladas.

CAPÍTULO XIX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 162º. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS:

El Consejo Directivo queda facultado para que por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

ARTÍCULO 163º. DELEGACIÓN RECTORAL:

Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales modifique lo contemplado en los Capítulos 3, 7 – 9, 11 - 12.

ARTÍCULO 164º. MODIFICACIONES:

Este Manual podrá ser modificado por iniciativa de la Rectoría, el Director de Convivencia, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 165º: El presente Manual de Convivencia deroga el anterior en todas sus partes

ARTÍCULO 166º: El presente Manual de Convivencia comienza su vigencia a partir del día primero (1°) de enero del año escolar 2026